

DECRETO N° 76/23
DECRETO N° 77/23
DECRETO N° 78/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 48/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 51/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 52/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 53/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 54/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 56/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 57/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 905/22
RESOLUCIÓN DELEGADA - C.ADM.GOB. N° 52 D/23
RESOLUCIÓN DELEGADA - M.Inf. N° 59 D/23
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES -
DISPOSICIÓN N° 10
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL N° 3706/22



LINEA DE CREDITOS CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME

Entre, por una parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza y el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cdr. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, Dpto. Capital (en adelante, la "**PROVINCIA**"); y por la otra el **BANCO MACRO S.A.** representado por su Gerente Divisional Lic. Jorgelina Basso, con domicilio en España N° 550, de la ciudad de Salta, Dpto. Capital (en adelante "**EL BANCO**"), celebran el presente convenio que sujetará las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

- A. El presente convenio tiene por objeto establecer una línea de créditos bancarios para sujetos que encuadren en la definición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (según la normativa del Ministerio de Economía de la Nación), que se encuentren radicadas en la Provincia de Salta.
- B. A tal efecto, el BANCO aplicará recursos por hasta un monto de \$ 1.000.000.000 (pesos mil millones) con destino a financiar la Línea de Créditos, sin que ello comporte la obligación de otorgar asistencias por el total de la misma.
- C. La Línea de Créditos se implementa con garantía del "Fondo de Garantías Argentino" (FOGAR) y el aporte del "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP), en el marco de la LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación. Ello, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta oferta que con fecha 5 de diciembre de 2022 remitió BICE FIDEICOMISOS SA –en su carácter de fiduciario de esos fideicomisos- al BANCO (en adelante, las "Cartas Ofertas).

SEGUNDA: VIGENCIA

- A. La línea de créditos entrará en vigencia a partir de la emisión del Decreto que ratifique el presente acuerdo.
- B. La línea de créditos se mantendrá vigente, para la aprobación de las operaciones a incluirse en ella, hasta el 31 de marzo de 2023, o la eventual prórroga de ese plazo que acuerden el BANCO y BICE



FIDEICOMISOS o hasta agotar el cupo previsto para el otorgamiento de créditos.

- C. Respecto de las operaciones concertadas, la línea mantendrá su vigencia hasta la cancelación total de los préstamos desembolsados.

TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES

- A. **BENEFICIARIOS:** Personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Salta, que cuenten con certificado MiPyme vigente, cuya actividad principal no resulte excluida de las bases y condiciones establecidas en la Carta Oferta y que sean considerados y calificados como sujetos de crédito conforme parámetros establecidos por el Banco y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- B. **DESTINO:** "Inversión Productiva Financiable", conforme definición contenida en la Carta Oferta.
- C. **MONTO MÁXIMO:** Se establece un monto máximo por beneficiario de hasta \$ 100.000.000 (pesos cien millones).
- D. **PLAZO:** El plazo de repago de los préstamos será desde 48 (cuarenta y ocho) y hasta 60 (sesenta) meses, e incluirá hasta 6 (seis) meses de gracia para el capital.
- E. **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Alemán con amortización mensual. Los beneficiarios deberán abonar junto a las cuotas de amortización el Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluso sobre el porcentaje de la tasa de interés bonificada.
- F. **TASA DE INTERÉS A COBRAR POR EL BANCO:** Será la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS (en % n.a., publicada el último día hábil del mes anterior por el BCRA) más CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5 P.P.A.) durante toda la vida del Crédito.
- G. **TASA DE INTERÉS A PAGAR POR LOS BENEFICIARIOS (BONIFICACIÓN FONDEP):** La tasa a abonar por los Beneficiarios se calculará restando a la tasa a cobrar por el BANCO la bonificación variable del FONDEP. Dicha bonificación tendrá un mínimo de CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5 P.P.A.) y un máximo de TREINTA PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (30 P.P.A.), conforme al siguiente procedimiento:
- Durante los primeros TREINTA Y SEIS (36) meses del Crédito:
 - En caso de que la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS (en % n.a., publicada el último día hábil del mes anterior por el BCRA) oscile entre los límites de CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) y de SETENTA Y CUATRO

4B
AA



POR CIENTO (74%), la tasa de interés final para el Beneficiario será del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%).

- En caso de que la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS (en % n.a., publicada el último día hábil del mes anterior por el BCRA) descienda por debajo de CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%), la tasa final a abonar por el Beneficiario será la equivalente a BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS (en % n.a., publicada el último día hábil del mes anterior por el BCRA).

- En caso de que la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS (en % n.a., publicada el último día hábil del mes anterior por el BCRA) supere el SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (74%), la tasa final a abonar por el Beneficiario será la equivalente a BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS (en % n.a., publicada el último día hábil del mes anterior por el BCRA) menos VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (25 P.P.A.).

• Del mes TREINTA Y SIETE (37) del Crédito en adelante:

- La bonificación de FONDEP será fija de CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5 P.P.A.) y la tasa final al Beneficiario será la equivalente a BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS (en % n.a., publicada el último día hábil del mes anterior por el BCRA).

H. BONIFICACIÓN TASA DE INTERES A CARGO DE LA PROVINCIA:

Cada operación de crédito contará con un subsidio de la tasa de interés a cargo de la Provincia de CUATRO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (4 P.P.A.).

I. CADUCIDAD: El beneficio a cargo de la Provincia caducará para el tomador del crédito, en cualquiera de los siguientes casos:

- Mora mayor a 90 (noventa) días.
- Cancelación anticipada o refinanciación.
- Apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra.

J. GARANTÍAS: Los créditos contarán con garantía de fianza del FOGAR, en los porcentajes indicados en la Carta Oferta. Adicionalmente, el BANCO podrá exigir garantías reales o personales, a su satisfacción.

K. INSTRUMENTACIÓN: Los créditos se instrumentarán a través de contratos de préstamos bancarios celebrados entre el BANCO y el beneficiario como prestatario.

43
/

- L. LIQUIDACIÓN:** Mediante acreditación en cuenta bancaria abierta en el BANCO.
- M. GASTOS:** los impuestos que resulten aplicables a la operación estarán a cargo de los beneficiarios y serán deducidos de la liquidación.
- N. COMISIÓN POR OTORGAMIENTO DE GARANTÍA:** El Fideicomiso FOGAR percibirá el equivalente al 2% del capital garantizado. El pago de esa comisión se efectivizará al momento del desembolso de los préstamos a los Beneficiarios.

CUARTA: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO POR PARTE DE LA PROVINCIA

- A. SOLICITUD DEL BENEFICIO:** Los interesados deberán solicitar su calificación crediticia y el otorgamiento del beneficio a la PROVINCIA ante el BANCO.

A tal efecto, los beneficiarios deberán: (i) presentar certificado MiPyme vigente; (ii) cumplir con las exigencias de calificación establecidas en las Cartas Ofertas; (iii) cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO para ser sujetos de crédito, conforme los parámetros de su propia política de créditos y normas del BCRA; y (iv) ofrecer garantías a satisfacción del BANCO,

Queda a exclusivo criterio del BANCO aceptar o rechazar los pedidos, sin que esa decisión discrecional confiera derecho a reclamo alguno.

Respecto a las solicitudes que hubiesen sido evaluados favorablemente, el BANCO dará intervención mediante nota a la dependencia que la PROVINCIA designe - en este caso la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones-.

- B. APROBACIÓN:** Cada solicitud deberá ser declarada de interés provincial por parte de la PROVINCIA, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos pautados y de analizada la trascendencia del proyecto de inversión que se proponga.
- C. ACREDITACIÓN DE LA BONIFICACIÓN A CARGO DE LA PROVINCIA:** Dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, el BANCO presentará a la PROVINCIA (a través de la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones) un detalle las cuotas abonadas y el monto resultante de las bonificaciones de tasa a cargo de la PROVINCIA, junto con un informe del estado de la cartera, a efectos de que esta autorice el débito del importe que corresponde a cada operación bonificada.



En caso de no recibirse respuesta dentro del plazo de 48 horas hábiles, se entenderá que el Banco está autorizado a realizar el débito correspondiente por el importe informado.

El débito que realizará el Banco se efectivizará sobre la cuenta N° 3-100-0004100040-7 – Rentas Generales de titularidad del Ministerio de Economía y Servicios Públicos – Tesorería General de la Provincia).

QUINTA: MISCELANEAS

- A. Las partes podrán rescindir el convenio sin invocación de causa, comunicando su decisión a la otra parte con al menos 15 días corridos de antelación a la fecha que habrá de cesar el otorgamiento de nuevos préstamos. Producida la recisión, se mantendrán las obligaciones respecto de las asistencias concretadas.
- B. Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados.
- C. La PROVINCIA declara conocer las obligaciones emanadas de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos, obligándose a presentar al BANCO y a mantener actualizada la documentación, información, formularios y declaraciones que le sea requerida por el BANCO, conforme las normas citadas y a los fines de respaldar el origen de fondos y monitorear el destino de los mismos.
- D. Las partes declaran que por tratarse de un acuerdo que establece los términos y condiciones de futuras solicitudes de créditos, el mismo no se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos.
- E. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de diciembre del año 2.022.

Dr. Roberto Antonio Dib Asenar
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Martín de los Ríos
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALES COPIA
NORMA MARINER DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

En la Provincia de Salta, en la sala de reunión de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2022, siendo horas 18:00, se reúnen a convocatoria del organismo, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos Lic. Eilif Riise y el Sr. Coordinador General de Personal Dr. Eudoro Díaz de Vivar, en representación de las entidades sindicales: el Sr. Gustavo Soto por la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y el Sr. Raúl Rodríguez por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones con el sector representante del personal de la Administración Centralizada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo, el que estará integrado por los siguientes puntos:

- Establecer un incremento salarial en un 5% adicional a lo ya acordado, correspondiente al mes de Diciembre de 2022, calculado sobre la base del mes de enero del año 2022, sobre todos los códigos liquidatarios a excepción de los Adicionales de Gastos de Traslado, Dedicación Centralizada y Choferes.
- Incremento de las **Asignaciones Familiares** respetando lo acordado conforme el porcentaje establecido en el inciso a) de la presente. El cuadro Anexo forma parte de la presente acta.
- Establecer para el mes de Diciembre de 2022 el valor de los adicionales de la siguiente forma: Gastos de Traslado en \$ 13.365 y Dedicación Centralizada en \$ 12.250.

No siendo para más, las partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

RAÚL EDGARDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
GOB. SALTAGUSTAVO SOTO
UPCNDr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.LIC. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Secretaría de Gestión de Recursos Humanos
Subsecretaría del Sistema Integrado de Recursos Humanos*

ANEXO

ASIGNACIONES FAMILIARES

CONCEPTO	RANGO HABERES			
	DESDE	--	DESDE	120116
	HASTA	120115	HASTA	250470
ASIGNAC. POR HIJO	8.615		6.390	
ASIGNAC. PRENATAL	8.615		6.390	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA	1.060		370	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	1.435		1.180	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO	77.615		€1.885	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.	103.405		€2.250	
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	77.615		€1.885	
ASIGNAC. POR CONYUGE	4.800		3.840	
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	1.060		870	
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	1.060		870	
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP	8.615		5.890	
ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO			34.410	
ASIGNAC. POR ADOPCION			133 500	
ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA	10.200		5.130	

JUAN EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION
C.O.P. - S.A.T.

GUSTAVO O SOTO
UPON

Dr. EUDORO DIAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

ILF RHSE
DE GESTION DE RR.HH.
ADMINISTRATIVA DE LA GOB.



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 78

ACTA ACUERDO SALARIAL
PERSONAL DOCENTE - AÑO 2022

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el primer día del mes de diciembre de dos mil veintidós siendo horas 9:30 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, en representación del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, **Cr. Luis Fernando Sanmillán**, la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, y en representación de las entidades sindicales: el **Prof. Fernando César Mazzone** por la Agrregiación Docente Provincial y el **Prof. Víctor Arnaldo Gómez** por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

establece:

a) Que el incremento total acordado para el mes de diciembre será del 13% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de enero de 2022.

b) Respecto al código 649, Adicional fijo Dto. 3719/08:

Disponer, a partir del período diciembre de 2022, una relación de 20 hs por cada asignación del Código 649, hasta un máximo de dos (2), transformando en remunerativos y bonificables un total de 2,5 horas que pasarán a integrar el sueldo básico.

c) Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idénticos porcentajes y periodos a los estipulados para los salarios en la presente acta con base al mes de enero de 2022.



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

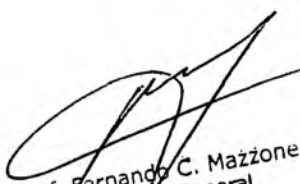
ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



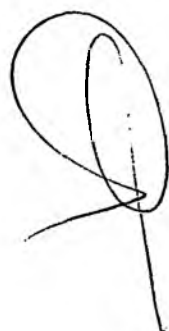
DECRETO N° 78

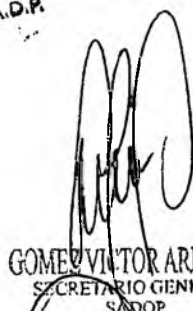
No siendo para más siendo las 9:00 horas del día 26 de diciembre de 2022, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


Lic. Mariana Saravia Navamuel
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta


Prof. Fernando C. Mazzone
Secretario General
A.D.P.


Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta




GOMEZ VICTOR ARNALDO
SECRETARIO GENERAL
SADOP
SECCIONAL SALTA


Cr. LUIS SANMILLAN
DIRECTOR GRAL. DE EJECUCION FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO N° 78

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-284667/2022-0.-



Anexo II

Direcciones Generales de Nivel

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

C A R G O	SUELDO BASICO DICIEMBRE/22
SUPERVISOR REGIONAL	185.059,04
SUPERVISOR DE NUCLEO	185.059,04
HORA CÁTEDRA DE NIVEL MEDIO	2.805,20
HORA CÁTEDRA DE NIVEL TERCARIO	2.834,22

Dr. Marias A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 78

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-284667/2022-0.-

Anexo II

Dirección General de Educación Primaria y Educ. Inicial

C A R G O	SUELDO BASICO DICIEMBRE/22
DIRECTOR 1° CATEGORIA	118.716,06
DIRECTOR 2° CATEGORIA	111.675,01
DIRECTOR 3° CATEGORIA	104.269,28
DIRECTOR 4° CATEGORIA	89.373,67
WICEDIRECTOR	104.269,28
AYUDANTE PSICOPEDAGOGIA	104.269,28
ASISTENTE ESCOLAR	89.065,10
ASISTENTE DE PSICOLOGIA	89.065,10
MAESTRO DE GRADO	63.117,00
MAESTRO DE GRADO EDUC.ESPECIAL	63.117,00
MAESTRO JARDIN DE INFANTES	63.117,00
MAESTRO JARDIN INFAN. EDUC.ESP.	63.117,00
MAESTRO CELADOR	59.358,03
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	59.358,03
MAESTRO ACTIV.PRAC.EDUC.ESPECIAL	59.358,03
MAESTRO ESPECIAL	59.358,03
MAESTRO AUXILIAR BILINGÜE	53.635,42

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 78

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-284667/2022-0.-

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Anexo II

Direcciones Generales de Educación Secundaria y
de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

C A R G O	SUELDO BASICO DICIEMBRE/22
DIRECTOR 1° CATEGORIA	118.716,06
DIRECTOR 2° CATEGORIA	111.675,01
DIRECTOR 3° CATEGORIA	104.269,28
DIRECTOR 4° CATEGORIA	89.373,67
VICEDIRECTOR 1°	104.269,28
VICEDIRECTOR 2°	96.807,45
COORDINADOR B.S.P.A.	104.269,28
SECRETARIO 1°	81.883,79
SECRETARIO 2°	78.180,92
SECRETARIO 3°	71.083,77
SECRETARIO 4°	63.986,61
COORDINADOR AREA PROFESORES	96.807,45
COORDINADOR DE ALBERGUE	104.269,28
TECNICO DOCENTE	111.675,01
AYUDANTE DE COORDINACION	74.478,06
PROSECRETARIO	74.478,06
JEFE DE TALLER 1°	96.807,45
JEFE DE TALLER 2°	89.373,67
JEFE DE TALLER 3°	81.911,84
ENCARGADO DE TALLER 1°	78.180,92
ENCARGADO DE TALLER 2°	74.730,53
JEFE DE PRECEPTORES DE 1°	78.966,38
JEFE DE PRECEPTORES DE 2°	74.281,70
JEFE DE PRECEPTORES DE 3°	68.615,19
ENCARGADO DE GABINETE	59.358,03
MAESTRO DE GRADO	63.117,00
BIBLIOTECARIO	59.358,03
PRECEPTOR	59.358,03
PRECEPTOR DE ALBERGUE	79.134,69
AYTE. CLASES PRACTICAS 30 HS.	78.882,22
AYTE. CLASES PRACTICAS 24 HS.	67.745,58
AYTE. CLASES PRACTICAS 18 HS.	50.605,81
AYTE. CLASES PRACTICAS 12 HS.	37.028,64
AYTE. CLASES PRACTICAS 06 HS.	22.161,08
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	63.117,00
PRECEPTOR J.C.	100.903,04

Dr. Marias A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 78

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-284667/2022-0.-

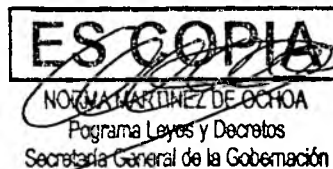
Anexo II

Dirección General de Educación Superior

C A R G O	SUELDO BASICO DICIEMBRE/22
RECTOR	123.653,22
VICE RECTOR	113.750,86
SECRETARIO	81.911,84
COORDINADOR	108.449,03
PROSECRETARIO	74.478,06
DIRECTOR DE CORO	73.945,07
DIRECTOR CONJUNTO INSTRUMEN.	73.945,07
TECNICO DOCENTE	111.675,01
BEDEL	59.133,62
ENCARGADO DE GABINETE	59.358,03
JEFE DE PRECEPTORES	78.966,38
BIBLIOTECARIO	59.358,03
PRECEPTOR	59.358,03
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 24 HS.	85.250,03
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 18 HS.	67.829,74
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 16 HS.	59.358,03
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 12 HS.	44.153,85
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 08 HS.	29.314,34
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 06 HS.	23.086,80
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 04 HS.	19.411,98
AYTE DE GABINETE	49.287,36
AYTE DE CATEDRA 24 HS.	79.134,69
AYTE DE CATEDRA 18 HS.	59.358,03
AYTE DE CATEDRA 16 HS.	52.737,76
AYTE DE CATEDRA 12 HS.	39.581,37
AYTE DE CATEDRA 08 HS.	28.080,05
AYTE DE CATEDRA 06 HS.	21.880,56
AYTE DE CATEDRA 04 HS.	17.953,28

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 78



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-284667/2022-0.-

Anexo II

Dirección General de Educación Técnico Profesional

C A R G O	SUELDO BASICO DICIEMBRE/22
DIRECTOR 1° CATEGORIA	118.716,06
DIRECTOR 2° CATEGORIA	111.675,01
DIRECTOR 3° CATEGORIA	104.269,28
DIRECTOR 4° CATEGORIA	89.373,67
VICEDIRECTOR 1°	104.269,28
VICEDIRECTOR 2°	96.807,45
SECRETARIO 1°	81.883,79
SECRETARIO 2°	78.180,92
SECRETARIO 3°	71.083,77
SECRETARIO 4°	63.986,61
COORDINADOR PEDAGOGICO	96.807,45
COORD. PLAN DE MEJORAS Y P.P.	96.807,45
COORD. PROD. (ORIENT. AGROP.)	96.807,45
COORDINADOR DE ALBERGUE	104.269,28
TECNICO DOCENTE	111.675,01
PROSECRETARIO	74.478,06
JEFE GENERAL DE TALLER 1°	96.807,45
JEFE GENERAL DE TALLER 2°	91.337,31
JEFE GENERAL DE TALLER 3°	85.923,28
JEFE DE TALLER 1°	96.807,45
JEFE DE TALLER 2°	89.373,67
JEFE DE TALLER 3°	82.472,88
JEFE DE PRECEPTORES	78.966,38
JEFE SEC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	96.807,45
INSTRUC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	78.180,92
JEFE DE SECCION DE 1°	78.180,92
JEFE DE SECCION DE 2°	74.730,53
MTRO. ENSEÑANZA PRAC. JEFE SECCIÓN	72.794,94
AYTE. TEC. DE TRABAJOS PRACTICOS	56.104,00
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	56.104,00
MTRO. AYUD. DE ENSEÑANZA PRAC.	56.104,00
ENCARGADO LAB. (INFORM, QUIMICA, FIS)	59.358,03
BIBLIOTECARIO	59.358,03
PRECEPTOR JORNADA SIMPLE	59.358,03

C A R G O	SUELDO BASICO DICIEMBRE/22
COORD. GRAL. ACTIV. PRAC. -JC.	162.813,81
JEFE SECT. DE ENSEÑANZA PRAC. -JC.	151.200,28
INSTRUC. ENSEÑANZA PRACT. -JC.	122.643,34

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE ZUCCA
Pegadora Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 78

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-284667/2022-0.-

Anexo III

a. Adicional Código 449

Período desde	Valor general Código
Diciembre/2022	515,77

b. Adicional Código 649

Período desde	Valor Hs	Valor General Código
Diciembre/2022	523,04	9.153,20

c. Adicional Código 690

Período desde	Valor general Código
Diciembre/2022	20.463,02

d. Adicional Código 698

Antigüedad (en años)	Valor Diciembre/2022
1 año	2.088,90
2 y hasta 6 años	7.178,67
7 y hasta 9 años	15.224,16
10 y hasta 19 años	23.324,84
20 o más años	25.910,04

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Tulcan

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE BACHA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



48

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 159-270237/2022-0 y acumulados

ANEXO

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES- ADMINISTRATIVOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
VARGAS MIRIAM ELIZABETH	18020859
FLORES SONIA BEATRIZ	24153507
SUBIA SAIRA CRISTINA	24545687
FAROPPA ROSANA ANDREA	26364959
ALVARADO MARTA ALICIA	27853365
CUTIJIRI MAMANI VERONICA BEATRIZ	29892922
COLQUE PAMELA NOEMI	31715970
LUCERO ROY ALFONSO	32313527
LASALA MARIANA SOLEDAD	32573799
GUANUCO ESTELA VERONICA	34351093
MEDINA YANINA MICAELA	35477378
ARECO VICTOR REINALDO	36135354
RODRIGUEZ MAIDANA LUCAS EMANUEL	36802362
CORDOBA ANDREA NOHELI	36924543
BELTRAMO HERNAN EDUARDO	37004441
BARRIENTOS LUCAS GABRIEL	37722667
ESCOBAR REINA MARIBEL	38505665
PEREYRA VALVERDI MAGDALENA DEL R.	40326530
RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	42552231
MEDINA LUZ DEL VALLE CELESTE	44326010
OLMEDO SILVINA FABIANA	27910700
FLORES ROMINA ANDREA	34379760

YAPURA ZULMA MARÍA	28609865
ALE EMANUEL	37602603
VEGA MARIA DEL VALLE	28037522
COSTANZO GUSTAVO ALFREDO	45548120



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



48

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 159-270237/2022-0 y acumulados

RODRIGUEZ VICTOR NAHUEL	35482081
CARRILLO MÓNICA JIMENA	28633603

SALOMON MARIA INES	29295795
TESEYRA JULIO OSCAR	30175770
PISCO ROQUE	43639711
FARIAS JULIO ALBERTO	33250268
FLORES ADRIANA BEATRIZ	23149526
CRUZ TIMOTEO ALBINO	35780168
SOTO FERNANDA BELEN	39363753
ABAROA JULIO CESAR	35194258
FLORES CASTILLO GLORIA	32856426
PALACIOS MARIA JOSE	37601635
RUIZ NANCY CAROLINA	28262466
RUIZ JOHANA ELIZABETH	37777092
RUESJAS GUILLERMO	40329615
MARCIA VANESA ARAMAYO	25516468
SIRVEN PATRICIA ALEJANDRA	29337742
FLORES MARIA ROCÍO DEL VALLE	35478625
FIGUEROA MONTAÑEZ ELISA CONSTANZA	37004516
MIRO MORON CATERINA DAIANA	38186533
GONZA MARIA DEL VALLE	23917574
LOPEZ CARLOS SAUL	33385575
SORUCO CRISTIAN ELEUTERIO	38274011
LORENZO JESUS BELTRAN LOPEZ	29737623
LEDESMA RODRIGO ALEJANDRO	29336945

PERSONAL CON CARGO DOCENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CORTEZ SILVANA ELIZABETH	26388258



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARINEZ DE OLIVERA
Poderes, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



48

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 159-270237/2022-0 y acumulados

PLAZA VUKSANOVIC FLORENCIA	31547812
VILLAGRA YAMILA FLORENCIA	35779431
ARIAS CESAR ANIBAL	31949289
ALANCAY GRISELDA ROSALIA	33249568
DAN GERARDO JESUS RAFAEL	31394489
HERRERA ONAGA JIMENA MARIA ELIANA	25571862
FERNANDEZ ANA JOSEFINA	35197817
REYNOSO MARIA FERNANDA	33041075
SALDAÑO MARIA DEL SUR	35602558

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

51

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS**IMPUESTO DE SELLOS**

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ

Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 2212051491

IMPORTE: \$ 14.04,00

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Srta **ARAMAYO, NATALIA SOLEDAD** D.N.I 31.311.011 con domicilio en Vza A Barrio 447 Viviendas localidad de General Mosconi Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma, con vigencia a partir del 01/10/2022 y hasta el 31/12/2022.

Qué asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/10/2022 "**EL CONTRATADO**" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas administrativas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe.

Independientemente de las tareas desarrolladas por "**EL CONTRATADO**", la vigencia global del presente contrato será desde el 01/10/2022 al 31/12/2022.-----

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiere la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas administrativas que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.----

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre las tareas desarrolladas emitiere el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESCS **SETENTA Y OCHO MIL C/ 00 ctvs. (\$78.000,00)**, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir váticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a

Norma Martínez de Ochoa
Aracely Aracely
23/10/22

cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 30 (TREINTA) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EI CONTRATADO" pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuitu personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EI CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que **"EL CONTRATADO"** desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que se hace referencia en la



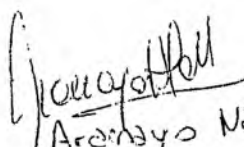
presente cláusula, "**LA SECRETARÍA**" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "**EL CONTRATADO**" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "**EL CONTRATADO**" los gastos de selado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Octubre de 2022.-


Aracely Natalia
31.311.011


CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

51



ANEXO

ES COPIA
 NORIA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



FUNCIÓN:

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL-LIC. EN TRABAJO SOCIAL.

MISIÓN GENERAL:

- Garantizar el abordaje integral e interdisciplinario con enfoque preventivo, promocional y terapéutico de los NNyA, su familia y/o referentes, y su red de apoyo, basado en los principios de especialidad e idoneidad en la materia.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Hacer valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales del sistema de protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA).
- Implementar Medidas de Protección Integral en ámbito familiar y comunitario para la restitución de derechos de los NNyA.
- Establecer articulaciones con la comunidad: referentes comunitarios e institucionales.
- Dar cumplimiento a la Guía de Competencias de Equipos Técnicos Interdisciplinarios de Dispositivos de Protección, establecida por Resolución Ministerial N° 193/20. En función de la misma, se determina como competencias generales de todos los y las profesionales de las distintas disciplinas que lo conforman, el abordaje desde los siguientes ejes: (Implementar los abordajes en relación a las Medidas de Protección Excepcional a través de abordajes según los siguientes ejes:)

Perspectiva Clínica: Observación y diagnóstico técnico, atención y tratamiento directo.

Perspectiva Social: Observación en terreno, diagnóstico social, tramitación de gestiones varias, seguimiento y articulación socio-comunitaria.

Perspectiva administrativa y jurídica: Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.

- Velar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes alojados en los dispositivos, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.
- Seguimiento y Supervisión de cada caso.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La intervención del profesional Psicólogo/a debe tener conocimiento de sus incumbencias conforme a la Ley del ejercicio Profesional N° 6063 quedando sujeto a su estatuto, Código de Ética y Reglamentación y del Código Civil y Comercial de la Nación, en los aspectos que hacen a su intervención.

- Realizar evaluaciones generales de la situación de NNyA dentro de un contexto familiar, estableciendo la modalidad de las relaciones vinculares entre miembros, siendo capaz de identificar factores de riesgo para el NNyA y/o modalidades patológicas en las relaciones vinculares.
- Detectar presuntamente la presencia de patología psíquica relevante tanto en NNyA como en los adultos responsables para realizar el requerimiento de psicodiagnóstico.
- Solicitar a organismos especializados su intervención para la realización de diagnósticos presuntivos de patología.

Handwritten signature and date: 21/01/2021

Large handwritten signature

- Realizar las evaluaciones generales de ciertas condiciones que se consideren necesarias en adultos a efectos de poder asumir la crianza y contención de NNyA.
- Realizar orientaciones, asesoramiento, señalamientos y contención al grupo familiar, al NNyA y/o adultos a cargo de los mismos.
- Realizar articulaciones con los organismos específicos del área de salud a efectos de requerir tratamiento para una persona, NNyA en particular, de acuerdo a la problemática que presentan; incluyendo interconsultas y eventualmente entrevistas con profesionales de otros organismos, a los efectos de valorar la continuidad y/o evolución del NNyA.
- Orientar desde enfoque psicológico toda intervención Preventiva, a fin de fortalecer el ejercicio de los roles parentales para la superación de vulnerabilidad de los derechos de NNyA.
- Efectivizar toda derivación que implique una intervención desde el enfoque de la Psicología clínica, para garantizar el tratamiento clínico.
- Participar en la valoración de los adultos como potenciales cuidadores de un NNyA y la valoración de las condiciones generales que los habilita para asumir o colaborar con las responsabilidades parentales.
- Considerar una evaluación psicológica y/o psiquiátrica de adultos como potenciales cuidadores de un NNyA, efectivizando una derivación al organismo específico.
- Recabar información sobre las posibles intervenciones de otras Instituciones, a fin de evitar la superposición de tareas o la reiteración de evaluaciones psicológicas o sugerencias en dicha área.
- Realizar articulaciones e interconsultas interinstitucionales y/o interdisciplinarias.
- Intervenir en la urgencia subjetiva del niño, niña y adolescente, a fin de generar un espacio que se pueda tramitar la angustia.
- Trabajo articulado con Jefaturas y operadores de los distintos hogares, orientando, sugiriendo y ayudando al desarrollo de actividades y planes de abordajes según cada caso.
- Establecer las articulaciones necesarias con los distintos organismos públicos y/o privados que ayuden a resolver las demandas de cada NNyA a fin de mejorar su calidad de vida dentro del dispositivo y en su contexto familiar.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Cumplimentar con los sistemas de registro, control y procedimientos administrativos del sector.
- Cumplimentar con los requerimientos y plazos administrativos y judiciales.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestos para el ejercicio de sus funciones.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.

Para con referentes familiares o afectivos:

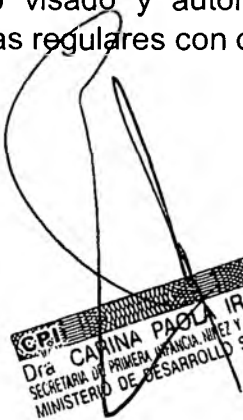
- Elaborar entrevistas diagnósticas que permiten establecer un plan de intervención posible con la familia de origen, extensa o referentes.
- Asesorar, orientar y acompañar a las familias en la búsqueda de alternativas que permitan poner en práctica la capacidad de autogestión para propiciar cambios significativos en la situación de vida que permitan la vinculación y/o egreso del NNyA.

Para con los NNyA:

ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE BUCHA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

- Brindar atención psicoterapéutica y de tratamiento individual, conforme a las necesidades particulares de cada caso. Entiéndase todo tipo de intervención del psicólogo/a, en la complejidad del comportamiento, conducta e historicidad (personal y familiar) del NNyA, con el objetivo primordial de lograr una modificación de los hábitos, comportamientos, creencias que garanticen su seguridad psico emocional y física.
- El abordaje debe hacerse teniendo en cuenta la dinámica en la vida de cada NNyA, gestando un vínculo de conocimiento personal y transferencia, acompañando, conteniendo y asesorando en cada caso.
- Utilizar todas las estrategias y recursos técnicos disponibles: Entrevistas, visitas domiciliarias, trabajos grupales, acciones lúdico-terapéuticas, entre otras.
- Atentos a la dinámica convivencial de cada dispositivo, se hará uso de todos los espacios físicos disponibles: (lugares de esparcimiento, espacios dentro y fuera de cada hogar, como así también dentro de la Secretaría entre otros).
- En casos excepcionales podrá realizar las derivaciones terapéuticas a otros profesionales externos, con previo informe técnico donde se especifique y fundamente la necesidad de dicha solicitud, previo visado y autorización. Realizadas estas derivaciones se mantendrán interconsultas regulares con dichos profesionales.

Aracely del
Aracely del
31.3.11


CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Secretaria de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular el Dr. Luis Gustavo Gómez Almarás D.N.I. 22.583.440, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte y por la otra la Sra. LUISA ANDREA FIGUEROA, D.N.I. 28.207.049, domiciliada en Avda. San Martín N° 1470 de la Localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO "LA SECRETARIA" contrata los servicios de la CONTRATADA para que cumpla tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el Albergue para pueblos originarios de la Municipalidad de Orán, dependiente de la misma y que funcionan en el ámbito del ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/06/2022 hasta 31/12/2022. -----

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficacia y eficiencia las funciones y tareas asignadas y detalladas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARIA" lo hubiere autorizado para hacerlo. -----

TERCERA: "LA CONTRATADA" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Declaración sobre los Derechos Indígenas, Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos y demás Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, la Constitución de la Provincia de Salta, y demás normas provinciales que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de \$ 23.400 (PESOS VIENTITRES MIL CUATROCIENTOS) lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato. -----

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DEUJ

N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 2211151473

IMPORTE: \$ 982,80

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Luisa Figueroa



QUINTA: En caso de corresponder, "LA CONTRATADA" podrá percibir viáticos para atender gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando su liquidación en la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -----

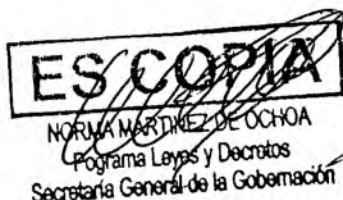
SEXTA: "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se establezca con la autoridad de aplicación, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa. -----

SEPTIMA: "LA CONTRATADA" pone en conocimiento de "LA SECRETARIA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que, por naturaleza, a juicio de "LA SECRETARIA" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. -----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARIA" los derechos de accionar legalmente, ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPPS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Publico Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de pendiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciara ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA" una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondientes. -----

DECIMA: "LA CONTRATADA" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios. En tales supuestos, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de



Luisa Figueroa



iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DECIMO PRIMERA: "LA SECRETARIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Clausula Segunda o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DECIMO SEGUNDA: en caso de que "LA CONTRATADA" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente clausula, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que dejare de prestar servicios. -----

DECIMO TERCERA: el presente contrato se rige por las disposiciones del articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el estado Provincial. -----

DECIMO CUARTA: quedan a cargo de "LA CONTRATADA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. -----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Prevía lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital, a los Del mes de de 2022. -

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Dr. LUIS G. GOMEZ ALMARA
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Luisa Figueras



FUNCIONES: asistir y acompañar a los pacientes y familiares mientras se encuentren hospitalizados.

TAREAS ASIGNADAS: visitar diariamente el Hospital San Vicente de Paul, a fin de brindar asistencia a los pacientes y familiares; ser el nexo entre los pacientes y el sistema de salud; realizar entregas de bienes materiales, ayudar a gestionar turnos médicos para la atención y realización de estudios; gestionar medicamentos; articular con los municipios el traslado de pacientes fallecidos a sus comunidades de origen; entre otras tareas que se asignen.

CARGA HORARIA: disponibilidad permanente, según necesidad.

HONORARIOS: Pesos veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 (23.400) mensuales, sujeto a las actualizaciones pertinentes.

Dr. LUIS G. GÓMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Luisa Figueroa

28.207.049

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Secretaria de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular el Dr. Luis Gustavo Gómez Almarás D.N.I. 22.583.440, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte y por la otra el Sr. Iván Ignacio Peñaranda, D.N.I. 36.802.701, domiciliado en Pasaje Frías N° 1938 Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: OBJETO "LA SECRETARIA" contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla tareas y brinde servicios de profesor de educación física en el Albergue "Profesor Dionisio Tolaba" que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022. -----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficacia y eficiencia las funciones y tareas asignadas y detalladas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARIA" lo hubiere autorizado para hacerlo. -----

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Declaración sobre los derechos Indígenas, Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos y demás Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, la Constitución de la Provincia de Salta, y demás normas provinciales que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

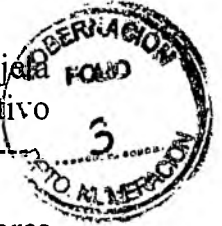
CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de \$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato. -----

QUINTA: En caso de corresponder, "EL CONTRATADO" podrá percibir viáticos para atender gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación en la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -----



SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se establezca con la autoridad de aplicación, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa. -----

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARIA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que, por naturaleza, a juicio de "LA SECRETARIA" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. -----

OCTAVA: a todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARIA" los derechos de accionar legalmente, ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPPS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Publico Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de pendiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciara ante "SMG ART" los datos del "CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondientes. -----

DECIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios. En tales supuestos, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE CICHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DECIMO PRIMERA: "LA SECRETARIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Clausula Segunda o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DECIMO SEGUNDA: en caso de que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente clausula, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que dejare de prestar servicios. -----

DECIMO TERCERA: el presente contrato se rige por las disposiciones del articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la nación, no da derecho al "CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el estado Provincial. -----

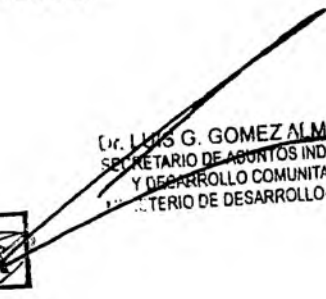
DECIMO CUARTA: quedan a cargo del "CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. -----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital, a los 23 Del mes de Mayo de 2022. -

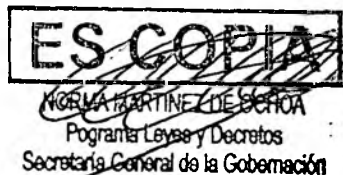

Penaronda Iván
36902701

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CERNA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


Dr. LUIS G. GOMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



2022 - Año del 40 Aniversario de la Constitución Nacional

- 3 -

..// DECISION ADMINISTRATIVA N° 54

Expediente N° 75.458/2022 – código 376.

A N E X O



N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
1	MARIA VANESA KOOLEN	21.953.844
2	SOLEDAD PIQUE	24.061.336
3	MARCELO DE BIASE	18.328.525
4	MARIANA ISABEL ARRIZABALAGA	25.186.270
5	DOMINGO SAMUEL VILLENA	32.347.553

Dra. Claudia Silvina Vargas
Ministra de Desarrollo Social

Dr. Nicolás J. Benítez Pules
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los.....día del mes de.....del año 2022, entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra la Dra. **GLADIS ANA CATALINA MARTÍNEZ D.N.I. 17.071.170**, con domicilio en Leandro Alem 725-Parana-Provincia de Entre Ríos, en adelante "**EL FORMADOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL FORMADOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL FORMADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios solicitados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" le hubiere autorizado para hacerlo. -

TERCERA: "**EL FORMADOR**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL FORMADOR**" percibirá por única vez por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$28.600,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaría le indique.-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL FORMADOR**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMA: En caso que "**EL FORMADOR**" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula,

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios. - _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a “EL FORMADOR” a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. - _____

NOVENA: Quedan a cargo de “EL FORMADOR” los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. - _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. - _____

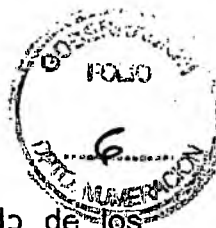
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los.....días del mes de..... de 2022.-

Gladys AC Martinez
DNI 17071170

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE ROCHA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 2208231390
IMPORTE: \$ 141.60

**FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL FORMADOR**

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1^o al 31 de Octubre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - _____

El **FORMADOR** percibirá la contraprestación por 13 (trece) reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) horas diseño
- b) Tres (3) horas dictado virtual sincrónico y/o asincrónico
- c) Cinco (5) horas de evaluación

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa el material de estudio (guías didácticas, módulos, instrumentos de evaluación, etc.) de cada módulo temático Será de exclusiva responsabilidad del **FORMADOR** referir debidamente ante el uso de citas o material bibliográfico de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.

Lo Suscrito "(3 trece)" VLG

[Handwritten signature]
Gladys A. Yurinec
D. D. 1011110



ES COPIA

NORMA MARQUEZ DE GUZMAN
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**ES COPIA**
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
MAYO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los... día del mes de... el año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra la **Prof. LAILA SKOCZYLAS FISZER**, D.N.I. 36.397.984 con domicilio en Av. Medrano 5213-Almagre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL FORMADOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL FORMADOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "EL FORMADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "EL FORMADOR" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL FORMADOR**" percibirá por única vez por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$28.600,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique.-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL FORMADOR**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

IMPUESTO DE SELLOSAUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 2208231392

IMPORTE: \$ 144.60

SÉPTIMA: En caso que "EL FORMADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL FORMADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-

NOVENA: Quedan a cargo de "EL FORMADOR" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de de 2022.-

CP
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

+ *Carina*

+ LAILA SKOCZYLA FISBER

DNZ 36.397.934.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO

54



FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL FORMADOR

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º al 30 de Septiembre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - _____

El **FORMADOR** percibirá la contraprestación por 13 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) horas diseño
- b) Tres (3) horas dictado virtual sincrónico y/o asincrónico
- c) Cinco (cinco) horas de evaluación;

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa el material de estudio (guías didácticas, módulos, instrumentos de evaluación, etc.) de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **FORMADOR** referir debidamente ante el uso de citas o material bibliográfico de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.


CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

+ Lilia

+ LILIA SKOCZYNS FISZER

+ DNI: 36.397.984

54

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO



IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 3071512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 2206231393
IMPORTE: \$ 93.40

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los.....día del mes de.....
2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**,
representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en
Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra parte
LIC. PAULA KARINA ULIVARRI D.N.I. 22.653.043, con domicilio en Arenales
B° 20 de Febrero-Capital, Provincia de Salta, en adelante "**EL FORMADOR**",
convienen celebrar el presente Contrato, el que se regir-á por las siguientes cláusulas
y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL FORMADOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande a **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL FORMADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA: "**EL FORMADOR**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL FORMADOR**" percibirá por única vez por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$15.400,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

ES COPIA

VERONICA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Dr. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. 22653043
Lic. PAULA ULIVARRI
PSICÓLOGA
M.P. 22653043

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL FORMADOR"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. - _____



SÉPTIMA: En caso que **"EL FORMADOR"** desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula,

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios. - _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL FORMADOR"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. - _____

NOVENA: Quedan a cargo de **"EL FORMADOR"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. - _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. - _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los.....días del mes de..... de 2022.-

DRS. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PROYECTO
MINISTERIO DE DESARROLLO

Lic. PAULA ULIVARRI
PSICÓLOGA
M.P. 333

ES COPIA

NORICA MARTINEZ DE CERRO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL FORMADOR

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 01 al 30 de noviembre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - _____

El **FORMADOR** percibirá la contraprestación por 7 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) horas diseño
- b) Dos (2) horas dictado virtual sincrónico y/o asincrónico

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa el material temático para la evaluación final, teniendo en cuenta los parámetros establecidos con anterioridad y que se alcanzaron para obtener la regularidad y el acceso a la etapa final de **Seminario**.
- Será de exclusiva responsabilidad del **FORMADOR** referir debidamente ante el uso de citas o material bibliográfico de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo

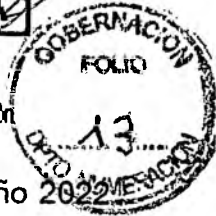


DR. CARRERA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO

Lic. PAULA ULIVARRI
PSICÓLOGA
M.P. 333

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Proponía Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 5 día del mes de Mayo del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra la Lic. **MARÍA VANESA KOOLEN D.N.I 21.953.844**, con domicilio en Aguateros 5492 B° Pinar del Lago-Sar Carlos de Bariloche-Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante "**EL FORMADOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL FORMADOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "EL FORMADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "EL FORMADOR" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL FORMADOR**" percibirá por única vez por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$28.600,00)**, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique.-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL FORMADOR**", tendrá derecho a reclamar indemnización.

IMPUESTOS DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 22082-1389

IMPORTE: \$ 141.60

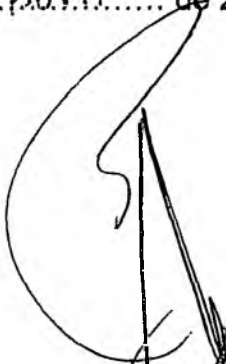
SÉPTIMA: En caso que **"EL FORMADOR"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL FORMADOR"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de **"EL FORMADOR"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Abril de 2022.-


CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


MARIA VANESA KOOLEN
21.953.844

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO**FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL FORMADOR**

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º al 31 de Agosto y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - _____

El **FORMADOR** percibirá la contraprestación por 13 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) horas diseño
- b) Tres (3) horas dictado virtual sincrónico y/o asincrónico
- c) Cinco (cinco) horas de evaluación;

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa el material de estudio (guías didácticas, módulos, instrumentos de evaluación, etc.) de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **FORMADOR** referir debidamente ante el uso de citas o material bibliográfico de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado

CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Maria Vanesa Koolen

MARIA VANESA KOOLEN

21.853.844.

ES COPIA

GOBERNACIÓN DE CHOCOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 5 día del mes de Mayo del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra la Lic. **SOLEDAD PIQUÉ D.N.I. 24.061.356**, con domicilio en Petrarca 223 Eucaliptus-Francisco Álvarez-Moreno, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL FORMADOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL FORMADOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "EL FORMADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "EL FORMADOR" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL FORMADOR**" percibirá por única vez por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$28.600,00), lo que incluye todo tpo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique.-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL FORMADOR**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

IMPUESTOS Y SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 2208231391

IMPORTE: \$ 14.160

SÉPTIMA: En caso que **"EL FORMADOR"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

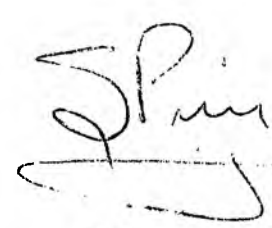
OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL FORMADOR"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

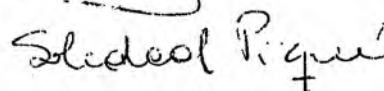
NOVENA: Quedan a cargo de **"EL FORMADOR"** los gastos de sellado por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de ABRIL de 2022.-


[CPI]
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


Sildeol Pique
DNI 24.061.356

ANEXO

FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL FORMADOR

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º al 30 de Abril y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - _____

El **FORMADOR** percibirá la contraprestación por 13 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) horas diseño
- b) Tres (3) horas dictado virtual sincrónico y/o asincrónico
- c) Cinco (cinco) horas de evaluación;

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa el material de estudio (guías didácticas, módulos, instrumentos de evaluación, etc.) de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **FORMADOR** referir debidamente ante el uso de citas o material bibliográfico de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.

(CPI)
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

S. Pique
Solidad Pique
DNI 24.061.356

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 6 día del mes de Mayo del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra el Lic. **MARCELO DE BIASE** D.N.I. 18.328.525 con domicilio en 496 3396-Manuel B. Gonnet-La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL FORMADOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL FORMADOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "EL FORMADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "EL FORMADOR" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL FORMADOR**/" percibirá por única vez por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$28.600,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaría le indique.-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL FORMADOR**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 2208231368

IMPORTE: \$ 131.60

SÉPTIMA: En caso que **"EL FORMADOR"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

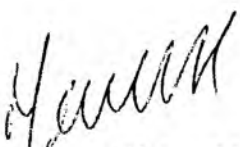
OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL FORMADOR"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de **"EL FORMADOR"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

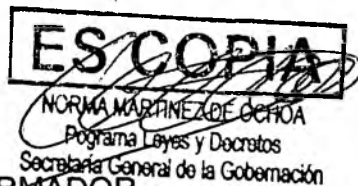
DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Ab. de 2022.-


KCP
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


DE BATE MARCHO
18328525

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

**ANEXO****FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL FORMADOR**

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

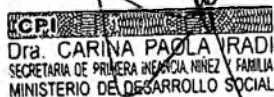
Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º al 30 de Junio y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - _____

El **FORMADOR** percibirá la contraprestación por 13 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) horas diseño
- b) Tres (3) horas dictado virtual sincrónico y/o asincrónico
- c) Cinco (cinco) horas de evaluación;

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa el material de estudio (guías didácticas, módulos, instrumentos de evaluación, etc.) de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **FORMADOR** referir debidamente ante el uso de citas o material bibliográfico de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.

Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DEL DESARROLLO SOCIAL


DE BILLY MARTINEZ
18328525

54

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Primera Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 02 día del mes de Mayo del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra la Lic. **MARIANA ARRIZABALAGA**, D.N.I 25.186.270, con domicilio en Ituzaigo 1551-Moreno-Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL FORMADOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL FORMADOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "EL FORMADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "EL FORMADOR" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL FORMADOR**" percibirá por única vez por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$28.600,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique.-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL FORMADOR**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

AUTORIZADO SU PAGO POR DEJ.	
Nº DE INSCRIPCION: 30-71512662-8	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Nº DE OPERACION: 2208231384	
IMPORTE: \$ 171.60	

SÉPTIMA: En caso que **"EL FORMADOR"** desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL FORMADOR"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de **"EL FORMADOR"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 02..... días del mes de Mayo..... de 2022.-

(CPI)
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

x *[Firma]*
x Mariana Arizabalaza
x 25.186.270

ES COPIA
NORMA MARTINEZ LE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación**ANEXO****FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL FORMADOR**

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

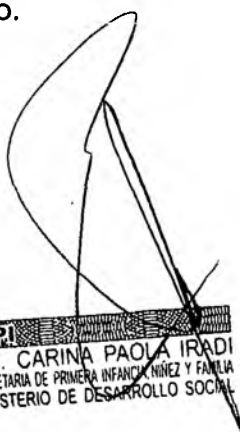
Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º al 31 de Marzo y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - _____

El **FORMADOR** percibirá la contraprestación por 13 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) horas diseño
- b) Tres (3) horas dictado virtual sincrónico y/o asincrónico
- c) Cinco (cinco) horas de evaluación;

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa el material de estudio (guías didácticas, módulos, instrumentos de evaluación, etc.) de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **FORMADOR** referir debidamente ante el uso de citas o material bibliográfico de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.


CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

x Holmes
x Mariana Arrizabalaga

x 25.186.270

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 22 día del mes de ABRIL del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra el **Dr. DOMINGO SAMUEL VILLENA**. D.N.I. **32.347.553**, con domicilio en Arenales 1785 B° 20 de Febrero-Capital, Provincia de Salta, en adelante "**EL FORMADOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL FORMADOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "EL FORMADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo. con el objeto de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "EL FORMADOR" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL FORMADOR**" percibirá por única vez por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$28.600,00)**, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique.-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL FORMADOR**", tendrá derecho a reclamar indemnización.

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 2208231394

IMPORTE: \$ 141,60

SÉPTIMA: En caso que **"EL FORMADOR"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-

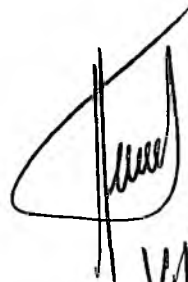
OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL FORMADOR"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-

NOVENA: Quedan a cargo de **"EL FORMADOR"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-

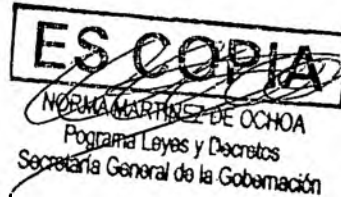
DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Abril de 2022.-


Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Villena, D. Samuel

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

**ANEXO****FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL FORMADOR**

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

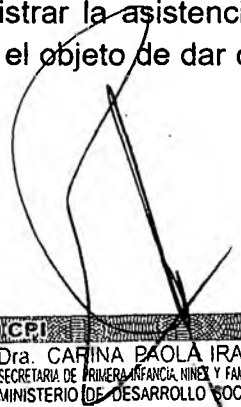
Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º al 31 de Julio y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - _____

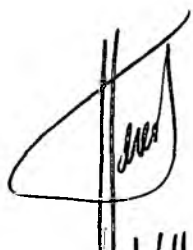
El **FORMADOR** percibirá la contraprestación por 13 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) horas diseño
- b) Tres (3) horas dictado virtual sincrónico y/o asincrónico
- c) Cinco (cinco) horas de evaluación;

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa el material de estudio (guías didácticas, módulos, instrumentos de evaluación, etc.) de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **FORMADOR** referir debidamente ante el uso de citas o material bibliográfico de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.


CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Villano, D. Samuel



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	AGOSTINI CARLOS GABRIEL	28073657	6
2	ALAMIZ FERNANDA FLORENCIA	38739245	2
3	ALANIS GUADALUPE DEL CARMEN	30973110	5
4	ALFIE ALEJANDRO ISAAC	33046893	5
5	ANNA MATIAS GUSTAVO	39892742	9
6	ARJONA GIMENA CRISTINA	44760594	9
7	ARMONIA FERNANDO	18229798	6
8	AUDAGNA OSCAR EMILIO	29387380	7
9	BAENAS OSCAR ANTONIO	12311056	5
10	BARBIERI MAURICIO PEDRO JAVIER	21586961	7
11	BARNETCHE MARIA DEL PILAR	30420508	8
12	BARRIOS ANTOLA LEANDRO ALFREDO	35044091	6
13	BRAVO LUIS ALBERTO	24404222	7
14	BRIDOUX JOAQUIN EDGARDO	12409962	2
15	BURGOS NORMA ELIZABETH	13346364	7
16	CANO JULIO ARIEL	29893185	7
17	CANTO AGUSTINA ARACELI	36347478	8
18	CARI MARIELA ADRIANA	25954226	8
19	CASTELLO JORGE LUIS	18020170	7
20	CASTRO ROMERO MARIA BELEN	35044052	7
21	CATALAN FELISA MARIA	17791889	5
22	CENTURION ROMINA MARCELA	34244257	7
23	CHALAR ROCHA JULIO ROBERTO	94802370	7
24	CHILO SERGIO ROBERTO	21312193	7
25	CORNEJO COSTAS MARIA CRISTINA	24697707	5
26	CORREA CARRIZO CAMILA NAHIR	36337829	9
27	CRUZ DANIEL AGUSTÍN	39679552	9
28	CUELLAR NATALIA MABEL	30419824	10
29	DAVID EFRAIN ORLANDO	24697367	6



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



56

DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

30	DAVID MARIA FERNANDA	31948486	5
31	DE SINGLAU MARIA CELESTE	29737945	8
32	DE SOJO COLLADO EDUARDO FRANCISCO	40934591	10
33	DELGADO DANIEL ALBERTO	26696667	6
34	DELGADO MATILDE SUSANA	23316864	5
35	DELL ACQUA MARIANA ESTELA	17580370	1
36	DIAZ MARTINEZ CLAUDIO	22455427	6
37	DIAZ ANGEL ALBERTO	30636781	8
38	DIAZ NESTOR JOSE MARIA	30943358	7
39	DIEZ ZAVALA SOFIA	21311475	6
40	ELEJALDE JUAN PABLO	29398258	9
41	ESCUDERO ARTURO JAVIER	28887407	2
42	ESPECHE RAMON ALEJANDRO	20663202	8
43	FERNANDEZ MARIA SOLEDAD	30636298	5
44	FERNANDEZ PABLO DANIEL	33090750	3
45	FERRARIS MONTIEL JUAN PABLO	40888925	3
46	FERREYRA MARIA LAURA	28850346	5
47	FIGUEROA CABANILLAS BERNARDO	37777844	8
48	FLORES ROQUE DAVID	28027049	5
49	FRITSCH LAVAQUE SOFIA GALA	37720038	8
50	FUNES ROBERTO MARCELO	22056059	8
51	GALLO JOSE LUIS	16658923	6
52	GARCIA SARAVIA ENRIQUE GUSTAVO	26031347	5
53	GAUFFIN BIXQUERT AGUSTINA	29336586	6
54	GIORDANO CAROLINA DEL VALLE	32804432	7
55	GONZALEZ GUEMES MARCOS DANIEL	28887312	2
56	GONZALEZ CECILIA ANDREA	26701728	9
57	GRIBAUDO CRISTIAN HERALDO	21856167	5
58	GUANCO KAREN EUGENIA	39893079	10
59	GUANTAY GABRIELA MAIRA	36129431	10
60	GUZMAN AGUIRRE SILVIA GLORIA VERONICA	23197593	1
61	HERRERA ANDREA SILVANA	26612860	6
62	HERRERA CARMEN EVANGELINA	22207833	2
63	HERRERA JOSE AUGUSTO	35929911	6
64	IBARRA PABLO IGNACIO	27974478	8
65	IÑIGO EMANUEL LUCAS BERNARDO	29337591	6



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

4

56

DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

66	IOVINO ANDRES NICOLAS	36802772	7
67	ISA TORANZOS DANIEL CESAR	20399712	5
68	JEREZ SALAZAR MARIANA ALEJANDRA	30636599	2
69	KATSINIS ALEJANDRA DANIELA	27699729	5
70	LACHENICHT GRISELDA BEATRIZ	27974130	7
71	LAGORIA MARIO EDUARDO	28633152	8
72	LAMI MARCELO AGUSTIN	33970823	5
73	LOPEZ MIRAU SERGIO ADOLFO	12958828	8
74	LOPEZ JESSICA LORENA	39665542	10
75	MAIGUA MARIA PAMELA	32347811	6
76	MARCHISIO MELINA DEL VALLE	26876116	7
77	MEDINA IRMA DEL CARMEN	29251651	11
78	MERLUZZI FLORENCIA NATALIA	30638344	6
79	MILLER SILVERA MARCELO A.	22056001	5
80	MONROY PABLO MARIANO	33235760	8
81	MONTALDI MARIA LOURDES	25884155	6
82	NARVAEZ SOTO ARIEL ALEJANDRO	24138584	6
83	OLMOS FLEMING HUGO RAUL	20232700	6
84	ORTIZ MARIANO ESTEBAN	27614708	7
85	PALAVECINO RICARDONE MARCELO	18273651	5
86	PALMA MAGDALENA MARÍA	22685079	7
87	PAREDES CESAR ALEJANDRO	29120083	8
88	PAREDES MIGUEL ANGEL	30419931	8
89	PAZ HERRERA MARCELO NICOLAS	40149440	10
90	PEREZ BELLETINI MARIA FERNANDA	26897334	5
91	PINTO FAREL JUAN ANTONIO	31167868	7
92	QUINTANA NICOLÁS SALVADOR	39129327	7
93	QUIROZ JUAN CARLOS	17792087	4
94	RIOS AXEL HERNAN	40842060	6
95	RIVERO RAMIRO MANUEL	37302509	7
96	RODRIGUEZ BERDIER MARTIN	27310027	7
97	RODRIGUEZ HERRERA PATRICIA	17355302	2
98	RODRIGUEZ JOSE OSVALDO	32045709	9
99	ROLDAN VERONICA ELIZABETH	29164532	6
100	RUIZ MORENO GONZALO	11943055	6
101	RUIZ CLAUDIA ISABEL	13033794	7



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

102	RUIZ SILVANA VIVIANA	31266850	7
103	SALAS LUIS FERNANDO	18230568	5
104	SALAS NICOLAS	41371757	9
105	SARAVIA CORRADO ERNESTO NICOLAS	37303518	6
106	SARAVIA RODRIGO MARTIN	24464778	6
107	SILVERA BAIGORRIA HUGO JAVIER	21634315	6
108	SIQUILA ANTONELLA NAHIR	36804072	10
109	SOLER JOSE MARIA	18230299	2
110	SOSA JORGE LUIS	25069059	6
111	STORNILO PONS MARIA ESTEFANÍA	32365472	8
112	SUBIA ALEJANDRA ELIZABETH	20858506	2
113	SUBIA ENRIQUE RENE	29892615	4
114	TANQUÍA JOSE LUIS	18020806	7
115	TEYSSIER MARIA DEL ROSARIO	33753715	7
116	TORRES ALIAGA FRANCISCO	28262112	6
117	URIBURU PEDRO SEBASTIAN	21634919	5
118	VACA RENE ARTURO	31346339	7
119	VALENCIA SANTIAGO HILARION	30638154	8
120	VALLEJO FACUNDO ARTURO	33758150	5
121	VARGAS ERICA ELEONORA	26701363	11
122	VARGAS OSCAR RAMÓN	13040977	5
123	VELATA CESAR RUBEN	31548531	7
124	YORI JUAN CARLOS	36805100	9
125	ZAMORANO JAVIER RAMON	24079334	4
126	ZERDA JORGE MARIANO	14709409	9

COORDINACION DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	ALE ISABEL CRISTINA	20609351	5
2	ARGAÑARAZ EDUARDO MARIO	18020305	10
3	BARRIENTOS ALBA ELIZABETH	32546615	5
4	BAVA CUGGIA CAROLA	21633012	5
5	BERNEL RICARDO ARIEL	23319187	6
6	CANCIO LAZO JUAN FRANCISCO	94142796	7
7	CORREA DE GALLARDO MARCELA NATALIA	17580763	4



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



56

**DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

8	FARFAN TERESITA DEL VALLE	18676571	5
9	FLORES MARIO JAVIER	13845716	8
10	GALLARDO APARICIO JORGE MARTIN	28698270	5
11	GERACARIS ANA MARIA	22146994	8
12	IORI NOMAN JUAN SEBASTIAN	31194152	6
13	MACHADO RICARDO SEBASTIÁN	24453037	6
14	MARTINEZ JOSE MANUEL	23581734	5
15	MEDINA NORBERTO GABRIEL	32634135	5
16	MORALES SEBASTIAN DIONISIO	31035524	6
17	PEREZ ANA KARINA	23163919	4
18	ROSALES CRISTIAN RAMON	36345739	10
19	TAPIA IVANNA GABRIELA	32288642	9
20	VAIS ANDREA ROSINA	33661477	5
21	VALLE SOSA MARIA VICTORIA	29335332	7
22	VILLAFANE BARRO DAVID ROMAN	32365015	6
23	WAYAR ESTANISLAO	33493604	5

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	CENTENO MIGUEL ANGEL	18309045	11
2	ROMERO FEDERICO	14183267	11
3	ROMERO RUBEN	16182239	11
4	YAGUARI GRISEL THELMA NERI	35928937	11

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	AGÜERO PABLO JAVIER	16883059	7
2	AGUIRRE MONTARCE SEBASTIAN	39761882	8
3	ALENNY JAIRO JOEL	28514973	4
4	ANGEL AYARDE JORGE DANIEL	31194605	8

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DEL CACHO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación

Provincia de Salta

56



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

5	AREVALO JIMENA SOLEDAD	30726470	5
6	BALDERRAMA FERREL MARIA ALEJANDRA	36280627	6
7	BARBOZA GONZALO DAVID	39005837	7
8	CHAMBI CRISTIAN ALEJANDRO	36337621	8
9	COLOM VILA MATIAS IGNACIO	36801901	5
10	CONDORI VIVIANA ALEJANDRA	24354463	5
11	COPA DANIELA DE LOS ANGELES	23319236	9
12	DIAZ EMANUEL FABIO	36173926	9
13	ESPINOZA CESAR RODRIGO	36912492	5
14	FERNANDEZ CARLOS	33233447	5
15	FERNANDEZ ROCIO BELEN	34483413	9
16	FIGUEROA ANDREA FABIANA	30186317	9
17	FLORES ROXANA BEATRIZ	29335016	5
18	GARCIA FARFAN FLORENCIA VALENTINA	35477419	7
19	GARRIDO PATRICIO SEBASTIAN	28902608	9
20	GOMEZ ALMARAZ RUTH ELIZABETH	31320447	5
21	GRILLO PEREZ ANDREA BELEN	33759910	5
22	JUAREZ VALDEZ ANDREA VERONICA	26565122	6
23	LAMAS ELBA NELI	22122407	7
24	LOPEZ ANIBAL JESUS	17354752	5
25	LOPEZ CARLA VIRGINIA	35778087	6
26	MACIEL NATALIA ALICIA	24097048	6
27	MARTINEZ LAURA ANTONIETA DEL VALLE	21779797	5
28	MENDEZ DAIANA GIMENA	37347645	7
29	PARADA RAMONA LORENZA	27567393	8
30	PEÑALBA LUCAS GONZALO	38212101	5
31	RIOS ANDRES FEDERICO	39038715	6
32	RIVERO RODO MARIA FLORENCIA	23861639	7
33	RODRIGUEZ NOEMI EUGENIA	25884450	5
34	TARITOLAY PAOLA ANALIA	33753601	9
35	TOLABA NESTOR MARCELINO	39005575	7
36	TUMA MARIA DEL ROSARIO	36802305	7
37	ULDRY FUENTES MARIA ADELA	28887021	6



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	BUSELLATO DE NUÑEZ NANCY	12561045	2
2	CAMISAR CARINA	27905524	5
3	CARRIZO JIMENA	33661603	3
4	CHALABE ANA CATALINA	27455564	5
5	CORNEJO SEBASTIAN	35270679	5
6	DE SINGLAU ANALIA DEL VALLE	24697420	5
7	FECCIA GABRIELA	31548522	7
8	FERNANDEZ MAURICIO ALEJANDRO	30603249	5
9	FERNANDEZ PORTAL LUCIANA ANDREA	40515451	10
10	GALLINA HECTOR SEBASTIAN	20399131	6
11	GONZALEZ FAGALDE MARIANA	50442337	6
12	GUIÑEZ CYNTHIA GABRIELA	52463299	5
13	GUZMAN NICOLAS EDUARDO	27175594	6
14	LINDOW MARIA FLORENCIA	36912980	10
15	LOBO JULIO REINALDO	25571186	5
16	MARTINEZ ROXANA CAROLINA	23316658	4
17	MARTINEZ SOSA GABRIEL	26388557	5
18	MONROY CAIMI RODRIGO HERNAN	36346989	8
19	PEREYRA JULIA ELENA	21634000	5
20	QUINTANA SOSA NESTOR FERNANDO	15517536	8
21	RIVAROLA RODOLFO CARLOS	30541751	7
22	ROMERO HILDA PETRONA	22670830	9
23	SCHANZ ARRUDI MAXIMILIANO	23887636	4
24	SERRUDO JOSE ALBERTO	25411171	6
25	VALDEZ ALFREDO RAUL	24875394	7
26	VERGARA NELIDA SUSANA	10039706	3
27	ZIGARAN SANTIAGO ANDRES	40658225	9

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	ALEGRE ROBALDO MARIA MERCEDES	24138037	5



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

2	ALTOBELLI MARIA CRISTINA	10166736	7
3	ARGAÑARAZ BERTA PETRONA	22637512	6
4	AVALIA OROZCO VERONICA	16883147	5
5	BALDONI, MARIA VERONICA	23093598	6
6	BITRIAGA NICOLAS FEDERICO	38739303	10
7	CANEPA CESAR ANTONIO	29737074	9
8	CARRAL REINA ISABEL	24337800	10
9	CERDEYRO MARIA SOLEDAD	25478756	7
10	CHAVARRIA MARIO	17308135	5
11	CHILO MATIAS JONATHAN	41179691	9
12	CLEMENTE RUBEN ALBERTO	24338001	6
13	COLAUTI AYELEN INES	33218704	9
14	CORNEJO RUIZ DELIA	20399479	5
15	CORRADO ZENZANO MAXIMILIANO	35261397	8
16	COSTANZO CLAUDIO	21065525	4
17	D'AMATO MELISA FATIMA	32371693	8
18	DOÑA MARIA GABRIELA	21654205	4
19	FEDELI LUCIO	29164692	10
20	FERNANDEZ BOBARIN FRANCISCO	39357898	10
21	FERNANDEZ LUISA MARIA	24338140	5
22	FREY BARRIENTOS, GASTON NICOLAS	36803465	8
23	GANNA CRISTIAN LEONARDO	30221441	6
24	GIMENEZ LASCANO, JOSÉ HERNÁN	25069557	7
25	GIMENEZ LASCANO LEONARDO FACUNDO	20399122	7
26	GUIÑEZ CARLA LUCIANA	36183220	5
27	GUZMAN MACIAS, JUAN DOMINGO	33936816	5
28	GUZMAN RONCAGLIA MARCELA	20125166	7
29	HERRERA MANUEL ANTONIO	13346490	7
30	HUSSEIN ELIANA NAHIR	36347042	8
31	IBAÑEZ, GABRIELA ELIZABETH	21634549	4
32	IRIARTE ROSARIO MARIANA	20347942	7
33	ISASMENDI PABLO NESTOR EDUARDO	43373245	9
34	LAMAS CANSINOS JORGE GERARDO	36127743	10
35	LEDESMA, ORLANDO EMILIO	17958694	8
36	LONTOYA SELVA ADELINA	22941004	10
37	LOPEZ JUAREZ PATRICIA EVANGELINA	18123489	10
38	LOPEZ LUCCA, MARIA PIA	33235901	9



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE JOCHA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

39	LUNA MARIO RODOLFO	20811696	9
40	MAMANI VALERIA MANUELA	38341156	9
41	MAROCO, MARIANA ISABEL	24338573	8
42	MARTINEZ BURYAILE, MARIA LAURA	31093205	8
43	MENDOZA PABLO MATÍAS	32165698	8
44	MERCADO MARCELO MIGUEL	28261054	5
45	MITCHELL, CAROLINA GABRIELA	22848633	6
46	MORALES, RAUL MARCOS	18109719	7
47	MORENO MARIELA ROSSANA	17792443	6
48	MOYA ADRIANA PATRICIA	24092207	8
49	MUÑOZ FIGUEROA SANDRA NOEMI	18472633	2
50	NANNI MARIA SOLEDAD	24138995	5
51	NICOLINI VANESA MARCELA EDITH	25801145	10
52	NIEVAS MARIA AGUSTINA	39539972	9
53	ORTIZ MEDINA RAMON ARIEL	29033559	8
54	PANIGHINI JULIO ERNESTO	31888354	8
55	PASARELL RICARDO ALEJANDRO	11909427	1
56	QUINTERO CECILIA RAQUEL	22478237	7
57	RODRIGUEZ JOSE MARIA	20706792	9
58	ROJAS RAMON RODOLFO	20604724	8
59	ROSINI PEDRAZZOLI NADIA IRENE	25801412	5
60	RUEDA ERNESTO JAVIER	25571938	10
61	RUIZ SANCHEZ MARIA JOSE	31338073	9
62	SCARPONETTI JUAN MARTIN	26701827	2
63	SEGOVIA, ESTEBAN RUBEN	31095338	7
64	SOLA, JOSE MATIAS	34190896	9
65	SOTO, BLANCA DEL SOCORRO	16016367	4
66	TAPIA, ELIANA BEATRIZ	31853104	6
67	VALENZUELA FACUNDO GABRIEL	40157796	10
68	ZAPATA, MARIA EUGENIA	27433641	8

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	ALARCON NATALIA GABRIELA	28616620	9



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA 14.002 DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA Nº 56
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

2	AMITRANO ROCAMORA JUAN A.	27973662	6
3	ARANDA ALFREDO JOSE IGNACIO	21634432	6
4	ARGAÑARAZ VANINA LUCIANA	36130238	8
5	BARACAT SIWAR INES	39890445	6
6	BARDI MARIA GABRIELA	23079925	9
7	BARRIONUEVO QUIROGA JOSE LUIS	26804562	6
8	BATALLAN JUAN LEONARDO	32043176	9
9	BAYON ZAYAS JUAN JOSE	31733147	7
10	BAZAN GÜEMES FERNANDO DANIEL	20399023	8
11	BECKAR GUSTAVO EDUARDO	20919221	9
12	BRANDAN IVAN MARTIN	34278753	8
13	BRUNO IVANA	26701176	5
14	BUSTOS NANCY GLADYS	29136983	8
15	CALDERON MAUDE ALFONSINA	28315133	9
16	CAÑIZARES RITA SOLANGE	28262453	8
17	CARMINATTI ROSARIO	44661177	9
18	CAROL MARIELA	25571671	6
19	CARPIO MATIAS	38034749	9
20	CARRASCO CASTELLI JUAN MANUEL	25662042	6
21	CAUCOTA SANDRA DEL VALLE	33233400	8
22	CAVOLO MARIA VIRGINIA	33927577	9
23	CHAÑE SILVIA LORENA	27327615	8
24	CHECA ADRIANA NOEMI	26696949	9
25	CHILIGUAY MARCOS ANTONIO	40113495	9
26	COLQUE DANTE MILAGRO	27321455	9
27	CONTRERAS GARECA HORACIO	30338529	7
28	CORBALAN JULIETA	31948032	9
29	CORDOBA MARIA CELESTE	31338149	6
30	CORREA GOMEZ MARIANELA DEL VALLE	32805410	6
31	CORREGIDOR NICOLAS SEBASTIAN	33593377	9
32	DAPENA JUAN LUCAS MARIO	22637715	3
33	DIAZ DARIO MIGUEL	23953239	9
34	DIAZ MARCIA JENINA	34786430	9
35	DIAZ OLMOS ANA SOFIA	42725692	9
36	DOBRO MATIAS NAHUEL	36803116	8
37	DOMINGUEZ ANALIA LORENA	28105321	8



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

38	ELIAS MARIA JULIETA	35044219	6
39	ESCOBAR LORENA ANAHI	35479297	8
40	FERNANDEZ ANABELLA GISEL	32463513	9
41	FERNANDEZ CUELLAR INES	17792249	6
42	FIGUEROA ARIAS ANGELES	23079284	7
43	FIORI MATIAS FEDERICO	35477397	9
44	FLAMINI MATIAS NAZARENO	36130241	5
45	FLORES ROYANO ROSSANA LEONOR	17792184	9
46	GARAGORRI FLAVIA ANDREA	30959563	9
47	GARRIDO ANDREA NOELIA	30419034	7
48	GODOY SANDRA ANALIA	21314507	9
49	GONZALEZ ALVARO ADRIAN	35482664	9
50	GONZALEZ CHAVEZ LUZ MARIA	31338539	8
51	GONZALEZ JUAN LUIS	35477273	9
52	GONZALEZ JOSE DANIEL	30635759	9
53	GUAIMAS CESAR GABRIEL	33491476	4
54	GÜEMES MARTIN MIGUEL	8627743	6
55	GUERRA MABEL ADRIANA	16883289	8
56	GUTIERREZ CARLOS DANTE	35478018	9
57	HERRERA CARLOS RODRIGO	29215537	8
58	JAIME RITA YESICA	33138344	8
59	JARAMILLO ANA LUCIANA	33593256	8
60	LLACER BLOSER MARIA JOSE	35480843	6
61	LEAÑEZ MARINA GRACIELA	33970180	9
62	LIENDRO LAURA JULIANA	35188469	9
63	LOPEZ CABRAL TOMAS BENJAMIN	42018076	9
64	LOVAGLIO MARIA FLORENCIA	26701667	5
65	MAJUL MARIA PAULA	28038640	4
66	MARIÑO DAVALOS AGUSTIN	33753288	9
67	MEJIAS MIRTA NOEMI	16128978	8
68	MELGAR FERNANDA MARIA DEL ROSARIO	38274077	9
69	MONTOYA MIRIAM MAGDALENA	27132117	9
70	MOYA CARLOS MARIO	26289145	9
71	OLIVER FACUNDO	39679951	6
72	ORTEGA OLIVEIRA ROBERTO ALEJANDRO	23406800	7
73	ORTIZ NORMA NELLY BEATRIZ	16167215	6



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



56

DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

74	PAEZ ALVAREZ IRIS GABRIELA	25993865	9
75	PANAGI GABRIEL FACUNDO EXEQUIEL	40865821	9
76	PARDO ARIEL JERONIMO	32165647	8
77	PARENTE DE RAMIREZ GIULIA	94790993	8
78	PEÑALVA MARIA SOLEDAD	34242432	9
79	PEREYRA MARTINEZ PABLO ORLANDO	30221158	5
80	PEREZ BELLETTINI MARIA FLORENCIA	31194264	6
81	PEREZ MARCHETTA AGUSTIN	32365140	7
82	PEREZ QUIROZ DANIELA MELISA	37088886	6
83	PEYRET MONES ALEJO ENRIQUE	28261254	8
84	PISTAN LORENA CECILIA	28051638	7
85	PORTILLO JUAN JOSE	30637484	5
86	POSTIGLIONE MARIA LAURA	28037325	7
87	QUIRICO EMILIANO JESUS	31812959	5
88	RAFFAGHELLO JUAN JOSE	32244463	3
89	REEBERG CAROLINA PATRICIA	29570724	3
90	ROBLES MARY	18229861	10
91	ROJAS NAHIR ROCIO ANALUZ	37190821	9
92	ROJAS TATIANA SOLEDAD	38652157	8
93	ROMANO ARMADA LAURA FATIMA	25885175	8
94	ROMERO APARICIO CRISTIAN MATIAS	39895562	9
95	ROMERO MARIA EMILIA	38215015	10
96	SALAZAR ANDREA DEL MILAGRO	27571107	6
97	SALVA PIUCA GRACIELA JORGELINA	29241458	9
98	SANCHEZ NOELIA ALEJANDRA	32292017	9
99	SANCHEZ MARTA SUSANA	20498789	9
100	SARAVIA MARIA SOLEDAD	25801058	7
101	SELEMIN BELTRAN JORGE LUIS	30635829	9
102	SERRANO FACUNDO ALEJANDRO	39538663	9
103	SIERRA MARINELLI JUAN BAUTISTA	30836376	8
104	SORIANO ARACELI MABEL	36419636	8
105	SOSA FEDERICO JAVIER	35261692	9
106	SOTO LAURA MARCELA	31194014	4
107	SUBELZA FERNANDO LUIS	26215594	9
108	TALLO LAURA RAQUEL	23275184	8
109	TAPIA WEBER DANIEL HORACIO	33970909	8



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



56

DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

110	TAVELLA PATRICIO FRANCISCO	13736748	5
111	TEJERINA ABBATE ROMINA EDITH	32206184	8
112	TREJO ROJAS SILVIA ALBA ANABEL	35479215	9
113	VANETTA ALVARO JOAQUIN	31716308	9
114	VANETTA LIZIA KARINA	32633919	9
115	VAZQUEZ CLAUDIA GABRIELA	26701834	9
116	VEGA GUILLERMO ADOLFO	37720988	8
117	VERA TORANZOS ANDREA ROMINA	27455613	8
118	VILLARROEL MARIA FLORENCIA	34031872	9
119	VOLANTE VICTORIA ANGELICA	26485064	9
120	YUFRA OMAR EDUARDO	38272185	9
121	ZALAZAR MARIA GIMENA	34786797	8
122	ZELAYA DIEGO ALEJANDRO	31193384	4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	AHUERMA FIDEL ALFREDO	39360679	5
2	ARIAS CLAUDIA PAOLA	32249237	7
3	BERNAD MARCELO	14244835	2
4	CAMACHO SEGURA NATALIA	35478422	8
5	CEJAS CARLA SILVANA	31810452	9
6	COLINA VICTOR HUGO	14708676	5
7	CORREA MONTEERRUBIO ISOLINA	26028744	7
8	CORTEZ ROQUE ARMANDO	10582521	6
9	FALCON JORGE ANTONIO	13239348	5
10	FALU JAVIER MATIAS	33090579	5
11	FIAKOSKI MATIAS DANIEL	30126144	6
12	FLEMING MERCEDES	32347549	7
13	GARCIA PERALTA NATALIA	33539760	8
14	ISASMENDI MARTIN MARIA	28260044	6
15	JORGE MONGE ALEJANDRA MARIA	30222789	8
16	JULIO ANDREA EVELYN	29874111	8
17	LUCARDI HECTOR REINALDO	13845122	5



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

18	MORILLO DURAND MACARENA	23079305	5
19	OTERO MARTIN JULIO JACINTO	26627027	7
20	PALAZZO GUTIERREZ VICTOR LUIS	25662840	6
21	ROMERO EZEQUIEL MARTIN	36912311	8
22	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO	26898234	6
23	RUSSO ANGELA PATRICIA	16307506	6
24	RUSSO CAROLINA SUSANA	17355624	9
25	SARAVIA VIVIANA ALICIA	22785411	6
26	TORREJON SONIA BEATRIZ	20706566	5
27	SOSA YONI NORMA DEL TRANSITO	17355387	5
28	VADAMAR SILVIA MARCELA	21633047	5
29	VELARDE POVOLI ALFREDO	29737425	7
30	VELARDES RENE GABRIEL	31545230	10
31	WIERNA MARIA MARTA	23584194	5
32	ZACARIAS ASMAN JUANA ELIZABETH	26025983	8

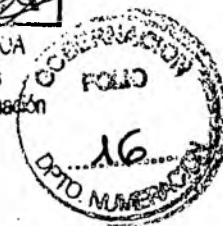
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	ACOSTA GUILLERMO MIGUEL	31338917	9
2	ACUÑA GONZALO IVAN	31338712	8
3	ARNEDO NATALIA ESTEFANIA	33428984	9
4	AYARDE VICENTE ARIEL	23043402	9
5	BELMONTE ALFONSO CECILIA INES	28088864	4
6	BERMAN VERONICA LEONOR	26898267	8
7	BRITO NOELIA ALEJANDRA	27674577	7
8	CARRIZO MOIRA AGUSTINA	40515922	9
9	CASTELLANO AGUEDA LORENA	27551645	9
10	CASTILLA SASTRE MARIA JASMIN	23217179	6
11	CASTILLOS MONICA RAMONA	22487485	9
12	CORREA MARTIN MIGUEL	36526436	9
13	CORTEZ ANA LAURA	28687868	8
14	CRECHE LANZALOT MARIA LOURDES	29738102	4
15	DE LOS RIOS LUIS	21633013	4
16	DELONC LINARES JOSÉ ANTONIO	29737397	5



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHUA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



56

DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

17	FERNANDEZ ANA LAURA	35477596	9
18	FIGUEROA MARCELA SUSANA	25411548	8
19	FONTEÑEZ SERGIO LEONARDO	29545816	8
20	GAUFFIN GONZALO ANDRES	32365695	8
21	GONZALEZ JESUS MATIAS	35044369	9
22	GUGLIELMONE MARCELO FEDERICO	20609771	8
23	LALU MATIAS NICOLAS	36802525	9
24	LAVADENZ RAMOS GLORIA ELIZABETH	16140660	8
25	LAVINI JUAN ENRIQUE	29496190	9
26	LOMBARDERO MARIA FERNANDA	23953472	8
27	LOPEZ PATRICIO ESTEBAN	35282766	9
28	MARTINEZ GABRIELA MARGARITA	26898271	8
29	MARTINEZ JORGE GUSTAVO	31497332	9
30	MENDOZA MARTIN ARMANDO	28258558	8
31	MIR FRANCIS JAVIER	33753663	5
32	MORENO SOLA ANDREA LILIANA	29127151	8
33	MULKI COLLADOS CAROLINA	18229465	7
34	OLEA LAURA ROSANA	27700940	8
35	PATRON COSTAS ROBERTO	22432444	5
36	PUCA PORFIDIO DICOMENES	21789819	9
37	QUIROGA MARIA MERCEDES	32630493	8
38	RODRIGUEZ SOLANO EMILIANO ALVAR	28887323	8
39	ROLDAN ALDERETE MARIA LOURDES	32805183	9
40	ROMERO LAURA FERNANDA	28687956	8
41	RUIZ CINTIA YESICA	28938181	8
42	RUIZ HARDOY MATIAS EXEQUIEL	35107033	9
43	SALDAÑO FELIPE MARCELO	36347195	9
44	SALVATIERRA GABRIEL RUBEN	23749043	8
45	SANCHEZ IBARRA ELVIO EZEQUIEL	34082342	9
46	SASTRE VIRGINIA ALEJANDRA	31194861	8
47	TISERA AVELINO JORGE ANTONIO	21950099	9
48	TOLABA PEREZ RICARDO JAVIER	24875377	8
49	URBANI JOSE RIGOBERTO	26030745	8
50	VACA ANA SILVIA	30636429	7
51	VASMULAKY GRACIELA ADRIANA	22592854	9
52	VILLAMAYOR ROBERTO	27552498	6



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Talca

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Pegramta Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

53	VITELLI MARIA EUGENIA	21633132	8
54	ZEREGA MARIA ISABEL	33661784	8

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	ALE MORALES CAMILO EDUARDO	28633223	8
2	CORREA ALFREDO DANY	17897301	6
3	DE LA MERCED FABIO ANDRES	20236333	7
4	FIGUEROA CONSTANZA MARIA	39040437	8
5	JUAREZ MONICA MARIELA	25064000	6
6	LEIVA LAURA ANAHI	30344607	6
7	LOBOS DEL FIERRO KARLA LIZANKA	92742078	6
8	LOUTAYF MARIA TERESA	18638824	3
9	ROJO CAROLINA MARÍA	18662971	5
10	ZAMPEDRI SALOMON MATIAS IGNACIO	40113991	8

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	ALBA ANGEL DAMIAN	38133436	9
2	BARRERA MACARENA DEL ROSARIO	38215006	9
3	BENAVIDEZ MARIA INES	32632080	9
4	BORELLI ARTURO CESAR ALBERTO	30221864	6
5	BRANDON SUAREZ MARIA ELISA	33090953	7
6	CABEZAS CARLOS ERNESTO	20706502	5
7	CAMPAGNA CRISTIAN ALBERTO	25218504	7
8	CARRIZO ELVIO RAUL	18051720	5
9	CARRIZO JUAN CARLOS	30638107	9
10	CESPEDES MARTINO NICOLAS	44402600	8
11	CHAVEZ JUAN CARLOS	31902012	5
12	CORNEJO FOSSATTI FLORENTIN	24875795	7
13	DIAZ GUZMAN JIMENA	28260339	9



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

14	FERNANDEZ ROMANO DIEGO GABRIEL	27327672	8
15	FERNANDEZ DANIELA CAROLINA	37721721	9
16	FERNANDEZ NATALIA BEATRIZ	34620509	8
17	GALIAN JUAN CARLOS	30081000	9
18	GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA	25140533	7
19	HUMACATA MARTA MICAELA AYELEN	36129366	7
20	JUAREZ CLAUDIA A. LEONILDA	23749399	9
21	LOPEZ BISCEGLIA PAULA FLORENCIA	38650357	9
22	MONTES SILVIA ALEJANDRA	28964044	9
23	MOYA OSCAR ANTONIO	17308517	9
24	OIENI FRANCA ANTONELLA	39896000	8
25	OTERO OSCAR SEBASTIAN	28634547	6
26	OVIEDO ADRIANA	23652964	9
27	PACHECO GUTIERREZ JONATAN	36338548	9
28	PENNO PATRICIA ELIZABETH	27557399	2
29	POJASI PAOLA MARCELA	35105157	9
30	RAMOS CRUZ FACUNDO SEBASTIAN	41718704	10
31	RASPA GUILLERMO HERNAN	32165034	9
32	SKAF MARIANA ALEJANDRA	31948944	7
33	VELAZQUEZ DANIELA DEL MILAGRO	27252319	9
34	ZAMBRANO RAUL RODRIGO	31715874	9

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	ANDRIANO DANA ILEANA	26853587	8
2	ARTAZA EUNICE PAOLA	38651240	10
3	ARTAZA PABLO LEANDRO	31193089	7
4	BONDURI AMALIA MONTSERRAT	25411018	6
5	BONINI IGNACIO ESTEBAN	35048402	10
6	BULACIO MARTIN	43133953	10
7	BURGOS ALFREDO ISMAEL	36128033	8
8	COLINA NOHELIA ESTEFANIA	35543355	10



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

56

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

9	CORONEL FILIPPI FACUNDO IGNACIO	40149087	9
10	CORREGIDOR ANAHI CARLA	39361326	9
11	COSTANZO WALTER OMAR	14865150	4
12	CRUZ LUIS PEDRO	33753473	9
13	FIGUEROA MILAGROS ROXANA	34066210	9
14	FLORES RUBEN FERNANDO	21633165	5
15	GALIMBERTI CARINA CECILIA	22881187	7
16	GARCIA BES TAMAYO JOSE IGNACIO	20609430	7
17	GASPAR CAMILA	44501229	9
18	GUILLIERI ROBERTO FEDERICO	34620992	5
19	GOMEZ BRUZZO JAVIER NICOLAS	24453430	9
20	GOMEZ MARIA BELEN	30635583	9
21	GORENA SAMUEL LEONEL	41487964	10
22	GUDIÑO ELIANA CECILIA	31194073	8
23	GUTIERREZ NESTOR OSCAR	35049510	10
24	GUZMAN MACARENA	34991480	8
25	HIDALGO VALERIA VIVIANA	27160384	9
26	IRIGOYEN FRANCISO IGNACIO	35498523	8
27	ISSA GRETA MURIEL	37617331	8
28	JOVER SILVANA FRANCISCA	32857553	9
29	LEMSEYAN MALUF MARIA LUJAN	39040513	5
30	LEON EMILIO DAVID	40957790	9
31	MACAIONE VALENCIA NAOMI SOL	36912515	8
32	MAROCCO ORNELLA	35048256	5
33	MARTINEZ JOSE EMANUEL	36802896	6
34	MATZEN SILVIA MARIA CRISTINA	26293034	5
35	MEDINA FABIANA DEL VALLE	23518774	9
36	MERENA JESICA DAIANA	34009357	6
37	MERILES ANABEL	26804379	9
38	MORALES ELENA DEL MILAGRO	24887858	6
39	MORENO MAURO SANTIAGO	39215037	10
40	NORDIO PRIETO CARLA	35976911	8
41	OLIVER CALVET SERGIO ERNESTO	20609942	6
42	PALACIOS MATIAS SEBASTIAN	31130591	7
43	PEREIRA DAVALOS JOSE IGNACIO	38653328	8
44	PINEDA ANDRES GUILLERMO	35481119	9
45	POSADAS MARCELA ALEJANDRA	24745271	6



Coordinación Administrativa de la Gobernación

Provincia de Iquique

56

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Registra Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

46	POULAKIDAS RODRIGO TOMAS	38341386	8
47	RAMALLO MARIAN CANDELARIA	25069568	8
48	RAMOS CORBALAN VANESA MARIA LUZ	31338126	9
49	RENFIJES JAVIER ALEJANDRO	42607920	9
50	RODRIGUEZ ADRIEL OMAR	37511890	10
51	RUIZ MARTINEZ INES	22502439	8
52	RYAN ALEJANDRO MIGUEL	29738427	6
53	SOSA QUINTANA SOLEDAD	23316366	6
54	SOTO HANNE MARINA GABRIELA	31173958	9
55	SULCA SUBIA JUAN PABLO	39893179	10
56	VAZQUEZ MARISA CLAUDIA	16883717	6
57	VELAZQUEZ HUGO ADRIAN	33539534	9
58	YANCI TANIA BELEN	38649124	10
59	YANEZ MARIA LILIA	36803476	10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
1	ABRAHAM MARIA EUGENIA	28262237	7
2	ALBANELL VERONICA	21495592	6
3	AVELLANEDA CABANILLAS CRISTINA	28887726	7
4	BAZAN GRACIELA MABEL	14500214	5
5	BENTIVOGLIO CECILIA FLORENCIA	26744800	5
6	BORQUEZ PADILLA SAMANTA MACARENA	32630801	7
7	BRIDOUX MARIA SOLEDAD	32930860	8
8	BURGOS NOELIA MARISEL	34244252	8
9	CARATTINO SILVIA MARIELA	24195144	6
10	CASSINA LUCIANA	30637951	7
11	CASTAÑEDA PASSAMAI MARIELA	34183610	8
12	CASTRO DIEZ CAROLINA	25801137	4
13	CATACATA ANDREA JIMENA	32165789	8
14	CORDOVIN JOSÉ LUIS	17553042	6
15	CORNEJO COSTAS ENRIQUE	30014610	6
16	CORNEJO GIUSSANI ELISEA	25411393	8
17	CORNEJO SOLANA	24697244	5



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MAXIMILIANO DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



56

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

18	CRUZ ANA DANIELA	29738703	6
19	CRUZ CARLOS MANUEL	24697007	9
20	DELGADO NORA ISABEL	16669451	8
21	ESPECHE MAXIMILIANO HIPOLITO	30222045	6
22	FARFAN MARIAM PAOLA DE LOS MILAGROS	31733389	6
23	FERNANDEZ NORA BETINA	23702918	7
24	GRIFASI RICARDO ARNALDO	25801274	6
25	JALIF FLORENCIA SOFIA	38035107	7
26	JEREZ SALAZAR MERCEDES ANDREA	23953764	2
27	KENNTNER CARLOS ENRIQUE	23271597	8
28	KRAUSE AGUSTIN	32804795	7
29	LANUSSE SOFIA	39654350	5
30	LEPORE SILVANA MILAGROS	27764945	1
31	LOMBARDI RAFAEL ALEJANDRO	36347400	5
32	LOPEZ SANABRIA ELISEA	25801386	7
33	MARTINEZ AGUSTINA	41186575	8
34	MARTINEZ RAUL HUMBERTO	13118527	3
35	MERCADO VERONICA MARIA	27681381	8
36	MIGNANI FABIAN	23823072	8
37	OVEJERO CORNEJO MARTIN	14709800	8
38	OVEJERO OJEDA SIMON	41445229	9
39	PABON LOZA JOSE MARIA	36346695	7
40	PASCUAL JULIA ISABEL	12826555	6
41	PEREZ GOMEZ JOSE MARIA	17308641	5
42	RICHTER VERONICA	28275934	8
43	RIZZO MARIA BELEN	32804112	5
44	RODRIGUEZ MESSINA MATIAS	26899109	3
45	ROQUE POSSE GABRIELA	17792447	4
46	ROSAS DANTE HUMBERTO	16000508	1
47	ROSSI PEREZ CAROLINA	22715529	7
48	RUIZ SAAVEDRA JULIO SEBASTIAN	27652564	4
49	SAGLES SONIA ESTRELLA	12959570	8
50	SANCHEZ GONZALO ALBERTO	32124754	7
51	SANCHEZ OSVALDO ROBERTO	14727226	4
52	SCHREITERER MARINA	20742288	6
53	SOLA BALDOVINO MARIA FERNANDA	37636504	8



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



56

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

54	SORIA OLEGARIO BASILIO	12135362	4
55	TORANZOS RICARDO BERNABE	39219544	7
56	TORRES FATIMA VIRGINIA	33674634	8

SINDICATURA GENERAL			
Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	DMI	NIVEL
1	GHIBERTI MARIA FLORENCIA	22455446	4 SIGEP
2	CRUZ NIEVES DE LOS ANGELES	31853341	7

Dr. NICOLAS J. DEMITROPOULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



57

DECISION ADMINISTRATIVA Nº

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

Apellido y Nombre	D.N.I.
ECHAZU SERGIO ROMAN	31767975
ETCHART CLARISA MARIA	41779268
GONZALEZ JOSE ANTONIO	22146795
GUTIERREZ IRINEO MARTIN	14192485
GUZMAN AGUIRRE INGRID CAROLINA	27958282
LLANES OSCAR ESTEBAN	31853992
MARTINEZ CARLOS ALBERTO	11051826
MARTINEZ JORGE ALEJANDRO	33701626
MILLER SILVERA GUILLERMO ADRIAN	23318451
MOLINA ESTER	32566799
MOLINA JOSE RICARDO	28037461
MOLINA MARCELO MIGUEL	24697783
PORTALES PABLO MARCELO	32242446
REBOLLO AARON EMILIANO	34097588
RODRIGUEZ ENRIQUE IVAN	40328603
RIVADERO MARTIN DIEGO	28886484
RIOS CARLOS ALBERTO	30637618
RUIZ JUAN ERNESTO	12306621
SADIR SANDRA	20347864
VALDES DANTE JAVIER	22253361

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE LOCHOA
Programa Leves y Deditos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Sergio Román Echazú, D.N.I. 31.767.975, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 250.720,47.- (Pesos doscientos cincuenta mil, setecientos veinte con 47/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

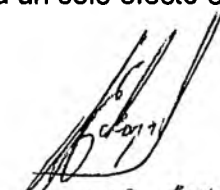


57

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

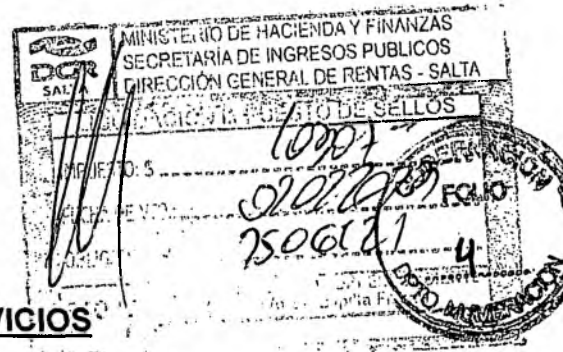
En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 02 días del mes de enero de 2023..


SERGIO ECHAZÚ


Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

57

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CORTA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

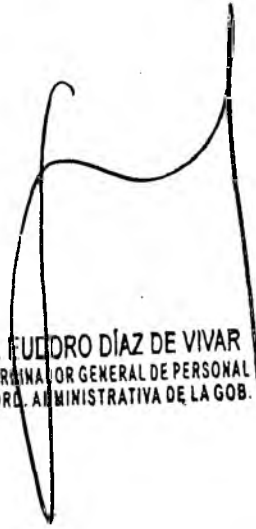
Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la Sra. CLARISA MARIA ETCHART D.N.I. N° 41.779.268 con domicilio calle Madre Teresa N° 74, Barrio El Tipal, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 143.000 (pesos ciento cuarenta y tres), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 19. días del mes de enero de 2023.-


Clarisa Maria Etchart
41.779.268


Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

57

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO:	12921-
FECHA DE VTO:	02/02/2023
DELEGACIÓN N°:	826585
N° 7	VACACIONES DEL JACO CORRESPONDIENTE (por Impuesto Estampilla Fiscal)
INTERVENIO:	



ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. JOSE ANTONIO GONZALEZ D.N.I. N° 22.146.795 con domicilio calle Luis Fuentes N° 780, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 180.000, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 25 días del mes de enero de 2023.-

Go 17045 de la A

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

57

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE GCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. IRINEO MARTIN GUTIERREZ D.N.I. N° 14.192.485, con domicilio en calle Canadá N° 1816, Bº el Milagro, provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

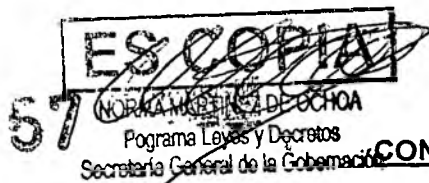
PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 76.000, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los ¹⁹ días del mes de enero de 2023.-

[Handwritten signature]
14192485
MARTINGUTIERREZ

[Handwritten signature]
LIC. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTION DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.



CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	16.753,00
FECHA DE VTO:	15/06/2023
OBLIGACIÓN N°:	
VALIDO CON EL PAGO CUENTE (scri)	

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, la Sra. Ingrid Carolina Guzmán Aguirre, D.N.I. N° 27.958.282, con domicilio en Joaquín Castellanos N° 870 Villa San Lorenzo, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 235.000 (Pesos doscientos treinta y cinco mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de enero de 2023.



Guzmán
CAROLINA

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
CONTROL ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE BUCHA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

modernización

57

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa
de la Gobernación
Gobierno de Salta

672598

16-01-2023

2504065



CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación, **SR. GABRIEL AVELLANEDA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", CUIT 30-70994981-7, por una parte; y, por la otra, el Señor **LLANES OSCAR ESTEBAN DNI 33.428.899**, con domicilio en calle Aniceto Latorre N°1870 -Salta- Capital, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Secretaría de Modernización del Estado por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del 2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios la suma de pesos \$93.124,75 (pesos noventa y tres mil ciento veinticuatro con setenta y cinco centavos) efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado para hacerlo.

modernización

ES COPIA
NORLA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa
de la Gobernación
Gobierno de Salta



SEXTA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91) ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación. Ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio de los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitres.



ST. GABRIEL AVELLANEDA
SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA
DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

57

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 1981.15
FECHA DE VIGENCIA: 11/05/2023
FOLIO 11

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. CARLOS ALBERTO MARTINEZ D.N.I. N° 11.501.826 con domicilio en calle Coronel Di Pasquo N° 3455, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 275.000 (pesos doscientos setenta y cinco mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 11 días del mes de enero de 2023.-

Dr. CARLOS A. MARTINEZ
M. P. 2024
MEDICO LABORAL

LIC. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

57

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA

Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOSMINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

IMPUESTO DE SELLOS

P. 864

20012022

1106143

12

FISCAL

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa, D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Jorge Alejandro Martínez Eckhardt, D.N.I. 33.701.626, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 250.720,47.- (Pesos doscientos cincuenta mil, setecientos veinte con 47/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

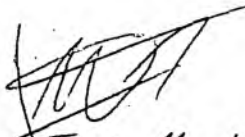
57

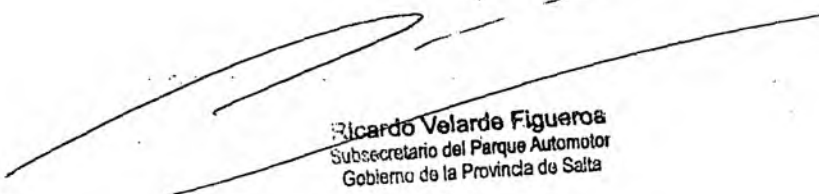
ES COPIA

NORIEGA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 2 días del mes de enero de 2023.


Jorge Martínez


Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

57

ES COPIA

ANDREA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

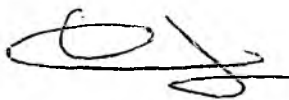


Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. GUILLERMO ADRIAN MILLER SILVERA D.N.I. N° 23.318.451, con domicilio en calle Bolívar N° 125 Torre 1 Salta Capital, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 137.000, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 14... días del mes de enero de 2023.-


Guillermo Miller


Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

57

ES COPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación**ADENDA****CONTRATO DE SERVICIOS**

MINISTERIO DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
LICITACIÓN IMPUTACIÓN DE SELOS	LICITACIÓN IMPUTACIÓN DE SELOS	LICITACIÓN IMPUTACIÓN DE SELOS
IMPUESTO	13203.00	02.02.2023
IMPUESTO	2306.129	14
IMPUESTO		NUMERACIÓN

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la Sra. **ESTER MOLINA D.N.I. N° 32.566.799**, con domicilio en calle Capitán Paiva N° 1210, B° Ciudad del Milagro, provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma \$ 211.000 mensuales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 19 días del mes de enero de 2023.-



ESTER LEONOR MOLINA



Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

57

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

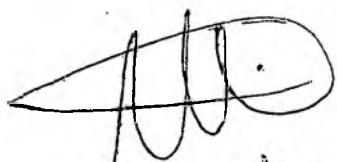
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIC. EILIF RIISE
IMPUESTOS: 06025-ENNA
FECHA DE: 21.01.2023
DE: 2500115
15
NÚMERO DE EMPLANTACIÓN

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. JOSE RICARDO MOLINA D.N.I. N° 28.037.461, con domicilio en calle Dr. Domingo Güemes N° 262 B° Don Emilio, Salta Capital, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 92.000 mensuales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los **17** días del mes de enero de 2023.-


Molina Jose
28037461


Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Marcelo Miguel Molina, D.N.I. 24.697.783, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 144.000,00.- (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil, con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

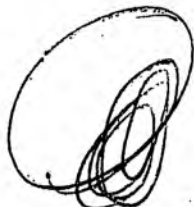
57

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de enero de 2023.



Estelina
Mercedes



Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

57

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA

ES COPIA

CONTRATO DE SERVICIOS DE OCHO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa, D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Pablo Marcelo Portales, D.N.I. 32.242.446, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 144.000,00.- (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil, con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

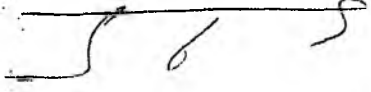
SECRETARIA PARQUE AUTOMOTOR
FOLIO Nº 17
OPTO NAEYMON

57

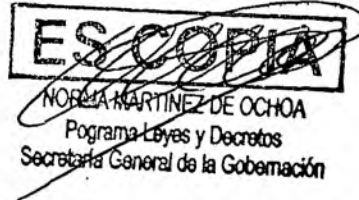
En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de enero de 2023.

02-01-23


Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta


ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Ponente Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



57

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

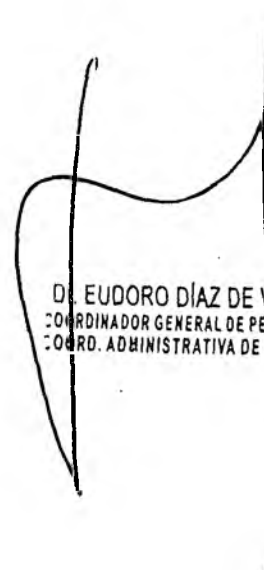
Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. AARON EMILIANO REBOLLO D.N.I. N° 34.097.588 con domicilio en Block Q piso 3, dto. 16 Barrio Parque General Belgrano, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 180.000, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de enero de 2023.-


Rebollo Aaron E
DNI 34097588


DR. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

57

ES COPIANORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	12.129,00
FECHA DE VTO:	25/06/21
OBLIGACIÓN N°	10
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Firma y/o Estampilla Fiscal)	
IMPORTE: \$	

19
DPTO. MATERIA**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. Enrique Iván Rodríguez D.N.I. N° 40.328.603, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

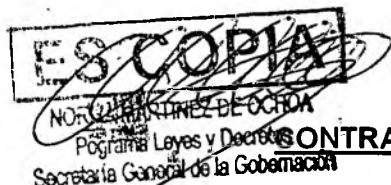
PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 169.000, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 26... días del mes de enero de 2023.-

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

57

**CONTRATO DE SERVICIOS**

SALTA		DIRECCIÓN GENERAL DE HONORARIOS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS			
IMPUESTO: \$		79.864.06	
FECHA DE VTO.:		250685V	
OBLIGACION N°:		250685V	
VALOR CON EL PAGO CORRESPONDIENTE		(PAGO de Estampilla Fiscal)	
N° 10		20	

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en **este acto** por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde-Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Martín Diego Rivadero, D.N.I. 28.886.484, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 250.720,47.- (Pesos doscientos cincuenta mil, setecientos veinte con 47/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

57

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 2 días del mes de enero de 2023.



MARTÍN DIEGO RIVADERO
DNI 28.886.484



Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

modernización

57

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

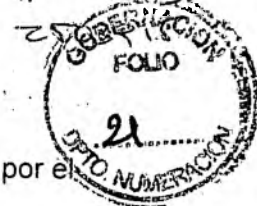
CONTRATO DE SERVICIO



Coordinación Administrativa
de la Gobernación
Gobierno de Salta

9320,59.

16.01.2023



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación, **SR. GABRIEL AVELLANEDA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", CUIT. 30-70994981-7, por una parte; y, por la otra, el Señor **RÍOS CARLOS ALBERTO DNI 30.637.618**, con domicilio en Barrio 9 de julio Casa 9 Manzana B de la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Modernización del Estado por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios la suma de pesos \$136.105,40 (Pesos ciento treinta y seis mil ciento cinco con cuarenta centavos) efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como

modernización

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa
de la Gobernación
Gobierno de Salta



contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91) ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

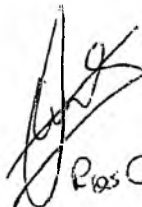
SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación. Ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

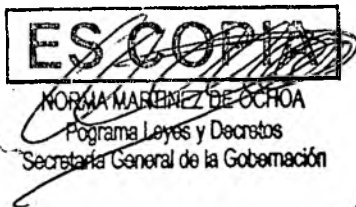
DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio de los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


Carlos


Sr. GABRIEL AVELLANEDA
SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA
DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

57



ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra el Sr Juan Ernesto Ruiz D.N.I. N° 12.306.621, con domicilio en Grupo 480 block P s/n PB D3 Bº Castañares, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 123.000, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 17 días del mes de enero de 2023.-

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



57

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la señora Sandra Susana Sadir, D.N.I. N° 20.347.864, con domicilio en calle 13 de Julio 33 Bº Portezuelo Norte, ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 606/22 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 132.000, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de enero de 2023.-

Sandra Sadir
20347864

[Firma]
Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

modernización

57

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
CONTRATO DE SERVICIO



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Cooordinación Administrativa
Gobierno de Salta
6797
16012022
15/08/2022
FOLIO 25
PAGO CORRESPONDIENTE
(Folio y/o Estampilla Fiscal)

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación, SR. **GABRIEL AVELLANEDA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", CUIT 30-70994981-7, por una parte; y, por la otra, el Señor **VALDEZ DANTE JAVIER DNI 22.253.361**, con domicilio en calle Avenida Paz Lezcano N° 28 Barrio Castañares, provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Modernización del Estado por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios la suma de pesos \$93124,75 (pesos noventa y tres mil ciento veinticuatro con setenta y cinco centavos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como

modernización

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa
de la Gobernación
Gobierno de Salta



contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91) ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación: Ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio de los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Dr. GABRIEL AVELLANEDA
SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA
DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA Nº

905

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

ANEXO

Apellido y Nombre	D.N.I.	Fecha
BANEGAS OLGA NELY	39002567	01/08/2022
BUSTAMANTE PAULA LORENA	41181511	01/08/2022
COCA OSVALDO	35152900	01/10/2022
CORREA ALAN DARIO	37301358	01/10/2022
DIAZ ANDREA LORENA	31539334	01/08/2022
DIAZ LUZ MARIA FERNANDA	25069527	01/10/2022
DIPERRI DALILA PATRICIA	34061124	01/10/2022
FENOGLIO GIANNINA	34789479	01/10/2022
FIGUEROA GINA GABRIELA	40841861	01/10/2022
FREYRE NOELIA DE LOS ANGELES	32142202	01/10/2022
GUANTAY WALTER GUILLERMO	22254005	01/10/2022
IBARRA ALCONZ ABEL RAMIRO	32263115	01/10/2022
MACHADO MIRIAN DORA	24627540	01/10/2022
MENDOZA FERNANDO EZEQUIEL	37420021	01/08/2022
MIRANDA VLADIMIR HUMBERTO	33144612	01/10/2022
MONTES NESTOR ALEJANDRO	32222194	01/09/2022
MORALES DANIEL ROQUE	23307737	01/10/2022
MORALES LUIS MARTIN	32631919	01/10/2022
PEREZ VICTOR ELISANDRO	36666342	01/10/2022
PITTAU EVELIN LEONOR	27935071	01/10/2022
RODRIGUEZ CLAUDIO EMANUEL	35783100	01/10/2022
ROMANO MARIA CONSTANZA	23110721	01/10/2022
ROMERO KAREN ELIANA	40630672	01/10/2022
SALTO JULIA BEATRIZ	44914904	01/10/2022
TORRES EXEQUIEL	36677270	01/10/2022
URQUIZA MARIEL	35479539	01/10/2022
VAZQUEZ FACUNDO EXEQUIEL	41639763	01/09/2022

Dr. NICOLAS J. DEMITROPOULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **905**

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Banegas Olga Nely CUIT N° 27-39002567-5 con domicilio en B° El Bordo Avda. J. D Perón Pje 3 S/n, Embarcación, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Agosto de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022. -

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

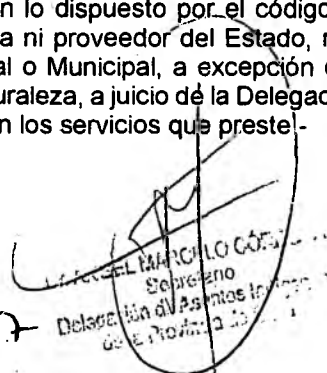
QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

Banegas Olga

39.002.567





GOBIERNO DE
SALTA

905

~~ES COPIA~~
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

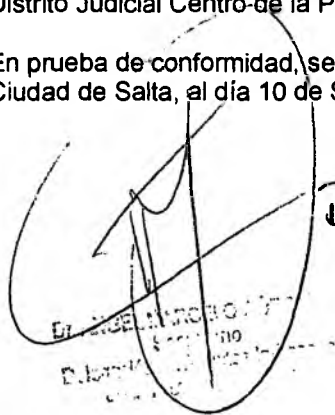
NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-

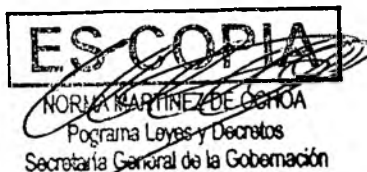

BANEGAS

Banegas M p 2

39.002.567



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

905

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra **Bustamante Paula Lorena** CUIT N° 27-41181511-6 con domicilio en B° San Antonio, Pje. Jujuy 1140, Embarcación, Provincia de Salta en adelante el CONTRATADO, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Agosto de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: EI CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EI CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: EI CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EI CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EI CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas

Bustamante Paula Lorena
41.181.511



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

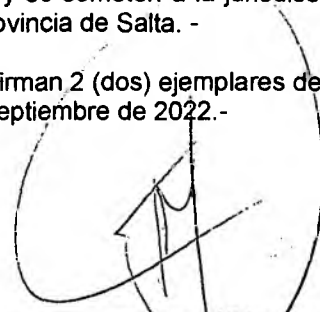
NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

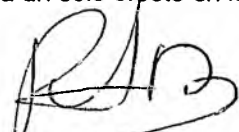
DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

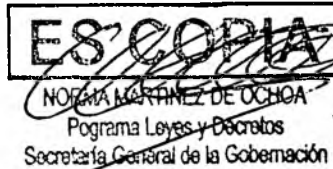
En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-


DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
Secretaría
Delegación de Asuntos Indígenas


Gastamante Paula Lorena
41.181.511



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **905**

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **otra Coca Osvaldo** CUIT N° 20351529009 con domicilio en B° 447, Gral. Mosconi, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

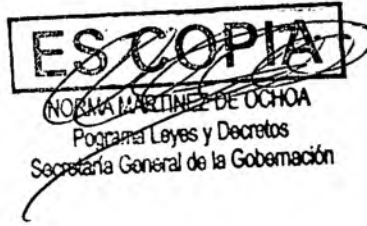
Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

Coca Osvaldo
35152900



GOBIERNO DE
SALTA

905



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022. -

[Handwritten signature]
35132 SCO

[Handwritten signature]
Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **otra Correa Alan Dario D.N.I N° 37.301.358** con domicilio en Bº Arturo Illi va S/n Localidad de Morillo Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: EL CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

DR. ÁNGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ALAN DARIO CORREA
DNI: 37.301.358



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

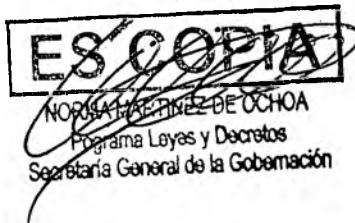
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-

ALAN DARIÓ CORREA

DNI: 37.301.358

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **905**

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **Diaz Andrea Lorena** CUIT N° 27-31539334-0 con domicilio en B° Virgen de Lujan, Florentino Ameghino s/n, Embarcación, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Agosto de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

Diaz Andrea Lorena
31539334

Dr. Ángel Marcelo Córdova
Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



GOBIERNO DE
SALTA

905



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

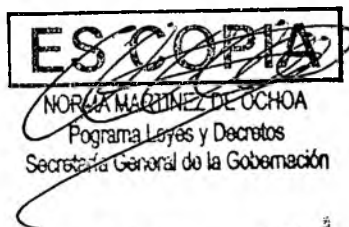
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022. -

Andrea Lorena
31534 334



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dra. Díaz Luz María Fernanda CUIT 27-25069527-1, con domicilio en Azcuénaga 625 Barrio Alto la Viña Localidad de Jujuy Provincia de Jujuy, en adelante Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizara por un total de 3 (tres) semanas en el período ya mencionado.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DR. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

Luz María Fernanda Díaz
DNI 25069527



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas

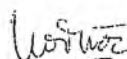


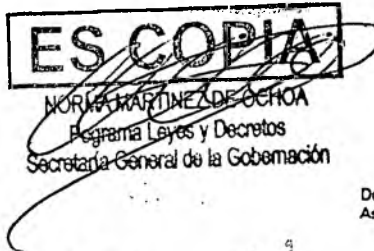
DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-


Dr. ANGEL MARCELO CORDOBA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta


Luz María Ferrada Díaz
DNI 25069527



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dra. Diperrí Dallia Patricia CUIT 27-34061124-7, con domicilio en Vicente Casimiro N° 55, Lozano, Localidad Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, en adelante Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizara por un total de 3 (tres) semanas en el período ya mencionado.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que presta.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

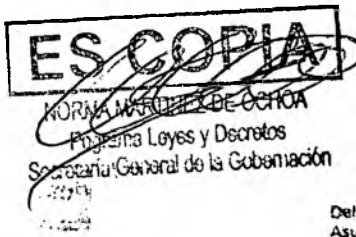
DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905



Delegación de
Asuntos Indígenas

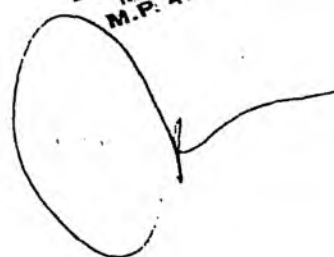


DECIMA PRIMERA: El presente contrato se registró por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-


DANIEL MARCELO
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
Gobierno de Salta


Dalila Dipierri
Médica
M.P. 4986



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE UCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



905

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dra. Fenoglio Giannina CUIT 27-34789479-1, con domicilio en Dr. Bruno 388 Gral. Lavalle, Localidad Presidente Roque Sáenz Peña Provincia de Córdoba, en adelante **Contratado**, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del **CONTRATADO**, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizara por un total de 3 (tres) semanas en el periodo ya mencionado.-

SEGUNDA: El **CONTRATADO** se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El **CONTRATADO** se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El **CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El **CONTRATADO** podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

Dr. ANGELO MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

Giannina Fenoglio
34789479



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Podradora Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-



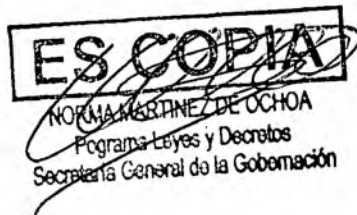
Dr. ANGEL MARCELO CORDOBA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



Giannina Fenoglio
34789479



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **905**

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **otra Figueroa Gina Gabriela** CUIT N° 27-40841861-0 con domicilio en Calle sin nombre Santa Victoria Este Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

FIGUEROA GINA GABRIELA

Dr. **ÁNGEL MARCELO CÓRDOVA**
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE SCHIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-


FIGUEROA GINA GABRIELA


Dr. ANGEL MARCELO CONDE
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



SALTA

ES COPIA

ROSARIO ESTEVEZ DE OCHOA
Registros y Decretos
Secretaría de la Gobernación



905

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra **Freyre Noella de los Angeles** CUIT 27-32142202-6 con domicilio AV. Hipólito Irigoyen Localidad de Morillo Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA

NOVELA MARTINEZ DE OCHOA
Programe Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

22



GOBIERNO DE
SALTA
905



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

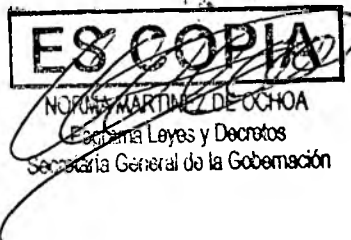
En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-

Frederic Noelia
DNI 32142202


DR. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **905**

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra **Guantay Walter Guillermo** CUIT N° 20-22254005-5 con domicilio en Villa Arenales, Los Partidarios 1362, de la ciudad de Salta Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 84.000 (pesos ochenta y cuatro mil) en los meses de octubre ~~y noviembre~~ de \$ 91.000 (pesos noventa y un mil) los meses de noviembre y diciembre. Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia

Lo tachado no vale

Digo: y de \$ 91.000 los meses de noviembre y diciembre.



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

(Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

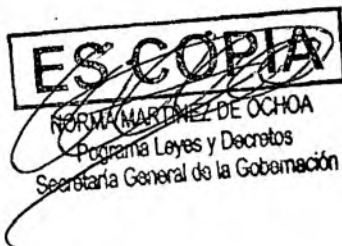
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de septiembre de 2022.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Walter Guaray
DNI 2254005

[Handwritten signature]
Sr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
Provincia de Salta



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dr. Ibarra Alconz Abel Ramiro CUIT N° 20322631155 con domicilio en B° 17 de Octubre M. 385 B casa 14, de la Localidad de Salta Cap. Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PROVINCIA**, contrata el servicio del **CONTRATADO**, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizara por un total de 6 (seis) semanas en el periodo ya mencionado.-

SEGUNDA: El **CONTRATADO** se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El **CONTRATADO** se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El **CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose **LA PROVINCIA**, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El **CONTRATADO** podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

Dr. Ángel Marcelo Córdova
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas.



DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-


Dr. ANGEL MARPELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia


Abel Ramiro Barra Alconz
Médico
I. P. N° 6676



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Poderada Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



32

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dra. Machado Mirian Dora, CUIT 27-24627540-3, con domicilio en Alvear S/N - Las Garcitas Localidad de Sargento Cabral Provincia de Chaco, en adelante Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizara por un total de 3 (tres) semanas en el periodo ya mencionado.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento no

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

Mirian Dora
24627540



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas

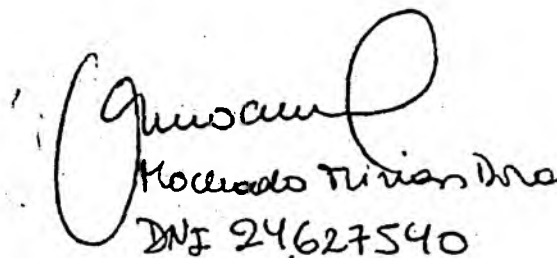


DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-


Dr. ANGEL MARCELO OCHOA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
Gobierno Provincial de Salta


Norma Martínez de Ochoa
DNI 24.627.540



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **Mendoza Fernando Ezequiel** CUIT N° 20-37420021-7 con domicilio en Barrio Villa Tomillo s/ calle s/n Embarcación, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Agosto de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: EL CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

FERNANDO MENDOZA

37.420.021



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

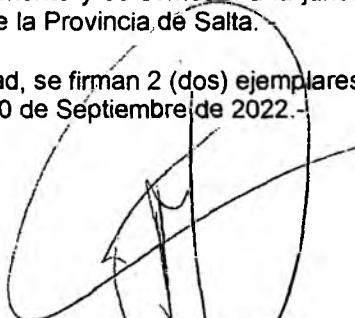
NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022. -


FERNANDO MENDOZA
DPTO. ALIMENTACIÓN

FERNANDO MENDOZA



37.420.021



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA
NORMA MARCELO CORDOVA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dr. Miranda Vladimir Humberto CUIT 20-33144612-3, con domicilio en Barrio Hipotecario, Manzana 1 Parcela 14, Localidad Machagai Provincia de Chaco, en adelante Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizara por un total de 3 (tres) semanas en el periodo ya mencionado.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato.

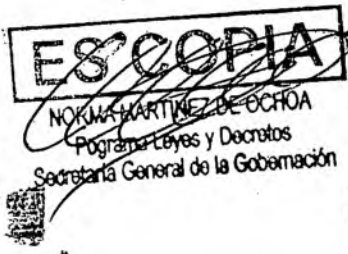
Handwritten signature and date:
Miranda Vladimir
DNI: 20.33144612

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905



Delegación de
Asuntos Indígenas



DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-

[Handwritten signature]
Mariana Villanueva
DPT 33.144.612

[Handwritten signature]
Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

905

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **otra Montes Néstor Alejandro** CUIT N° 2032222194-1 con domicilio en Misión La Esperanza S/c, S/r, Los Blancos - Rivadavia, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Septiembre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$84000 (Pesos ochenta y cuatro mil) en los meses de Octubre y ~~Noviembre~~ y de \$ 91000 (pesos noventa y un mil) los meses de noviembre y diciembre. Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia

Montes Néstor
Montes A. Néstor
32222194

Dr. Ángel Marcelo Córdova
Dr. Ángel Marcelo Córdova
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
G. de la Provincia de Salta

Lo tachado no vale.

Digo: de \$91.000 los meses de Noviembre y Diciembre



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

(Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, el día 10 de Septiembre de 2022.-

Montes A. Nertar
32222194

Dr. ANGEL MARCELO W. ...
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
G. A. Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **905**

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº. Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dr. Morales Daniel Roque, CUIT 20-23307737-3, con domicilio en Sargento Cabral 152 manzana 96 Parcela 40 Localidad de Juan José Castelli Provincia de Chaco, en adelante Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizara por un total de 3 (tres) semanas en el periodo ya mencionado. -

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/90), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

Dr. Ángel Marcelo Córdova
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

Dr. Daniel Roque Morales
DNI 23307737



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-

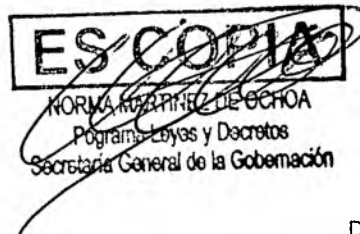

Daniel Roque Morales
Dni. 23307737



Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

905

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **Morales Luis Martin** CUIT N° 20-32631919-9 con domicilio V° San Antonio 16 de Septiembre 227, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 84.000 (pesos ochenta y cuatro mil) los meses de octubre ~~y noviembre~~ y de 91.000. Los meses de noviembre y diciembre. Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia

Lo tachado "no vale"

Digo: de \$ 91.000 (Pesos noventa y un mil) en los meses de noviembre y diciembre.



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

(Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de septiembre de 2022. -


Luis Martin Morales
32.631.919


D. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



905

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Pérez Victor Elisandro CUIT N° 20-36666342-9 con domicilio en Calle Coronel Diego Lucero sin numero de la localidad de Rivadavia Banda Sur. Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas varias en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 100.000 mensuales (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial..

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA,
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Firma de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito persona" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-


Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta


Perez Victor Elisandro
36666342



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



905

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dra. Evelin Leonor Pittau CUIT 27279350710, con domicilio en Barrio Bicentenario Localidad Juan José Castelli Provincia de Chaco, en adelante **Contratado**, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PROVINCIA**, contrata el servicio del **CONTRATADO**, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizara por un total de 3 (tres) semanas en el periodo ya mencionado.-

SEGUNDA: El **CONTRATADO** se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El **CONTRATADO** se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El **CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose **LA PROVINCIA**, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El **CONTRATADO** podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE ECCHOA

Registra Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas

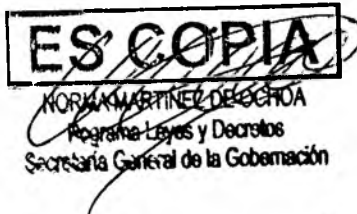


DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



Delegación de
Asuntos Indígenas



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Rodríguez Claudio Emanuel CUIT N° 20-35783100-9 con domicilio en La Unión, Sin Calle Sin número de la Localidad de Rivadavia. Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas varias en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 100.000 mensuales (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial..

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE BENOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-

RODRIGUEZ CLAUDIO ENMANUEL

DNI 35.783.100

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CORDOVA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N° **905**

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Formas S/N° Grand Bourg ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra la Dra. Pomiano María Constanza, CUIT 23.321.0721-4, con domicilio en Parque La Petas, sin Manera, Provincia de Jujuy, en adelante Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Profesionales en la Zona de Emergencia Socio sanitaria para la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022, dicha actividad se realizará por un total de 3 (tres) semanas en el periodo ya mencionado.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir con eficiencia profesional, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 180.000 semanales (Pesos ciento ochenta mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios profesionales en diferentes puntos de la zona de Emergencia socio sanitaria, tres días a la semana. Con semanas alternas, lo cual representara un total de seis días mensuales.

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad a excepción de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. La información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En

D. ANGELO MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CORDA
Firma y Lomas y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



DECIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

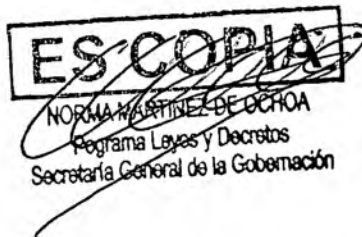
En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 12 de Octubre de 2022.-

Dra. M. Constanza ROMANO
Medio Generalista
12-10-2022

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra **Romero Karen Eliana** CUIT N° 27-40630672-6 con domicilio en B° 447 viviendas Gral. Enrique Mosconi, Provincia de Salta en adelante el **Contratado**, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del **CONTRATADO**, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022. -

SEGUNDA: EL **CONTRATADO** se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EL **CONTRATADO** percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: EL **CONTRATADO** podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EL **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EL **CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

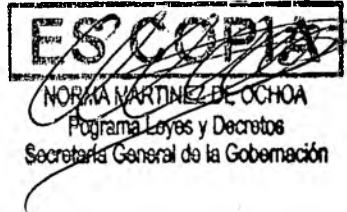
Romero Karen Eliana
40630.372

Dr. Ángel Marcelo Córdova
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905



Delegación de
Asuntos Indígenas

53

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022. -

Roman Hernandez
40.630.672

Dr. ANGEL MARCELO CORDERO
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



SALTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



905

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18 627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra SALTO JULIA BEATRIZ CUIT N° 27-44914904-7 con domicilio en Calle sin Nombre Santa Victoria Este Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA. El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA. El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA. El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA. El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA. El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA. Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA. A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o

2 +

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SALTA

905

ES COPIA

NORBERTO MARTÍNEZ DE OCHOA
Poderes Legales y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Delegación de
Asuntos Indígenas



parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

Bentuz
SICRO S.A.
44.914.904



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA

HORMA MARTINEZ DE LOCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

905

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **otra Torres Exequiel** CUIT N° 36677270 con domicilio en M.28 C.16 localidad de Tartagal, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

Torres Jesus Exequiel
36677270



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE LOCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022.-

Dr. ANSEL MARCELO GORDON
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

[Signature]
Torres Jesus Ezequi
36 677 270

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **905**

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/N°, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra **Urquiza Mariel de los Angeles**, CUIT N° 27-354795391 con domicilio en M. 2B c 24, Tartagal Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022. -

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

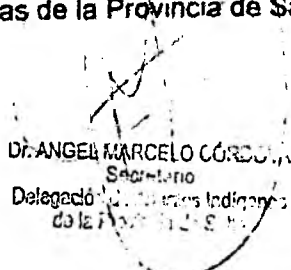
TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -


Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta


Urquiza Mariel de los Angeles



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA
Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
Provincia de Salta

Delegación de
Asuntos Indígenas



OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación -

NOVENA LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

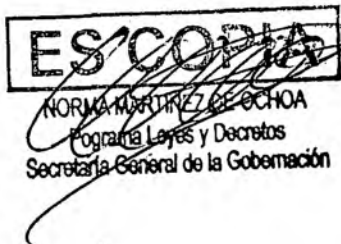
En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 10 de Septiembre de 2022. -

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
Provincia de Salta

[Handwritten signature]
Fulgencio



GOBIERNO DE
SALTA



Delegación de
Asuntos Indígenas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N.º

905

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, **Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova**, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por **Vázquez Facundo Exequiel** CUIT N° 20-41639763-6 con domicilio en Av. Libano 650 p/2 D202, Salta Capital Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Septiembre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del 2022.-

SEGUNDA: EI CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EI CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 84.000 (pesos ochenta y cuatro mil) en los meses de Septiembre y Octubre y \$91.000 (pesos noventa y un mil) en los meses de Noviembre y Diciembre de 2022. Por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: EI CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EI CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EI CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia

ÁNGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

905

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE GOCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Delegación de
Asuntos Indígenas

(Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

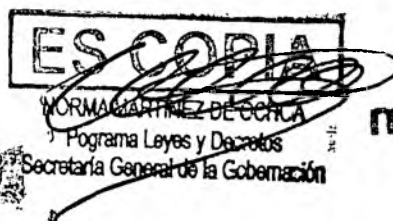
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 01 de Septiembre de 2022. -

Facundo Ezequiel Vasquez

41.639.763

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



RESOLUCIÓN N° 52



Índice

Antecedentes históricos y jurídicos de la Secretaría de Modernización.....	3
Estructura General de la Organización.....	9
Visión.....	10
Misión.....	10
1. Funciones Secretaría de Modernización del Estado.....	13
1.1 Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.....	12
1.1.1 Dirección General de Telecomunicaciones.....	13
1.1.2 Dirección General de Tecnologías de la Información.....	14
1.1.2.1 Programa Desarrollo de Sistemas.....	15
1.1.2.2 Programa Infraestructura de TICs.....	15
1.1.2.3 Programa de Análisis de Sistemas.....	16
1.1.3 Dirección General de Soporte de TICs.....	17
1.2 Subsecretaría de Estado Abierto.....	18
1.2.1 Dirección General de Atención al Ciudadano.....	18
1.2.1.1 Programa Centro de Atención Telefónica 148.....	19
1.2.1.2 Programa Centro de Atención Ciudadana.....	20
1.2.2 Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana.....	21
1.2.2.1 Programa Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	21
1.2.2.2 Programa Participación Ciudadana.....	22
1.2.2.3 Programa Innovación Pública.....	22
1.3 Dirección General de Calidad de los Servicios.....	23

Antecedentes históricos y jurídicos de la Secretaría de Modernización

Las áreas de "Modernización del Estado" no son algo nuevo en los organigramas de los Gobiernos, tanto Nacionales como Provinciales y Municipales. Tienen como antecedentes unidades orgánicas que anteriormente tenían otras denominaciones tales como "Reforma del Estado", "Gestión Pública", "Participación Ciudadana" o "Atención al Público".

En el plano internacional en la región, el Consejo Directivo Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, aprobó en 1998 el documento "Una Nueva Gestión Pública para América Latina" buscando que los Gobiernos tengan una nueva visión para dar respuesta a los nuevos problemas y escenarios, un "Estado para el siglo XXI". Luego, la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en 2003, incluyó en su "Declaración de Santa Cruz de la Sierra" un compromiso para avanzar en la profesionalización de la función pública de los países de la región y respaldaron los principios y orientaciones de la "Carta Iberoamericana de la Función Pública" adoptada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. *"Reiteramos nuestro empeño en el fortalecimiento institucional del Estado, en lograr administraciones públicas más eficaces y transparentes y en promover los instrumentos necesarios para una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones. Los Estados Iberoamericanos fortalecerán en sus agendas gubernamentales las políticas de reforma de la Administración Pública"* manifestaron, marcando el rumbo de las áreas encargadas de que esto suceda.

De igual manera, dos Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, la XVI realizada en el 2006 en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y la XVII efectuada en el 2007 en Santiago de Chile, respectivamente, respaldaron las iniciativas del "Código Iberoamericano de Buen Gobierno" y de la "Carta Iberoamericana del Gobierno Electrónico" promoviendo también mejoras en la gestión pública de los países de la región.

La mencionada Carta Iberoamericana vincula la calidad en la gestión pública con dos propósitos fundamentales: la orientación a la satisfacción del ciudadano participando y controlando y la gestión pública orientada a resultados con control público. Para ello se fomentan estrategias de innovación.

La denominación "Modernización" cobró relevancia durante 2015, pasó a ser un Ministerio Nacional, con cinco temáticas: "Modernización administrativa, actualización de la infraestructura tecnológica, gobierno abierto, gobierno digital y finalmente, una política que desarrolle los recursos humanos y valor a la carrera pública".

En los últimos años cada vez más administraciones buscan incorporar tecnología para mejorar el funcionamiento del Estado, puertas adentro, y también para los servicios a



los ciudadanos.

A nivel regional, en países como Chile, pusieron en funcionamiento la Unidad de Modernización y Gobierno Digital. En Perú está activo el Sistema de Modernización del Estado. Allí se elaboró una "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública" y un "Plan de implementación que define las metas a alcanzar".

A nivel provincial y municipal, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya contaba hace muchos años con un Ministerio de Modernización y ciudades como Salta también crearon en 2015 áreas de Modernización en el más alto rango.

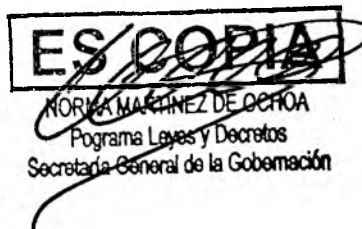
Incluso hace 15 años el Gobierno Nacional creó con el Decreto 103/01 el "Plan Nacional de Modernización del Estado". Los objetivos eran similares a los que la mayoría de las áreas de este tenor hoy se proponen: "cambio en el modelo de gestión", "gestión por resultados", "formación y desarrollo del capital humano", "nuevo sistema de compras" y "gobierno electrónico" manifestaban en 2001.

Incluso el tema Gobierno Abierto y Acceso a la Información Pública ya apareció en 2003 cuando el Gobierno Nacional puso en funcionamiento el Decreto 1.172 de acceso a la información.

Antecedentes en Salta

Las primeras políticas de Estado Abierto pueden situarse con la creación del Boletín Oficial, en el año 1908, durante el gobierno del Dr. Luis Linares, por Ley Nº 800, a fin de dar autenticidad y vigor de ejecución a los actos de gobierno y a los documentos que por ley requieran publicidad oficial. A lo largo de su historia fue variando y adaptándose a las necesidades de la época, fue así que en sus comienzos era editado dos veces por semana, luego un día por semana, y en la actualidad todos los días hábiles. En el año 2005 se concretó el lanzamiento oficial de la Página Web con diversos canales de búsqueda y a partir de agosto de 2008 se publica el Boletín del día de forma gratuita.

A través del Decreto Nº 5.973 publicado en fecha 26/01/2009, se creó la Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones e incorporar a la planta de cargos de la Secretaría General de la Gobernación el cargo de Director de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones con carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón a fin de articular y coordinar todo proyecto de supervisión de estándares, adquisición, implementación y puesta en marcha y/o recepción final de todo sistema informatizado de gestión y/o administración, equipamiento informático, comunicaciones vinculadas de cualquier tipo y cualquier otro tipo de planificación e incorporación de tecnología de sistemas y comunicaciones en las distintas áreas de Gobierno centralizado u organismos descentralizados.



RESOLUCION Nº

52

DI

Los sucesivos decretos fueron ampliando paulatinamente los derechos de acceso a la información pública, sobre la base de la igualdad, sin limitaciones ni restricciones. En ese orden de ideas, por Decreto N° 2.187 del 02/07/2012, se establece el acceso libre y gratuito al Boletín Oficial vía internet, en la sección administrativa durante los días hábiles administrativos, extendiéndose por Decreto N° 2.133 del 18/06/2015, la gratuidad a todas las sesiones del Boletín Oficial.

Por último a fines del año 2015 se dictan las Disposiciones N° 374 y N° 375 mediante la primera se implementa la utilización de la firma digital a los fines de conferir autenticidad a los ejemplares publicados, y a través de la segunda se reemplaza el servicio de suscripciones por el servicio electrónico de publicación de ejemplares diarios con firma digital a partir del 1° de enero de 2016.

Pero específicamente sobre Modernización del Estado en el Gobierno de la Provincia de Salta, el primer antecedente se encuentra en el Decreto N° 1.363 del día 30-03-2012 por medio del cual se crea la Comisión de Modernización del Estado (CME), cuyo objeto era la elaboración y ejecución, previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo, del Plan Maestro de Modernización del Estado (PMME), y el seguimiento, evaluación, formulación, desarrollo e implementación de proyectos específicos de Modernización del Estado en sus distintos aspectos, en el marco del PMME.

Luego, con la Disposición N° 01/12 de la Comisión de Modernización del Estado, se crea la Subcomisión para la Implementación y Seguimiento del Tablero de Control (STC), con el objeto de articular un sistema integrado de indicadores de los diferentes organismos productores de datos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, para optimizar los procedimientos y técnicas de recolección de información, análisis, procesamiento y actualización de datos mediante un sistema informático adecuado.

Otro antecedente es el Decreto N° 1.438 del día 16-05-2013 donde se aprueba el Manual de Buenas Prácticas para la Generación de Estadísticas e Indicadores en la Administración Pública.

Más adelante, en diciembre de 2015, con la renovación del mandato del entonces Gobernador, a través de la Ley de Ministerios, se establecen competencias relacionadas a la Modernización del Estado. La Ley N° 7905 que se sancionó el día 03 de Diciembre de 2015, en su Capítulo XIV De la Secretaría General de la Gobernación en su Art. 34 establece que le Compete al Secretario General de la Gobernación asistir al Gobernador de la Provincia en lo inherente al despacho de todos los asuntos puestos a su consideración y en especial, inc.5: Diseñar políticas públicas en materia de gestión, administración y capacitación del personal de la Provincia, de normas de calidad, de gobierno electrónico, de formas de organización,



métodos y sistemas de los organismos de la Administración Pública y de todo lo inherente a la Función Pública Provincial e implementarlas a través de unidades operativas especializadas en el ámbito de cada Jurisdicción, con dependencia técnica de la Secretaría General de la Gobernación.

El Decreto Nº 18 del día 11-12-2015 que aprueba las estructuras ministeriales crea la Secretaría de la Función Pública, con la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas, de Organización y de Recursos Humanos en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación. Por otro lado se crea otro aspecto de la misma temática con la Secretaría de Atención Ciudadana en la Jefatura de Gabinete.

El antecedente normativo en la Provincia referido al Plan Maestro de Modernización del Estado (PMME), lo encontramos en el Decreto Nº 777 del día 31-05-2016: en el cual se aprueba el acuerdo marco de cooperación celebrado con el Ministerio de Modernización de la Nación adhiriendo al Plan de Modernización del Estado, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 434/2016.

Que en tal sentido, a consecuencia del Acuerdo Marco citado, la elaboración e implementación del Plan de Modernización, se verá plasmado en proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión, que entre los más importantes se encuentran: la implementación del "Premio Provincial a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública Provincial", el sistema de atención telefónica ciudadana y el Portal para el Empleado Público.

En esa línea, el Decreto Nº 464 del día 07-04-2017, en el marco del Decreto Nº 777/16, instituye el Premio Provincial a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública Provincial.

La calidad e innovación en la gestión pública implica aquí una cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente en aras a satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía bajo los parámetros de justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por otra parte, el Decreto Nº 1.028 del día 28-07-2017 declara prioritario y de interés provincial la implementación del sistema de atención telefónica ciudadana en todo el ámbito de la provincia, que da lugar a la creación del 148. El servicio permitirá acercar la gestión del Estado a la ciudadanía, optimizando la calidad en la atención a través de una única línea telefónica gratuita, la que posibilitará al ciudadano recibir información y asesoramiento, realizar trámites y consultas de los distintos servicios que brinda el Estado a través de sus organismos y, simultáneamente, le permitirá al Gobierno de la Provincia conocer en tiempo real, sobre las necesidades, demandas y acciones en cada punto de la misma.

El Decreto Nº 1.350 del 12-10-2017 también en el marco del decreto Nº 777/16

implementa el Portal del Empleado Público y el Sistema de Recibos de Sueldo en Formato Digital de los agentes de la Administración Pública de la Provincia.

Con el Portal para el Empleado Público se accede a información de interés y a la realización de trámites con eficiencia y, la implementación de un sistema de expedición de recibos de sueldo en formato digital, logrando de este modo disminuir las erogaciones generadas por la impresión, facilitando el acceso a los recibos por parte de los agentes públicos y contribuyendo a la preservación del medioambiente.

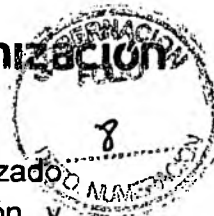
Luego el Decreto N° 1.599 del día 21-11-2017 crea la Secretaría de Modernización del Estado como Organismo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. En consecuencia, a través del Decreto N° 432 del día 05-04-2018, se modifica el Decreto N° 1.363/12 de la (CME), y a través de la Resolución N° 324/D/19 de la Secretaría General de la Gobernación, se aprueba el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Modernización del Estado .-

Entre otras medidas vinculadas al área se encuentra la Resolución N° 200/18 del Ministerio de Seguridad, del 21-03-2018. Se aprueban adjudicación de la licitación del "Plan Salta segura, Salta Inteligente", iniciada el 28-11-2017, la cual tenía por objeto la contratación de un Servicio de Telecomunicaciones en el marco del Plan Salta Segura, Salta Inteligente, a los efectos de adquirir los Servicios de Transporte de Datos para el Sistema de Video Vigilancia Inteligente del Gobierno de la Provincia de Salta.

El Decreto N° 573 del día 11-05-2018 aprueba la reglamentación de la ley N° 7.850 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 sobre el empleo de firma electrónica y la firma digital. Se establece que la autoridad de aplicación de la presente Ley estará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Secretaría de Modernización del Estado y sus competencias.

Luego, la Resolución N° 83/18 de la Secretaría General de la Gobernación, del día 31-07-2018, aprueba los contratos de las firmas adjudicatarias de la licitación del "Plan Salta conectada" iniciada el 25/10/17, la cual tenía por objeto la contratación de un servicio de telecomunicaciones con cobertura Provincial (conectividad/ internet/ datos) para los organismos del Gobierno de la Provincia de Salta, incluyendo el suministro de los equipamientos necesarios, la instalación de los mismos, la programación, la puesta en servicio y los posteriores servicios de mantenimiento

Además el Decreto N° 314 del día 11-03-2019 implementa el "Sistema Centralizado de Actuaciones Digitales SICAD". En dicho Sistema se administrarán las actuaciones digitales con firma digital, centralizando el almacenamiento de las actuaciones, agilizando los procedimientos administrativos y garantizando su transparencia, a través de la utilización de la firma digital y el correspondiente resguardo en soporte



digital. Actualmente también se encuentra en funcionamiento el Sistema Centralizado de Expedientes (SICE), como una plataforma que permite la caratulación y registración de movimientos de actuaciones y expedientes en soporte papel, el cual por su diseño no permite la implementación o compatibilidad con las actuaciones digitales.

Con la asunción como Gobernador del Dr. Gustavo Sáenz, se sancionó la ley 8.171, la cual establece que el Gobernador es el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa asistido por nueve (9) ministros y el Secretario General de la Gobernación, autorizándolo a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la misma.

A su vez, el Decreto N° 16 del día 10-12-2019 se aprueba las estructuras ministeriales de la ley 8171 y con el Decreto N° 127 del día 22-01-2020 se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría General donde se encontraba la Secretaría de Modernización del Estado, aprobando también Manuel de Misiones y Funciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios a través de la Resolución N° 243D/21 de la Secretaría General de la Gobernación

Finalmente con el Decreto N° 176, del día 11/02/2020, se aprueba la estructura Orgánica de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, el cual es modificado parcialmente por el Decreto N° 843 del día 27/09/2021 el en cual se traslada a la Secretaria de Modernización del Estado con excepción de la Dirección General Boletín Oficial, al ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a fin de optimizar sus funciones, con todas las dependencias mencionadas en este documento.

RESOLUCION N°

52



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

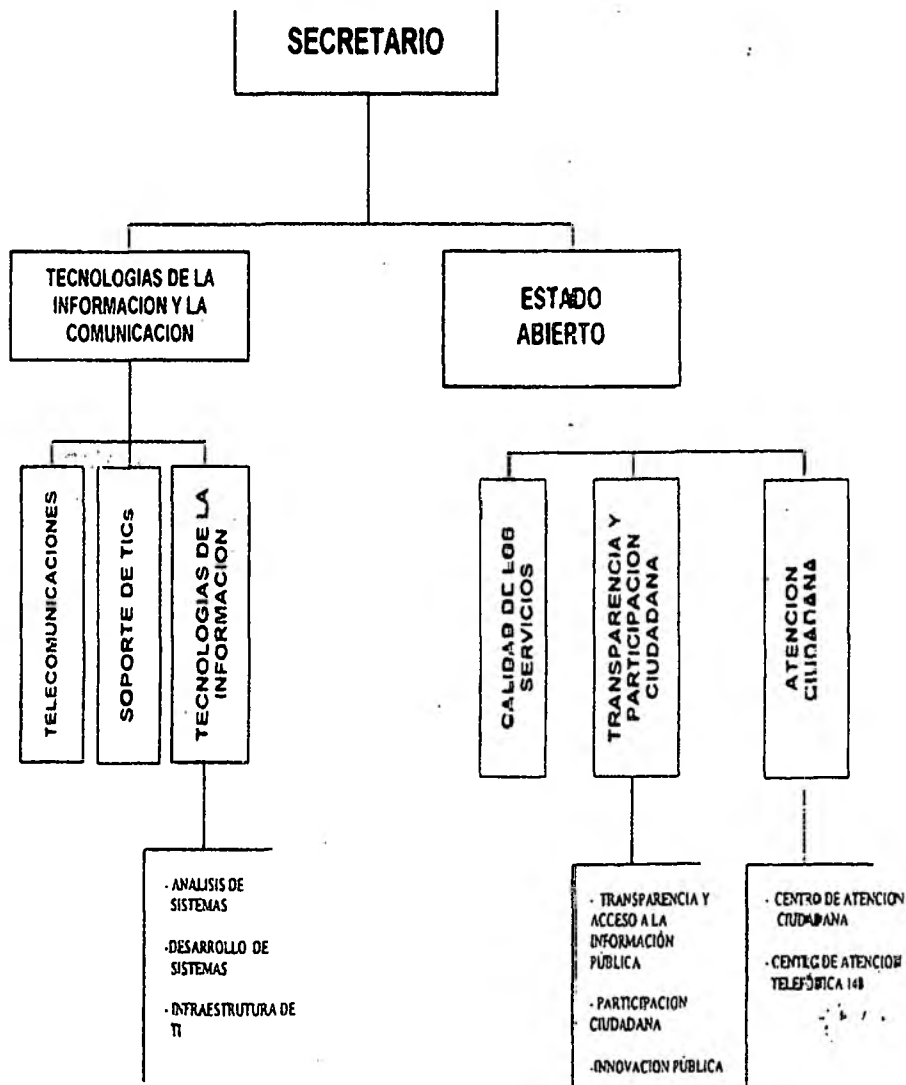


Estructura General

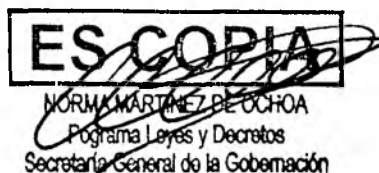
SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL

PROGRAMA



RESOLUCION N° 52



Visión

Trabajamos para ser un organismo referente en la implementación de tecnología a nivel provincial y nacional. Tecnología que permita reducir la burocracia, simplificar procesos y trámites, mejorar la atención al ciudadano, mejorar la calidad de los servicios brindados por el Gobierno, generando espacios de participación, abriendo datos y logrando impactar masiva y positivamente en la ciudadanía.

Queremos ver cómo las herramientas que implementamos le devuelven tiempo a miles de ciudadanos y simplifican lo que antes era complejo, generando inclusión especialmente en los campos de la educación, la salud, la seguridad, la producción y la profesionalización de la administración pública.

Proyectamos a la Secretaría de Modernización como una herramienta que cumpla un rol relevante para contar con un Estado Provincial que tenga a todas las áreas vinculadas trabajando juntas en la implementación de innovación, tecnología y atención al ciudadano, con criterios e información compartida, con políticas unánimes, consensuadas y alineadas a la estrategia general del Gobierno y sus prioridades.

Vemos un área que facilite los escenarios para que la Administración Pública logre vincularse con los ciudadanos de forma transparente y democrática, propiciando espacios de diseño de políticas colaborativas, de innovación de la gestión pública y de inclusión digital.

Misión

Desarrollar, dirigir, implementar y proponer herramientas tecnológicas y metodologías de gestión que impacten significativamente en la vida de las personas, que mejoren la eficiencia y la eficacia del Estado, que logren una atención de calidad al ciudadano y que hagan del Gobierno una organización más transparente, innovadora y participativa.

Funciones

1. Secretaría de Modernización del Estado

- a) Dirigir el desarrollo y la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el Estado Provincial promoviendo la inclusión, la participación, la transparencia y la calidad de atención al ciudadano.



- b) Diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas de Gobierno, organismos descentralizados y Empresas Públicas.
- c) Diseñar políticas públicas orientadas a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión pública tanto interna como de servicios a los ciudadanos.
- d) Implementar y dirigir sistemas y software que permitan contar con indicadores de gestión y seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- e) Requerir informes a todas las dependencias vinculadas a la implementación de tecnología, infraestructura tecnológica, equipamiento y software.
- f) Solicitar y supervisar el desarrollo de procedimientos, reglamentos y toda normativa concerniente a los procesos de modernización e instrumentación de sistemas de gestión, acceso a la información pública y atención al ciudadano.
- g) Analizar y coordinar la aplicación de nuevos sistemas de gestión documental que tiendan a la modernización, la mejora de los circuitos administrativos existentes y la incorporación de tecnología puesta al servicio de la administración y del ciudadano.
- h) Implementar, fomentar y coordinar programas estratégicos que fomenten la innovación en la gestión.
- i) Emitir recomendaciones y propuestas con el objetivo de mejorar la calidad en la gestión a todas las áreas de la Administración Pública y solicitar informes sobre el avance de estas a todas las áreas del Ejecutivo Provincial.
- j) Establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales con el objetivo de profesionalizar la gestión e incorporar tecnología.
- k) Diseñar e implementar las políticas de fortalecimiento institucional y de la gestión de la calidad, conforme a criterios y normas universalmente aceptadas.
- l) Administrar los recursos informáticos y de sistemas del Gobierno.
- m) Implementar políticas de gobierno abierto y desarrollar servicios digitales.
- n) Trabajar en la mejora continua orientada a obtener mejores índices de transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana.
- o) Diagramar el plan operativo y el presupuesto de todas las Unidades Operativas que componen el área en el marco del Sistema de Administración Financiera y en base a las proyecciones de éstas.
- p) Solicitar, dirigir y administrar el desarrollo y/o implementación de plataformas, formularios y/o programas, propios o de terceros, que permitan agilizar la recolección, el registro, procesamiento y visualización de datos estratégicos.
- q) Supervisar el avance de los planes, programas y ejecución presupuestaria de las distintas Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Modernización y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- r) Representar a la Provincia en consejos, instituciones, organizaciones y eventos vinculados a las políticas de Modernización del Estado, Apertura de

Datos, Transparencia, Atención al Ciudadano y Profesionalización de la Gestión Pública.

- s) Suscribir convenios de intercambio, recepción y/o envío de información, con organismos provinciales, nacionales o internacionales.
- t) Asesorar al Gobernador y los Ministros en aspectos estratégicos de gestión pública.
- u) Toda otra función y competencia que determine el Secretario General y/o el Gobernador en el ámbito de los objetivos del Área.

1.1 Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Misión: mejorar la gestión de las entidades del Gobierno Central mediante la estandarización, regulación, control, integración y ejecución de los proyectos informáticos y de telecomunicaciones.

Funciones:

- a) Articular y coordinar todo proyecto de supervisión de estándares, adquisición, implementación y puesta en marcha y/o recepción final de todo sistema informatizado de gestión y/o administración, equipamiento informático, comunicaciones vinculables de cualquier tipo y cualquier otro tipo de planificación e incorporación de tecnología que se haga desde las áreas de Gobierno centralizado u organismos descentralizados.
- b) Administrar las redes y servidores del Gobierno de Salta así como también las bases de datos y resguardar su integridad.
- c) Solicitar de ser necesario las bases de datos y demás información, de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada.
- d) Analizar y observar sobre los estándares, la conveniencia del producto respecto a la oferta de mercado existente, y las interfaces necesarias con otros sistemas del Estado sobre todo sistemas a implementarse en organismos centralizados o descentralizados.
- e) Coordinar acciones en este campo en las demás instituciones del sector público desde las áreas informáticas y de comunicaciones de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial que dependerán funcionalmente, en lo que hace a lo precedentemente dispuesto, debiendo prestar la colaboración y asistencia requerida.
- f) Brindar soporte técnico integral a los usuarios de las tecnologías de la información dentro del Gobierno cuando estos no estén alcanzados por las áreas de soporte técnico correspondientes a cada Ministerio y organismo descentralizado.
- g) Analizar, desarrollar e implementar productos, soluciones y servicios informáticos de calidad.

- h) Evaluar y aprobar las necesidades de provisión de equipamiento, insumos informáticos y la provisión de partes para reemplazo.
- i) Desarrollar y evaluar servicios digitales como aplicaciones, mapas, espacios de participación ciudadana, desarrollos para la realización de trámites vía Internet, sitios y portales web vinculados a la misión del área, plataformas de datos abiertos, entre otras cuestiones afines.
- j) Evaluar el desarrollo de nuevas iniciativas, innovaciones y herramientas aplicadas en otras administraciones públicas para determinar su pertinencia al plano local y la viabilidad para su implementación.
- k) Colaborar en la coordinación entre las áreas mediante el uso de la tecnología.
- l) Coordinar el trabajo de los desarrolladores integrando con las distintas interfaces de usuarios, definiendo validaciones, normas de desarrollo de sistemas y web.
- m) Proponer a las áreas de competencia y desarrollar herramientas para lograr una web gubernamental que esté a la altura de las tendencias en la materia.
- n) Realizar actividades y diseñar procesos para la explotación inteligente de datos que posibiliten la puesta en funcionamiento de sistemas de gestión documental.
- o) Proponer sistemas y medidas para realizar un adecuado seguimiento de tareas por trámite, eliminar traslados, optimizar costos, posibilitar un ahorro del tiempo del ciudadano y dar celeridad en los trámites, optimizar el espacio de archivos definitivos y transitorios en base a una política de digitalización del papel y ahorro del mismo.

1.1.1 Dirección General de Telecomunicaciones

Misión: analizar, proyectar y dar soluciones en materia de Telecomunicaciones en general al Gobierno Provincial, a los fines de liderar y contribuir al desarrollo de nuevas y mejores tecnologías de las comunicaciones que redunden en beneficio del desarrollo de todas las áreas del Gobierno en particular, y contribuyendo en la mejora de la calidad de vida y en las relaciones del Estado con la ciudadanía, velando por la proyección de igualdad de condiciones y acceso a las mismas.

Funciones:

- a) Analizar, proyectar y asesorar en la contratación de sistemas de Comunicaciones para los distintos entes del Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Brindar asesoramiento y apoyo técnico en la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de los distintos equipos de Comunicaciones de propiedad del Estado Provincial.
- c) Asesorar, analizar y contratar, con la autorización de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Secretaría de Modernización los servicios de telecomunicaciones convenientes para el

normal funcionamiento del Estado, sobre la base de la eficiencia tecnológica y el ahorro económico que esta implica.

- d) Controlar y fiscalizar todos los servicios de telecomunicaciones contratados por el Poder Ejecutivo.
- e) Dar apoyo técnico específico en todo lo relacionado a los servicios de redes de datos.
- f) Ser el responsable de la detección de "cuellos de botella" y la puesta en marcha proactiva de medidas de contención y previsión para la alta disponibilidad de las redes WAN y LAN a cargo.
- g) Dirigir, administrar, coordinar y desarrollar los distintos proyectos en materia de Comunicaciones y desarrollo tecnológico necesarios para el desempeño eficiente de los distintos Organismos del Estado.
- h) Fomentar y controlar el desarrollo de acceso a tecnologías comunicacionales en todas las poblaciones urbanas y rurales del territorio provincial, gestionando ante las autoridades de competencia y empresas privadas en general la inversión y auge tecnológico para la Provincia de Salta.

1.1.2 Dirección General de Tecnologías de la Información

Misión: analizar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de tecnologías de la información para la modernización del Estado Provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad de todas las áreas del Gobierno.

- a) Articular, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de tecnologías de la información para la modernización del Estado Provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad.
- b) Articular y coordinar la estandarización tecnológica en materia informática y de recursos de información en el ámbito de la provincia.
- c) Articular y coordinar el diseño, desarrollo e implementación de las aplicaciones y sistemas que sirvan para la mejora de la gestión provincial, así como la definición de metodologías informáticas y normas de ingeniería y reingeniería de sistemas y la documentación asociada a estas, la selección de la plataforma informática y el ambiente de desarrollo y ejecución de los sistemas.
- d) Dirigir, administrar, coordinar y desarrollar los distintos proyectos en materia de Tecnologías de la Información que fueran delegados por el Subsecretario de Tecnología de Información y Comunicación o Autoridades Superiores.
- e) Auditar las adquisiciones de Sistemas de información o aquellas tecnologías relacionadas a la automatización de procesos.
- f) Proponer mejoras tecnológicas al Subsecretario de Tecnología de Información y Comunicación o Autoridades Superiores en áreas donde se analice lo que

sea necesario para facilitar u optimizar los procesos y sistemas que involucren el procesamiento y manejo de información.

- a) Gestionar el diseño de la arquitectura de redes flexible y acaptativa, teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicios convenidos internamente con los usuarios y externamente con los proveedores y establecer canales que garanticen el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios establecidos.
- b) Diseñar y aplicar métodos de monitoreo y respaldo para la infraestructura de redes, teniendo en cuenta las normas de seguridad que aplican a infraestructuras TICs.
- c) Diseñar las políticas y normas de uso de los recursos informáticos.
- d) Diseñar métodos de filtrado de contenido web y seguridad de escritorios.
- e) Llevar adelante actividades destinadas a concientizar la cultura de seguridad en el Ejecutivo Provincial.
- f) Recomendar la renovación/ actualización de hardware de servidores y equipos de comunicación.
- g) Gestionar y supervisar la fluida comunicación entre el usuario interno y proveedores externos de sistemas.
- h) Coordinar el Análisis de requerimientos de sistemas internos y la distribución de las tareas específicas a los distintos equipos coordinando el análisis, desarrollo e implementación de los sistemas de procesos internos.
- i) Coordinar el Análisis, Desarrollo e Implementación de sistemas web.

1.1.2.1 Programa Desarrollo de Sistemas

Misión: entender en la selección, implantación y uso de tecnologías de la información en las áreas de investigación, gestión, información institucional y actividades formativas institucionales.

Funciones:

- a) Realizar las tareas de implementación, diseño y desarrollo de sistemas de Información que sean útiles para la mejora de la gestión gubernamental.
- b) Realizar tareas de mantenimiento y mejora de los sistemas existentes y aquellos nuevos a implementar, que permita garantizar la actualización continua de estos.
- c) Elaborar metodologías, diseñar herramientas, incorporar indicadores de calidad técnica y económica; con el fin de optimizar recursos, evaluar la performance de los sistemas tecnológicos utilizados, ajustar el desempeño de los servicios prestados.

1.1.2.2 Programa Infraestructura de Tecnología de la Información y la Comunicación

Misión: brindar la infraestructura de base necesaria para la implementación de actuales y nuevos proyectos de sistemas, hosting y housing de servidores y servicios de los organismos pertenecientes al poder ejecutivo provincial, garantizando un alto nivel de seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad sobre los datos que se alojan en este.

Funciones:

- a) Intervenir en la definición, selección, instalación y mantenimiento del equipamiento informático y de comunicaciones, de altas prestaciones: servidores centrales, sistemas autónomos, sistemas operativos, sistemas de seguridad informáticos, e instalaciones de la red de comunicaciones y acceso, entre otros.
- b) Planificar, organizar, coordinar y realizar tareas de apoyo en microinformática y de suministro, instalación y mantenimiento de sistemas centrales y equipos de red.
- c) Mantenimiento y realización de copias de seguridad de los sistemas que se encuentran alojados en el Centro de Datos.
- d) Planificación, gestión y soporte a las instalaciones de equipos de usuarios en red.
- e) Definición, selección y supervisión de cableado y equipos que constituyen la infraestructura básica de la red informática conectada al Centro de Datos.
- f) Mantenimiento de equipos del troncal y elementos finales de la red de comunicaciones.
- g) Definición, selección, implementación y gestión de políticas de seguridad de la red de comunicaciones y sistemas existentes.
- h) Definición, selección, instalación y mantenimiento del equipamiento del Centro de Datos y atención a los usuarios.
- i) Asegurar un nivel elevado de servicio ininterrumpido gracias a la implementación de planes de contingencia y de mitigación de riesgos.
- j) Planificación de crecimiento del Centro de Datos y protocolos de implantación de nuevos sistemas y tecnologías.

1.1.2.3 Programa Análisis de Sistemas

Misión: realizar la gestión de los proyectos TI desde su formulación hasta su implementación. Ejecutar políticas y estándares provinciales para la formulación de proyectos relacionados con las tecnologías de la información. Participar en la planeación y definición de los programas y proyectos de investigación a desarrollar



para el gobierno provincial, con el propósito de dar seguimiento e informar sobre los avances alcanzados para su difusión.

Funciones:

- a) Orientar y asesorar en la formulación de proyectos de sistemas a los diferentes organismos que componen el poder ejecutivo provincial.
- b) Participar y elaborar proyectos sobre la implementación de tecnologías de la información (sistemas, infraestructura, equipamiento, etc.) dentro del ámbito gubernamental.
- c) Realizar el seguimiento de los proyectos implementados dentro del periodo de evaluación y reajuste dentro del periodo que se especifica en cada uno
- d) Gestión, elaboración y seguimiento de proyectos de carácter interprovincial, nacional o internacional.
- e) Servir de apoyo a los otros departamentos en la implementación de nuevos sistemas brindando apoyo en tareas de capacitación o entrenamiento de personal sobre las nuevas tecnologías.
- f) Dirigir y coordinar la implementación de la Firma Electrónica y la Firma Digital en el Ejecutivo Provincial.

1.1.3 Dirección General de Soporte Tecnología de la Información y la Comunicación

Misión: brindar soluciones en materia de mantenimiento y soporte técnico de las redes, equipamiento informático y tecnológico del Gobierno Provincial, a los fines de contribuir al buen funcionamiento de las infraestructuras de soporte a las actividades que desarrolla el Gobierno.

Funciones:

- a) Realizar el mantenimiento de los sistemas operativos en su totalidad.
- b) Implementar políticas de backup aplicables al usuario interno.
- c) Realizar el asesoramiento técnico, en lo relacionado a las especificaciones técnicas que debe poseer el equipo informático de acuerdo a las necesidades particulares de cada usuario.
- d) Definir y coordinar el procedimiento de atención preventiva y correctiva.
- e) Elaborar estadísticas de incidentes y diseñar las políticas preventivas.
- f) Otorgar apoyo a las distintas dependencias de la organización, en lo relacionado a la provisión y previsión de las necesidades de equipamiento e insumos informáticos.
- g) Proponer los distintos métodos de logística, para la provisión de los equipos e insumos informáticos, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la puesta en marcha de los mismos.

- h) Registrar, en conjunto con las áreas de patrimonio relacionadas, toda la información necesaria que permita la correcta trazabilidad de los bienes informáticos.
- i) Asesorar y proyectar nuevas instalaciones tanto del equipamiento como así también el cableado estructural.
- j) Controlar el estado del parque informático y el buen uso de las tecnologías adquiridas.
- k) Revisar y preparar los Estándares Informáticos Para la Administración Pública.

1.2 Subsecretaría de Estado Abierto

Misión: Promover la cultura de Estado abierto, a través de políticas públicas que respondan a estándares de transparencia, innovación y participación ciudadana, en pos de lograr un gobierno más eficiente y eficaz.

Funciones:

- a) Realizar programas estratégicos de innovación en la gestión. Efectuar un seguimiento y evaluación cualitativos y cuantitativos de la gestión de las diferentes áreas de gobierno.
- b) Trabajar en la mejora continua de los procesos orientada a obtener mejores índices en su transparencia y acceso a la información pública.
- c) Diseñar y promover espacios y mecanismos de participación ciudadana.
- d) Crear y/o implementar plataformas de acceso a la información financiera y de gestión del Gobierno.
- e) Compartir datos de interés público y desarrollos con los ciudadanos y otros organismos gubernamentales e instituciones de modo colaborativo.
- f) Proponer, diseñar, implementar y dirigir sistemas informáticos para vinculados a mecanismos de control y medición de la gestión pública.
- g) Requerir, en caso de ser necesario, informes a todas las dependencias a fin de lograr una política de apertura de datos.
- h) Diseñar y gestionar canales de comunicación y vínculo directo con los ciudadanos, a través de la participación ciudadana y plataformas digitales.
- i) Coordinar y participar activamente en forma transversal con todas las áreas de gobierno, en la evaluación de cercanía al ciudadano y en la formulación de estrategias de atención para poder incrementar el nivel de satisfacción y conocimientos sobre los servicios que brinda el Estado.
- j) Coordinar e implementar procesos y modelos de gestión que optimicen la calidad de los servicios a los ciudadanos.
- k) Promover la cultura de un Estado Abierto, coordinando el trabajo de los distintos ministerios, investigando nuevas tendencias y controlando la correcta aplicación y funcionamiento.

- l) Brindar herramientas al ciudadano, acercando el Estado bajo los pilares básicos de un Estado Abierto: Transparencia, Colaboración y Participación.
- m) Asistir al Secretario General y autoridades superiores en materia de políticas públicas de acceso a la información pública, gobierno abierto, apertura de datos y participación ciudadana.

1.2.1 Dirección General de Atención al Ciudadano

Misión: brindar espacios de comunicación e interacción con el ciudadano tanto presenciales como telefónicos y digitales a fin de facilitar la realización de trámites y reclamos otorgando de forma oportuna, adecuada, inmediata y efectiva información y documentación al respecto, articulando con las distintas áreas del Estado.

Funciones:

- a) Diseñar y ejecutar mecanismos con el fin de mejorar la calidad de atención al ciudadano.
- b) Crear una retroalimentación entre el ejecutivo y los ciudadanos generando mejores posibilidades para lograr una gestión de calidad.
- c) Evaluar los servicios prestados por el Gobierno en atención al ciudadano con el fin de establecer acciones tendientes a mejorar los estándares de calidad en la atención.
- d) Proponer, de acuerdo a la información recabada, acciones de mejora y realizar evaluaciones periódicas para mantener estándares de calidad.
- e) Analizar los reclamos y propuestas recibidas por los distintos canales formales del Ejecutivo Provincial relativos a la calidad de la atención brindada y elaborar informes al respecto a las áreas correspondientes enfocados en la demanda ciudadana.
- f) Realizar un seguimiento sistemático de los pedidos de los ciudadanos por los canales digitales, telefónicos y puntos de atención ciudadana a cargo.
 - a) Dirigir la aplicación de las acciones y verificar con seguimiento técnico cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de lo prescripto.
 - b) Dirigir y ejecutar la operatoria del centro de atención telefónica 148.
 - a) Dirigir los diagramas de atención presencial y proponer metodologías de trabajo al respecto.
 - b) Evaluar métodos innovadores para mejorar la atención.
 - c) Brindar respuestas a la demanda ciudadana construyendo mensajes conjuntamente con las áreas involucradas que correspondan.
 - d) Crear vínculos y proponer acuerdos de trabajo conjunto entre nación, provincia y municipios para acercar los servicios a todos los ciudadanos de toda la provincia.

1.2.1.1 Programa Centro de Atención Telefónica 148

Misión: supervisar y promover iniciativas con el fin de facilitar la realización de trámites y reclamos por vía telefónica mediante la línea 148, otorgando de forma oportuna, adecuada, inmediata y efectiva información y documentación al respecto, articulando con las distintas áreas del Estado para ello.

Funciones:

- a) Ejecutar la operatoria del centro de atención telefónica 148.
- b) Programar la preparación y capacitación de información de cada área involucrada para generar un proceso de mejora continua en la atención telefónica.
- c) Evaluar y supervisar mejoras en el trato y orientación a la resolución de problemas de los agentes que ocupen posiciones de atención telefónica y estándares de calidad de los proveedores de servicios de atención telefónica.
- d) Evaluar y proponer métodos innovadores para mejorar la atención telefónica.
- e) Recopilar información de la gestión, sus trámites y servicios, para mantener informado a todo el personal de atención telefónica.
- f) Elaborar reportes de satisfacción de la atención recibida, cantidad de llamadas entrantes, tiempo de espera promedio por habilidad, y procurar la atención de todas las llamadas, entre otras variables de atención a definir.
- g) Evaluar y proponer nuevas tecnologías y métodos para la mejora en la atención telefónica.
- h) Detectar, recibir, registrar y derivar todos los reclamos, sugerencias y comentarios que se realicen telefónicamente sobre la gestión de Gobierno.

1.2.1.2 Programa Centro de Atención Ciudadana

Misión: supervisar y promover iniciativas con el fin de facilitar la realización de trámites y reclamos mediante atención presencial, tanto en el centro de atención ciudadana como en los puntos que para ello se habiliten, otorgando de forma oportuna, adecuada, inmediata y efectiva información y documentación al respecto, articulando con las distintas áreas del Estado para ello.

Funciones:

- e) Elaborar esquemas que provean las herramientas necesarias y adecuadas para que el contacto cara a cara del personal con funciones de atención y/o intervención con el ciudadano resulten satisfactorias.
- f) Programar junto con los organismos competentes en la materia la preparación y capacitación del personal de cada área involucrada para generar un proceso de mejora continua en la atención al ciudadano.

- g) Generar encuentros con el personal de atención al ciudadano a los efectos de construir una buena relación con los mismos y lograr contar con su compromiso en la gestión.
- h) Propiciar mejoras en la presentación personal de los empleados que ocupen posiciones de atención.
- i) Agregar valor a las tareas en el desempeño del recurso humano de atención al contribuyente.
- j) Fomentar en el personal la relevancia de la calidad en la atención.
- k) Detectar, recibir, registrar y derivar todos los reclamos, sugerencias y comentarios que se realicen sobre la gestión de Gobierno en los puntos de atención presencial a su cargo.

1.2.2 Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

Misión: gestionar programas y proyectos en el ámbito de la administración pública, haciendo visible la normativa de transparencia, promoviendo la apertura de datos y generando espacios de participación ciudadana con el fin de hacer un Estado más eficaz, eficiente y transparente.

Funciones:

- a) Presentar recomendaciones y orientaciones que promuevan impulsar los pilares y principios del Estado Abierto en todos los órganos e instituciones del Estado.
- b) Generar y/o mejorar aquellos mecanismos que permitan poner a disposición de la ciudadanía, de forma proactiva, la información que de cuenta de sus actividades, del uso de los recursos públicos y sus resultados.
- c) Generar espacios, canalizar, dar respuesta en pos de reforzar la posición activa de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos, facilitando y propiciando la participación de aquélla.
- d) Promover nuevos enfoques, metodologías y prácticas para potenciar la innovación del interior de las instituciones públicas y favorecer la colaboración con otros actores de la sociedad, el sector privado y las organizaciones del tercer sector.
- e) Asesorar a autoridades superiores de las diferentes unidades organizativas en lo concerniente a transparencia, participación ciudadana e innovación en la función pública.
- f) Presentar iniciativas que favorezcan la participación del ciudadano y la interacción en los distintos canales digitales, telefónicos y presenciales.
- a) Mantener un contacto permanente con los responsables de los contenidos de las distintas áreas del Gobierno a fin de que éstos revisen y envíen regularmente información pública actualizada.
- b) Dirigir y supervisar la recopilación y actualización de metodologías de análisis

de los índices de transparencia y apertura de datos más reconocidos a nivel nacional e internacional para articular esfuerzos con las distintas áreas del Estado Provincial que permitan incrementar estas variables y el reflejo de estas en los mencionados índices.

1.2.2.1 Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Misión: gestionar programas y proyectos en el ámbito de la administración pública, haciendo visible la normativa de transparencia, promoviendo la apertura de datos y el acceso a la información pública con procedimientos ágiles.

Funciones:

- a) Poner a disposición información en línea para un mayor control público.
- b) Recopilar información para obtener mejores índices de transparencia y acceso a la información pública.
- c) Ejecutar las tareas inherentes a la puesta en marcha de mecanismos de participación ciudadana.
- d) Recopilar información para las plataformas de acceso a la información financiera y de gestión del Gobierno.
- e) Recopilar las metodologías de análisis de los índices de transparencia y apertura de datos más reconocidos a nivel nacional e internacional para articular esfuerzos con las distintas áreas del Estado Provincial que permitan incrementar estas variables y el reflejo de estas en los mencionados índices.

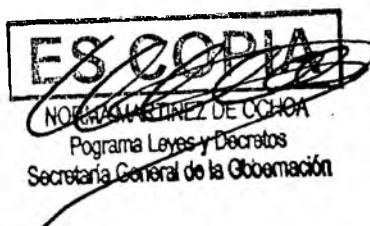
1.2.2.2 Programa de Participación Ciudadana

Misión: generar espacios de participación ciudadana y velar por su utilización masiva dando a conocer sus resultados.

Funciones:

- a) Generar espacios de participación ciudadana para el desarrollo de políticas públicas.
- b) Articular con las áreas competentes la generación de espacios digitales de participación ciudadana.
- c) Medir la evolución de la participación ciudadana y trabajar para incrementar la misma implementando metodologías eficientes y eficaces.
- d) Dar a conocer los espacios de participación ciudadana generados velando por su usabilidad y accesibilidad.

1.2.2.3 Programa de Innovación Pública



Misión: crear espacios para la generación de programas, proyectos, iniciativas y políticas públicas innovadoras en el ámbito de la administración pública, promoviendo la innovación y metodologías de innovación en las diferentes áreas del Estado en el marco de procedimientos de gobierno abierto.

Funciones:

- a) Promover la innovación en el Gobierno como camino para encontrar soluciones novedosas a problemas recurrentes.
- b) Analizar, aplicar y evaluar metodologías de innovación para aplicarlas al sector público teniendo en cuenta la cultura organizacional de cada organismo.
- c) Dar a conocer casos ejemplificadores de innovación pública en el Gobierno de Salta.
- d) Generar espacios interministeriales para trabajar conjuntamente la innovación pública en temáticas y problemáticas recurrentes.

1.2.3 Dirección General de Calidad de los Servicios

Misión: Coordinar en forma eficiente la gestión de la calidad de todas las organizaciones de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo, con cada equipo de responsables jurisdiccionales respectivo, tanto para la evaluación como para la realización de mejoras.

Propender a que la Administración Pública facilite la vida diaria de las personas acercando la Administración a los ciudadanos y renovando la gestión.

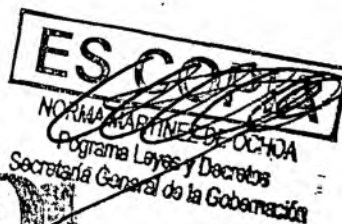
Funciones:

- a) Proporcionar al Gobierno de la Provincia de Salta, la información necesaria para planificar y dirigir la acción administrativa de servicio a los ciudadanos, así como para adoptar las iniciativas de mejoras requeridas.
- b) Coordinar la información sobre las evaluaciones de la calidad de los servicios que realicen los órganos, organismos y entidades incluidos en su ámbito de aplicación.
- c) Coordinar la utilización de técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social para la medición de la calidad de los servicios.
- d) Fomentar y colaborar en los organismos del Poder Ejecutivo con la realización de sondeos de opinión.
- e) Fomentar el desarrollo del sistema de quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y a la habilitación de diferentes accesos de comunicación.
- f) Evaluar la calidad de los servicios que brinda el Estado sobre los niveles efectivos de prestación de los mismos y su relación con las expectativas de los ciudadanos, así como la medición del grado de cumplimiento de los compromisos declarados.
- g) Evaluar y medir la atención a las partes interesadas.

- h) Impulsar, asesorar y apoyar a las unidades responsables en la elaboración y actualización de las Cartas de Servicios y en el desarrollo de sus respectivos sistemas de gestión de la calidad.
- i) Registrar las Cartas de Servicios, emitir dictamen favorable con carácter previo a la elaboración del proyecto de resolución.
- j) Coordinar la alianza con la Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad (FUNDIBEQ)
- k) Coordinación de la alianza con IRAM Argentina, fomentando la implementación y mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad conforme a la Norma IRAM ISO 9001:2015.
- l) Establecer los criterios de reconocimiento para organizaciones y encargados de calidad.
- m) Diseñar los planes operativos anuales y coordinar su seguimiento.
- n) Elaborar el informe de evaluación global de la calidad sobre el conjunto de los servicios públicos.
- o) Medir semestralmente el índice de percepción de calidad del servicio.
- p) Fomentar que los ciudadanos accedan a la información sobre los niveles de calidad realmente prestados para facilitarles el ejercicio de sus derechos ante la Administración.
- q) Efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento del sistema de gestión de la calidad.
- r) Desarrollar el indicador de gestión de la calidad de los servicios públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.
- s) Efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento del sistema de gestión de la calidad.
- t) Desarrollar el indicador de gestión de la calidad de los servicios públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.
- u) Fomentar las técnicas de autoevaluación.
- v) Capacitar a las organizaciones o a los encargados de la calidad, o a las personas de la Administración Pública, en gestión de la calidad, cualquiera sea el modelo adoptado.
- w) Administrar el modelo iberoamericano de excelencia en la gestión.
- x) Reconocer y fomentar la realización de las acciones que prevé el plan de calidad vigente.
- y) Registrar los esfuerzos y mejoras con enfoque a las acciones del plan vigente en un indicador cuantitativo.
- z) Asesorar para la aplicación de técnicas de gestión a la Administración de la actividad pública, aconsejando dispositivos de control, de investigación y gestión de calidad, modelos de gestión, de aseguramiento o de excelencia.
- aa) Colaborar en la realización del Premio Provincial a la Calidad e Innovación en el Sector Público.



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta



RESOLUCIÓN DELEGADA N° 59



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expedientes Nros. 33-191059/22-0 y 33-233000/22

ANEXO I

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	RES. DVS. N°	FECHA DE EXTINCION DE LA RELACION LABORAL
1	GUZMÁN, ANGEL CUSTODIO	12.369.527	993/2022	04/ 0/2022
2	GUTIERREZ, JORGE FRANCISCO	12.958.217	1182/2022	14/ 1/2022

[Signature]
Ing. Gerardo Darío Carrasco
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DISPOSICION N° 10

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N°255-17.349/23 – Cde.O

ANEXO I



UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Gobierno de Salta

Precios de DICIEMBRE 2022

Materiales

1- Acero

1- Acero

618	HIERRO TORSIONADO DIAM. 4,2MM
617	HIERRO TORSIONADO DIAM. 6MM
615	HIERRO TORSIONADO DIAM. 8MM
614	HIERRO TORSIONADO DIAM. 12MM
622	HIERRO TORSIONADO DIAM. 16MM
372	HIERRO LISO HERRERO DE 10 MM.
2	HIERRO MEJORADO DE 10 MM.
3	ACERO EN BARRAS 10 MM
373	ELECTRODOS 2,5 MM
619	PLANCHUELA 5/8" X 1/8"
377	TIRAFONDO 6,5 MM X 3"
16	ACERO P/PRETENS. Ø 7 MM
750	HIERRO TORSIONADO DIAM. 20MM
752	HIERRO TORSIONADO DE 14MM
758	ELECTRODOS 3,25MM CONARCO PUNTA AZUL
759	ELECTRODOS 3,25MM CONARCO PUNTA NARANJA
1326	TORNILLOS T1 X 100
1327	TORNILLOS T2 X 100
912	MALLA SIMA Q - SS 25X25

2- Alambre

1	ALAMBRE DE PÚAS X 500 M.
9	ALAMBRE ROMBOIDAL 150X50X14
10	ALAMBRE NEGRO N°16
616	ALAMBRE NEGRO N°14
11	ALAMBRE GALVANIZ. 16/14
12	ALAMBRE GALVANIZ. 17/15
620	ALAMBRE GALVANIZADO N° 14
621	ALAMBRE TEJIDO 2" X 2 MTS 2"-200-10-14

3- Clavos

7	CLAVOS P.P. 2"
8	CLAVOS P.P. 2 1/2"
374	CLAVOS P.P. 1"
375	CLAVOS CABEZA DE PLOMO 3"

4- Gancho

376	GANCHO "J" P/CHAPA GALVANIZADA 50 MM
14	GANCHO P/ALAMBRE TEJIDO 3/8"X200 MM
764	GANCHO "J" P/CHAPA GALVANIZADA DE 60MM

5- Hierro

13	PLANCHUELA 1/2"X1/8"
753	HIERRO LISO HERRERO DE 6 MM - 12 MTS
754	HIERRO LISO HERRERO DE 8 MM - 12 MTS
755	HIERRO LISO HERRERO DE 12 MM - 12 MTS
757	HIERRO LISO HERRERO DE 16 MM - 12 MTS
773	HIERRO ANGULO 3/4 X 1/8 X 6M
774	HIERRO ANGULO 2 X 3/16 X 6M
775	HIERRO ANGULO 1-1/2 X 3/16 X 6M

6- Malla

4	MALLA SIMA R92
6	MALLA SIMA Q92

Cod. Registro	INDICE Precio Prom.	Unidad
ac.009	487,12	kg
ac.010	501,33	kg
ac.011	503,05	kg
ac.012	523,93	kg
ac.013	555,01	kg
ac.014	466,73	kg
ac.015	527,32	kg
ac.016	493182,71	t
ac.029	343,59	kg
ac.081	240,21	m
ac.092	39,32	m
ac.093	532519,78	t
ac.100	362,49	kg
ac.101	367,34	kg
ac.106	1353,57	kg
ac.107	2600,71	kg
ac.200	2061,54	L
ac.201	1543,65	L
ac.500	609,39	m2
Ccc. Registro	Precio Prom.	Unidad
ac.002	28663,58	rollo
ac.060	2045,07	m
ac.061	785,90	kg
ac.062	844,70	kg
ac.070	44,72	m
ac.071	48,59	m
ac.072	1003,87	kg
ac.073	3379,77	m
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
ac.050	751,87	kg
ac.051	706,00	kg
ac.052	851,12	kg
ac.053	1256,66	kg
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
ac.089	37,25	u
ac.090	202,52	u
ac.111	131,42	u
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
ac.080	205,30	m
ac.102	1299,51	barra
ac.103	2220,90	barra
ac.104	4979,45	barra
ac.105	8663,40	barra
ac.119	438,85	m
ac.120	1251,30	m
ac.121	1116,98	m
Ccc. Registro	Precio Prom.	Unidad
ac.030	818,43	kg
ac.040	710,74	kg

DICIEMBRE 2022

Roxana Andrea Charampa
 Directora General
 Unidad Central de Contrataciones



ANEXO I

7- Metal	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
5 METAL DESPLEGADO 0.75MX2.00M.	ac.034	708,52	u
8- Torniquetas	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
15 TORNQUETAS Nº6	ac.091	1039,49	u
2- Aditivos			
9- Acelerante	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
18 ACCELERANTE DE FRAGÜE	ac.002	410,04	l
10- Antisol	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
17 ANTISOL NORMALIZADO	ac.001	337,41	l
3- Aislante			
11- Asfalto aislante	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
25 ASFALTO PLÁSTICO P/JUNTAS DE PAVIMENTO	ai.007	782,31	kg
12- Esmalte	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
716 ESMALTE SINTETICO NEGRO 4L	pi.034	1312,61	l
13- Hidrófugo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
22 HIDRÓFUGO CERECITA IGGAM	ai.004	220,08	l
14- Membrana	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
20 MEMBRANA S/ALUMINIO 4 MM ESPESOR	ai.002	942,41	m2
23 MEMBRANA B/TEJAS C/AISLAC. TÉRMICA TBAS	ai.005	1246,53	m2
24 MEMBRANA C/ALUMINIO 4 MM ESPESOR	ai.006	952,69	m2
379 MASILLA	ai.010	217,99	kg
1388 PLÁSTICO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (EX MEMBRANA HDPE 60 ESP. 1,5 MM, LISA, CALIDAD GM13 (M2))	ai.011	1229,58	m2
15- Microesfera	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
30 MICROESFERA DE VIDRIO	ai.017	109,02	kg
16- Pintura asfáltica	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
27 PINTURA ASFÁLTICA BASE ACUOSA	ai.012	311,94	l
18- Plástico	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
26 PLÁSTICO 100 MICRONES	ai.009	40,69	m2
19- Poliestireno	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
28 POLIESTIRENO EXPANDIDO 20 MM	ai.014	1630,93	m2
1072 POLIESTIRENO EXPANDIDO 10 MM	ai.018	919,63	m2
1101 LADRILLO TELGOPOR H=12CM, LARGO=1M, ANCHO=42CM	ai.055	6853,58	u
4- Áridos			
20- Arena	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
31 ARENA GRUESA	ar.001	3239,51	m3
35 ENLAME	ar.005	3254,15	m3
36 ARENA MEDIANA	ar.006	4256,19	m3
342 ARENA FINA	ar.013	3604,69	m3
21- Árido Vial	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
32 MATERIAL DE SUBBASE TAMAÑO MÁX=2"- VIAL	ar.002	3535,52	m3
37 ARIDO P/BASE MAX 1 1/2"- VIAL	ar.007	3452,18	m3
38 MATERIAL DE SUBBASE TAMAÑO MÁX=11/2"-VIAL	ar.008	2232,41	m3
25- Ripio	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
33 RIPIO ZARANDEADO 1/3	ar.003	3541,60	m3
34 RIPIOSA	ar.004	3133,55	m3
39 RIPIO LAVADO 1/5	ar.009	3740,55	m3
40 PIEDRA BOLA	ar.010	3504,66	m3
343 RIPIO LAVADO 1/2	ar.012	3816,36	m3
5- Azulejos			
27- Azulejo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
41 AZULEJO 15X15 BLANCO	az.001	574,50	m2

DICIEMBRE 2022

Carla Romina Andrea Chanampe
Directora General
Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I

6- Bloque

28- Bloque		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
42	BLOQUE DE H° DE 19X19X39 BR3	bl.002	280,20	u
784	BLOQUE DE H° DE 15X20X40	bl.004	184,82	u
29- Viguetas		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
43	VIGUETAS PRETENSADAS 3.90 M.	bl.003	763,16	m
1368	VIGUETAS PRETENSADAS 3.80 M.	bl.005	835,16	m
1369	VIGUETAS PRETENSADAS 4.00 M.	bl.005	925,97	m

7- Carpintería

30- Cerradura		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
46	CERRADURA DE SEGURIDAD PRIVE ART.200	ca.003	3544,26	u
32- Puerta		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
44	PUERTA TABLERO 0,90 X 2,00 CEDRO	ca.001	51448,89	u
47	PUERTA PLACA 0,70 X 2,00 PINO C/MARCO METALICO	ca.003	22560,22	u
705	P1 ALT. PUERTA DE 0.90X2.05 MARCO N°18 P/75MM HOJA BASTIDOR	ca.109	60311,42	u
706	P1 MARCO 0.90X2.05 N° 18 P/75MM	ca.110	3749,54	u
707	P2 MARCO 0.80X2.05 N° 18 P/75MM	ca.111	3550,83	u
708	P3 MARCO 0.70X2.05 N° 18 P/75MM	ca.112	3158,89	u
709	P4 MARCO 0.90X2.05 N° 18 P/65MM HOJA C/BASTONADO INF. Y P.FIJO C/R	ca.113	44099,41	u
715	PUERTA BLINDEX DE 10MM DE 93X215 INCOLORA,TEMPLADA CON HERRAJES	ca.114	142934,32	u
33- Ventana		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
48	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CELOSÍA METÁLICA BWG 20	ca.013	73499,34	u
930	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CEL. MET.(A PARTIR DE 01/05)	ca.013b	25744,12	u
1230	VENTANA 2H DE ABRIR ALUM. NATURAL 1,2X1,2 C/CRISTAL FLOAT 4MM INCOLORO	ca.020	57619,06	u
1231	VENTANA 2H DE ABRIR ALUM. ANODIZ. 1,2X1,2 C/CRISTAL FLOAT 4MM INCOLORO	ca.030	57619,06	u
362	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,50 Y CELOSÍA METÁLICA BWG 20	ca.102	72800,13	u
363	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CELOSÍA TABLILLA DE MADERA	ca.103	74548,99	u
365	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,50 Y CELOSÍA TABLILLA DE MADERA	ca.104	87853,18	u
710	VENTANA 0.60X0.80 PAÑO FIJO INF. Y AEREADOR ALUM 3 ALETAS C/REJA C.EST	ca.107	13852,38	u
711	VENTILUZ 1.116X0.30 C/DOS AEREADORES ALUM. DE 5 ALETAS C/REJA C.EST.	ca.108	17079,83	u

8- Chapa

34- Caño chapa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
770	CAÑO ESTRUCTURAL 25X25X1,6 X 6 M	ac.116	1071,15	m
771	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 2"X1,2 X 6 M	ac.117	1377,00	m
772	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 2 - 1/2"X1,6 X 6 M	ac.118	2206,43	m
53	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 3" X 1,6 X 6MT.	ch.011	2297,55	m
450	CAÑO ESTRUCTURAL 40X80X1,6 X 6 M	ch.012	14451,40	u
451	CAÑO ESTRUCTURAL 30X40X1,2 X 6 M	ch.013	6444,86	u
344	CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA D=150MM CH30	ga.012	4376,76	m
35- Chapa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
49	CHAPA F°C° ACANALADA DE 6 MM, DE 1.10M.X 2.44M.	ch.002	4778,55	u
50	CHAPA DE HIERRO N°16 DD DE 1 X 2 M.	ch.004	648,36	kg
51	CHAPA H°G° N°27, 3.05 X 1.10 M.	ch.006	7754,06	u
52	CHAPA DE HIERRO N°18 DD DE 1 X 2 M.	ch.010	644,90	kg

DICIEMBRE 2022



 Rosa Andrea Chamacipa

 Directora General

 Unidad Central de Contrataciones



ANEXO I

766	CHAPA LISA GALVANIZADA N° 24 DE 1,22X2,44	ch.030	10099,32	u
767	CHAPA LISA GALVANIZADA N° 27 DE 1,22X2,45	ch.031	8602,53	u
768	CHAPA GALVANIZADA N° 27 X 1,10	ch.032	970,65	pie
769	CHAPA DE HIERRO N°28 DD DE 1 X 2 M.	ch.033	5015,74	u
778	CHAPA DECORADA N° 20 X 1M	ch.035	23985,75	u
779	CHAPA N° 27 DE 8 PIE X 1,10 M	ch.036	8340,84	u
780	CHAPA N° 27 DE 25 PIE X 1,10 M	ch.037	25084,31	u
781	CHAPA N° 27 DE 15 PIE X 1,10 M	ch.038	14889,25	u
782	CHAPA N° 27 DE 14 PIE X 1,10 M	ch.039	13064,68	u
840	CHAPA GALVANIZADA N° 24 X 1,10	ch.040	1131,89	pie
36- Perfil		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
54	PERFIL CHAPA GALV. SOLERA DE 35 MM X 2,60 M	ch.020	1400,37	u
452	PERFIL CHAPA GALV. SOLERA DE 70 MM X 2,60 M	ch.021	1927,60	u
9- Electricidad				
37- Cable elect.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
456	CABLE COBRE DESNUDO 7 X 0,85 MM2	el.022	526,16	m
57	CABLE COBRE AISLADO 1 X 2.5 MM2.	el.023	324,65	m
457	CABLE SUBTERRÁNEO 2X4 MM2	el.024	1438,52	m
458	CABLE SUBTERRÁNEO 3X6 MM2	el.025	2921,95	m
459	CABLE COBRE DESNUDO 1 X 6 MM2	el.026	809,38	m
460	CABLE COBRE AISLADO 1 X 1,5 MM2	el.027	200,19	m
486	CINTA AISLADORA PVC X 20 M	el.150	349,85	u
38- Caja elect.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
56	CAJA MEDIDOR 220V POLICARBONATO EDESA	el.020	4844,28	u
455	CAJA MEDIDOR 380 V POLICARBONATO EDESA	el.021	9519,07	u
461	CAJA OCTOGONAL CHICA CH.20	el.057	192,54	u
463	CAJA OCTOGONAL GRANDE CH.20	el.059	338,87	u
58	CAJA RECTANGULAR 10 X 5 X 4.5	el.060	197,59	u
464	CAJA P/ 4 TERMICAS	el.061	2096,32	u
465	CAJA P/ 6 TERMICAS	el.062	3200,20	u
482	ZUMBADOR EMBUTIR 10X10	el.112	4296,79	u
483	TORTUGA FUNDICION REDONDA GRANDE	el.113	6034,40	u
484	TORTUGA FUNDICION CHICA REDONDA	el.114	6889,32	u
485	TORTUGA PVC REDONDA C/REJILLA	el.115	1045,57	u
487	ARTEFACTO FLUORESCENTE 2X40 W COMPLETO	el.160	7531,93	u
	LLAVE 1 PTO.EXT.LUMIN.MIG.1787 PLASNAVI	el.161	233,52	u
	LLAVE 2 PTOS.EXT.LUMIN.MIG.1788 PLASNAVI	el.162	404,18	u
	CONECTORES HIERRO DE 3/4"	el.169	71,95	u
664	CAJA CUADRADAS 10*10 N°20	el.170	466,90	u
713	CAJA RECTANGULAR CH.20	el.172	262,37	u
39- Caño elect.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
466	CAÑO LIVIANO HIERRO 5/8" X 3 M	el.071	1110,57	u
59	CAÑO SEMIPESADO 5/8" X 3 M.	el.072	1683,82	u
467	CAÑO SEMIPESADO 3/4" X 3 M.	el.073	2375,92	u
468	CURVA CHAPA ELECTRICIDAD 3/4"	el.075	205,98	u
469	CURVA CHAPA ELECTRICIDAD 5/8"	el.076	150,05	u
470	CAÑO CORRUGADO REFORZ. PLASTICO 3/4"	el.080	55,77	m
	CAÑO PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	el.082	411,10	m
	CURVA PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	el.084	248,36	u
646	CAÑO BAJADA MONOF.2BOCA 1.1/4*3 COMPLETO GALVANIZ. PESADO	el.152	7306,31	u
40- Gabinete		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
480	GABINETE ESTANCO PVC P/8 TERMICAS	el.110	25572,46	u
481	GABINETE ESTANCO PVC P/16 TERMICAS	el.111	26154,32	u

DICIEMBRE 2022

Cia. Romina Andrea Chanamisa
Directora General
Unidad Central de Contrataciones



ANEXO I

62	GABINETE COMPLETO P/ 12 MEDIDORES	el.149	383132.51	u
41- Interruptor y llave		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
60	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DIN 1X10 A	el.100	1075.85	u
473	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DIN 2X25 A	el.101	1844.50	u
474	INTERRUPTOR DIFERENCIAL SICA BIPOLAR 25 AMP.	el.102	9020.00	u
475	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DIN 3X25 A	el.103	3077.79	u
476	INTERRUPTOR DIFERENCIAL SICA BIPOLAR 40 A	el.104	11737.37	u
477	INTERRUPTOR DIFERENCIAL TETRAPOLAR 40 AMP.	el.105	23822.56	u
478	LLAVE EMBUTIR 1 PUNTO	el.107	547.62	u
61	LLAVE 1 PUNTO Y TOMA 10 A	el.108	892.7	u
479	TOMACORRIENTE EMBUTIR C/T.T.	el.109	635.71	u
43- Pilar		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
55	PILAR Hº PREMOLDEADO DE LUZ SIMPLE MONOF.	el.010	21333.50	u
454	PILAR Hº PREMOL. DE LUZ SIMPLE P/MED. TRIFAS.	el.011	27056.49	u
205- Conectores		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
462	CONECTOR HIERRO 3/4"	el.058	95.50	u
663	CONECTORES HIERRO DE 5/8"	el.168	71.11	u
	CONECTOR PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	el.086	182.55	u
	UNIÓN PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	el.088	93.19	u
209- Accesorios Elect.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
651	FLORON PLAST REDO BCO.	el.159	163.22	u
652	MODULO PULSADOR UNIP.C/CAMP.RODA BCO	el.160a	284.57	u
659	ROSETA DE MADERA REDONDA 10 CM	el.164	42.31	u
660	PORTALAMPARA BAK.3 PZ.NEGRO 515	el.165	274.31	u
661	RECEPTACULO CURVO NEG BAK.584	el.166	286.57	u
210- Tubo Fluorescente		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
714	TUBO FLUORESCENTE 40 W	el.173	709.75	u
12- Forestal		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
82- Árboles		fo.010	932.51	u
158	ÁRBOLES PARA FORESTACIÓN - FRESNO	fo.030	929.36	kg
490	SEMILLA CESPED MEZCLA	fo.035	1920.32	u
623	LAPACHO X 2.20 MTS	fo.040	2513.35	u
625	LIGUSTRUS AURIUS X 2.20 MTS			
83- Mantillo		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
159	MANTILLO	fo.020	279.00	lbolsa
13- Gas		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
84- Calefactor		ga.008	2662.37	u
495	SOMBRERETE CHAPA APROB. DIAMETRO 100 MM	ga.113	44763.63	u
163	CALEFACTOR TB 3800 CALORIAS	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
85- Calefón		ga.114	54440.34	u
164	CALEFÓN 14 LITROS BLANCO	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
86- Caño gas		ga.005	5833.20	l
492	IMPRIMACION PARA POLYGUARD	ga.007	171.02	m
494	POLYGUARD 5 CM X 25 M	ga.010	1466.63	m
160	CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA D=100MM CH30	ga.150	1422.77	m
	CAÑO EXTRUÍDO 19 MM	ga.151	2043.76	m
	CAÑO EXTRUIDO 25 MM	ga.152	1306.21	m
499	CAÑO EPOXI 13 MM	ga.153	1486.02	m
169	CAÑO EPOXI 19 MM	ga.156	2118.75	m
170	CAÑO EPOXI 25 MM			

DICIEMBRE 2022

Cra. Romina Andrea Chantarrapa
Directora General
Unidad Central de Contrataciones



ANEXO I

502	TEE EPOXI 13 MM	ga.169	445,91	u
503	TEE EPOXI 19 MM	ga.170	708,71	u
504	TEE EPOXI 25 MM	ga.171	960,73	u
702	POLYGUARD 660 DE 0,05 X 10 MTS.	ga.172	1479,47	u
506	UNION DOBLE CONICA EPOXI 3/4"	ga.190	1204,64	u
507	UNION DOBLE CONICA EPOXI 1/2"	ga.191	1069,15	u
508	NIPLE EPOXI X 8 CM 1/2"	ga.195	183,36	u
509	TAPON MACHO EPOXI 3/4"	ga.200	301,27	u
510	TAPON MACHO EPOXI 1/2"	ga.201	190,05	u
1123	MALLA DE ADVERTENCIA A= 150MM	ga.209	66,31	u
1124	MALLA DE ADVERTENCIA A= 300MM	ga.210	122,96	u
1125	CUPLA POLIET. E/F 25MM MEDIA DENSIDAD	ga.211	1243,19	u
1126	TEE NORMAL PE E/F 50MMA	ga.212	7695,69	u
1127	VÁLVULA SERVICIO PE E/F 63X25	ga.213	8799,81	u
1128	CODO 90° PE E/F 90MM	ga.214	16227,24	u
1129	VAINA PVC CURVA L 640MM	ga.215	245,27	u
1130	VAINA PVC RECTA L 320MM	ga.216	126,32	u
1131	GRIPPER P/GABINETE 3/4 X 25MM	ga.217	1120,18	u
87- Cocina		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
165	COCINA 4 HORNALLAS	ga.116	46822,48	u
88- Codo		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
496	CURVA ARTICULADA CHAPA DIAMETRO 100 MM	ga.009	678,54	u
500	CODO EPOXI 13 MM	ga.159	257,67	u
171	CODO EPOXI 19 MM	ga.160	328,03	u
501	CODO EPOXI 25 MM	ga.161	765,99	u
89- Componentes		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
161	COMPONENTES EPOXI X 1/4LT.	ga.011	1514,59	u
90- Gabinete		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
162	GABINETE MEDIDOR GAS	ga.020	11462,76	u
91- Llave		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
167	LLAVE P/GAS CROMADA 1/2"	ga.137	1528,91	u
497	LLAVE P/GAS CROMADA 3/4" C/CAMP.	ga.138	2074,69	u
783	LLAVE PASO GAS BRONCE 3/4"	ga.162	2130,48	u
665	LLAVE PASO GAS BRONCE 1/2"	ga.161	1876,43	u
92- Regulador		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
166	REGULADOR Y FLEXIBLE P/GAS NATURAL	ga.126	8547,72	u
505	BUJE REDUCCION EPOXI 3/4" X 1/2"	ga.180	248,27	u
206- Niple		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
668	NIPLES EPOXI DE 10 CM. 3/4 73022 L.T	ga.167	142,31	u
207- Tees		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
671	TEES RED. EPOXI 3/4" X 1/2" 73235	ga.168	545,11	u
208- Pegamento		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
14- Ladrillos				
94- Ladrillo		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
172	LADRILLO COMÚN DE 1RA.CALIDAD	la.001	51320,08	mil
173	LADRILLO HUECO 8T 12X18X30	la.002	133,64	u
511	LADRILLO COMÚN DE 2DA.CALIDAD	la.003	39038,40	mil
174	LADRILLO HUECO 6T 8X18X30	la.006	103,68	u
512	LADRILLO HUECO PORTANTE 12X18X30	la.007	182,04	u

DICIEMBRE 2022

Cia. Romina Andrea Chanamás
Directora General
Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I



175	LADRILLO HUECO 9T 18X18X30	la.008	190,17	u
176	LADRILLO HUECO PORTANTE 18X 18X 30	la.009	219,05	u
177	BOVEDILLA CERÁMICA PARA VIGUETAS 12,5X40X25	la.010	206,20	u
513	BOVEDILLA CERÁMICA PARA VIGUETAS 9,5X40X25	la.011	175,62	u
514	BOVEDILLA CERAMICA PARA VIGUETAS 16,5X40X25	la.012	411,18	u
359	LADRILLO SELECCIONADO DE 1RA.	la.014	67413,47	mil
741	LADRILLO SEMIVISTO	la.020	69166,91	mil
742	LADRILLONES DE 20 COMUNES	la.021	52250,19	mil
744	LADRILLOS FUNDIDOS	la.023	29712,75	mil

15- Ligantes

95- Adhesivo

178 ADHESIVO P/PISO CERÁMICO

96- Cal

179 CAL HIDRATADA EN BOLSA

1100 CAL VIVA 10 KG

97- Cemento

180 CEMENTO BLANCO

181 CEMENTO PORTLAND (PARA VARIACIÓN HISTÓRICA)
CEMENTO PORTLAND (PRECIO REAL)

98- Yeso

183 YESO BLANCO

202- Patina

516 PASTINA P/CERAMICOS BLANCA

517 PASTINA P/CERAMICOS COLOR

518 FERRITE ROJO

Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
li.001	59,64	kg
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
li.004	45,38	kg
li.100	275,05	u
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
li.005	2120,40	bolsa
li.006	86,09	kg
i.006b	43,90	kg
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
li.009	141,99	kg
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
li.002	429,87	kg
li.003	572,02	kg
i.010	833,29	kg

16- Maderas

99- Listones

190 LISTONES PINO 1X2"

100- Madera

184 MADERA 1RA. PINO NACIONAL CEPILLADA

186 MADERA MACHIMBRADA PINO 1"X6"

519 MADERA MACHIMBRADA PINO 3/4"

187 MADERA 1RA. PINO NACIONAL S/CEPILLAR

520 MADERA MACHIMBRADA PINO 1/2"

521 ZOCALO DE PINO 7 CM

369 FENÓLICOS 15 MM.

370 FENÓLICOS 18 MM.

522 MADERA DURA 11/2"X2" CEPILLADA

523 MADERA DURA 11/2"

524 MADERA DURA 3" X 3"

371 TABLONES PINO 2"X15"

731 HOJA EN MELAMINA COLOR BLANCO BASE AGLOMERADO 18 MM

732 HOJA FIBROFÁCIL 12 MM (1,83 X 2,60)

733 HOJA FIBROFÁCIL 4 MM 1,83 X 2,60 (M2)

734 PREENCOLADO BLANCO

101- Poste

192 POSTE DE QUEBRACHO ENTERO 2,40M

193 MEDIO POSTE DE QUEBRACHO 2,20

102- Tirante

185 TIRANTE PINO 3"X3" S/CEPILLAR

189 TIRANTE PINO 3X6" CEPILLADO

Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
ma.015	136,73	m
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
ma.001	3378,26	m2
ma.003	2966,00	m2
ma.004	2300,59	m2
ma.006	2952,63	m2
ma.007	1502,45	m2
ma.008	348,53	m
ma.011	4177,74	m2
ma.012	5878,24	m2
ma.016	752,33	m
ma.017	9462,10	m2
ma.018	1080,45	m
ma.026	5321,07	m2
ma.050	15901,12	u
ma.051	7698,24	u
ma.052	945,25	u
ma.053	40,12	m
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
ma.021	11448,74	u
ma.022	5269,82	u
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
ma.002	680,35	m
ma.010	1655,46	m

DICIEMBRE 2022

Dra. Rosalva C. C. C. C.
 Unidad General de Contrataciones
 Contraloría General de la República

ANEXO I



191	TIRANTE PINO 2X3" CEPILLADO	ma.020	534,72	m
103-	Tranqueras	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
196	TRANQUERAS 1,50 ALTO X 6,00 ANCHO	ma.025	185255,29	u
104-	Varillas	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
194	VARILLONES DE 1,40 MTS.	ma.023	285,46	u
195	VARILLAS DE 1,20 MTS.	ma.024	244,55	u
18- Pozo de bombeo				
113-	Arrancador	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
207	ARRANCADOR SUAVE WEG SSW-04.60 P/30H.P.	pb.030	462163,79	u
114-	Bomba Pozo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
208	BOMBA DOSIVAC MILENIO 015 1.45 LTS/H	pb.040	59830,35	u
910	EQUIPO DE BOMBEO MOTORARG MODELO 625/7,5(BOMBA+MOTOR)	pb.070	469530,45	u
911	TABLERO DE ARRANQUE SUAVE 7,5 HP	pb.080	425512,95	u
1218	TABLERO SUAVE STD. 30HP 380V	pb.090	498848,50	u
826	BOMBA IMPULSORA DE AGUA 3/4 HP	pb.140	41246,40	u
115-	Cable pozo bomb.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
209	CABLE PIRELLI SENTENAX VIPER 3X35	pb.050	4801,30	m
116-	Caño pozo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
210	CAÑO H°G° RYC 4"	pb.060	10665,00	m
1292	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 219,1X5,00MM	pb.100	131621,84	m
1293	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 273,1X5,00MM	pb.101	181932,07	m
1294	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 323,8X5,00MM	pb.102	180536,90	m
117-	Cuerpo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
205	CUERPO MOTORARG CFD 675/30 30H.P.	pb.010	488015,08	u
118-	Motor	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
206	MOTOR MOTORARG S6 R4/30 30 H.P.	pb.020	502091,82	u
19- Pintura				
119-	Varios	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
525	ACEITE DE LINO COCIDO 18L	pi.002	240,27	l
211	AGUARRÁS	pi.003	423,48	l
526	FONDO P/CHAPA GALVANIZADA TIPO GALVITE	pi.004	2665,96	l
222	THINNER	pi.032	417,91	l
532	PAPEL LIJA MEDIANA	pi.033	76,93	u
717	VIRUTA DE ACERO FINA 300 GR	pi.035	285,30	u
720	PINCEL DE CERDA SERIE 331 N° 30	pi.037	211,21	u
721	PINCELETA DE CERDA SERIE 331 N° 40	pi.038	263,27	u
120-	Antióxido	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
212	ANTIÓXIDO ROJO LATA X 4 LTS.	pi.005	5422,65	u
527	ANTIÓXIDO AL CROMATO	pi.006	1298,73	l
121-	Barniz	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
219	BARNIZ SINTÉTICO	pi.025	1867,51	u
122-	Enduido	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
217	ENDUÍDO PLÁSTICO	pi.020	1273,69	u
123-	Esmalte	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
213	ESMALTE SINTETICO X 4 LTS BLANCO	pi.010	13667,71	u

DICIEMBRE 2022

Cra. Regina Andrea Chanantpa
 Directora General
 Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I



528	ESMALTE SINTETICO VERDE X 4 LTS	pi.011	12910.90	u
124- Fijador		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
220	FIJADOR AL AGUA	pi.03C	1142.06	l
125- Pintura		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
529	PINTURA EPOXI AMARILLO	pi.012	2924.67	l
530	PINTURA AL LATEX ACRILICO P/CIELORRASOS	pi.015	3611.32	l
214	PINTURA AL AGUA BOLSA 4 KG	pi.01E	403.52	u
531	LATEX P/CANCHAS	pi.017	2527.92	l
215	PINTURA AL LATEX - LATA 20 LTS, EXTERIOR	pi.018	24280.32	u
216	PINTURA ASFÁLTICA SECADO RAPIDO	pi.019	434.50	l
221	PINTURA SILICONADAS P/LADRILLOS 20L	pi.031	3120.36	l
724	LATEX PARA PILETAS	pi.041	1795.43	l
793	PINTURA AL LATEX - LATA 20 LTS, INTERIOR	pi.042	20354.76	u
794	PINTURA AL ACEITE 4LTS BLANCO SATINADO	pi.043	7356.09	u
796	PINTURA AL ACEITE 4LTS NEGRO SATINADO	pi.044	8276.39	u
126- Salpicado		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
341	PLASTIFICANTE X 1,5 LTS.	li.015	31.18	u
218	SALPICADO PLÁSTICO BLANCO TIPO IGAM 30L	pi.022	154.17	kg
20- Placa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
128- Placa		pi.001	2524.82	u
223	PLACA DURLOCK 1.20MX2.40M 9,5MM	pi.002	2080.59	u
224	PLACA DURLOCK 1.20MX2.40M 12,50MM			
21- Premoldeados		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
129- Poste		pre.010	3554.19	u
225	POSTE INTERMEDIO X 3,05 M	pre.030	6154.71	u
226	POSTE ESQUINERO X 3,05 M			
203- Varios		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
536	PILETA DE LAVAR H° PREMOLD. 70X55X30 S/ PATAS	pre.040	5378.24	u
538	CAMARA DE INSPEC. PREMOL. COMPL. 60X60X60	pre.050	2541.45	u
539	CAMARA SEPTICA PREMOL. 540 LTS COMPLETA	pre.055	26539.55	u
913	CAÑO DE H° COMPRIMIDO DIÁM. 1M, LARGO UTIL 1,20M,PESO 1100KG/CAÑO	pre.10C	40172.39	u
22- Red de agua		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
131- Caño agua		ra.016	326.45	m
227	CAÑO PEAD AGUA 20MM	ra.020	1233.18	m
228	CAÑO PEAD AGUA 63MM	ra.024	2140.38	m
229	CAÑO PEAD AGUA 75MM	ra.025	3034.18	m
1372	CAÑO PEAD AGUA 90MM	ra.026	4839.56	m
1373	CAÑO PEAD AGUA 110MM	ra.027	4832.19	m
1374	CAÑO PEAD AGUA 160MM			
1375	CAÑO PEAD AGUA 225MM	ra.029	7078.35	m
132- Accesorios agua		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
230	CUPLA PEAD AGUA 63MM	ra.028	2548.18	u
231	CUPLA PEAD AGUA 75MM	ra.030	3535.08	u
232	TE NORMAL PEAD AGUA 63MM	ra.032	10533.57	u
234	ABRAZADERA DIÁMETRO 63MM CON RACORD DE 1/2"	ra.036	3404.92	u
540	ABRAZADERA DIÁM. 63MM CON RACORD DE 3/4"	ra.037	3243.76	u
	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 6	ra.050	1113.18	m
	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 6	ra.051	1543.56	m

DICIEMBRE 2022

Rocina Andrea Chanampa
 Directora General
 Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I



	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 10	ra.052	1476,74	m
	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 10	ra.053	2120,50	m
1241	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 400	ra.100	7373,92	m
1242	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 520	ra.101	8595,67	m
1243	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 700	ra.102	14411,09	m
1244	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 870	ra.103	17532,50	m
1245	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1100	ra.104	21732,37	m
1246	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1250	ra.105	35480,94	m
677	CUPLAS H*G* 3/4 * 1/2"	sa.321	245,42	u
678	CUPLAS H*G* 1 * 1/2 - 3/4"	sa.322	376,67	u
679	CODOS HH H*G* * 90° DE 1/4"	sa.323	193,20	u
682	CODOS MH H*G* * 90° DE 1/4"	sa.324	256,38	u
683	BUJES H*G* 3/4" * 1/2"	sa.325	180,37	u
684	NIPLES IPS * 10 CM * 1/2	sa.328	54,16	u
685	NIPLES IPS * 8 CM * 3/4	sa.329	83,49	u
686	UNION DOBLE IPS 1/2	sa.330	143,81	u
687	UNION DOBLE IPS 3/4	sa.331	190,73	u
	FLOTANTE P/TANQUE 1/4"	sa.332	2111,00	u
689	BUJE RED IPS 3/4*1/2	sa.333	46,86	u
690	BUJE RED IPS 1*1/2	sa.334	63,33	u
691	ADAPTADOR C/BRIDA IPS 1"	sa.335	592,82	u
692	CODO ROSCA H RED. IPS 3/4*1/2	sa.336	221,57	u
693	TEE RED IPS 3/4*1/2	sa.337	353,56	u
694	TEE RED IPS 1*3/4	sa.338	394,53	u
695	TEE ROSCA H IPS 1/2	sa.339	105,67	u
696	TEE ROSCA H IPS 3/4	sa.340	161,79	u
697	VALVULAS ESFERICAS BCE. 1/2	sa.341	574,61	u
698	VALVULAS ESFERICAS BCE. 3/4	sa.342	1247,39	u
699	FLEXIBLE FLEXIFORMA CROM. 1/2*30	sa.346	1585,11	u
701	SIFON P/DESCARGA SIMPLE 40005	sa.349	734,70	u
788	JABONERA BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	sa.350	1586,25	u
134- Válvula		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
233	VÁLVULA ESCLUSA DOBLE BRIDA H"D" 63MM	ra.034	66404,40	u
23- Red de cloaca				
135- Caño cloaca		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
236	CAÑO PVC CLOACAL JE 160MM	rc.020	5636,01	m
1386	CAÑO PRFV PARA CLOACAS DN 700MM; PN 1 BAR; SN 500 N/M2	sa.700	61956,54	m
136- Marco y tapa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
235	MARCO Y TAPA H"D" 85/90KG. SIST. ABISAGRADO	rc.010	28347,24	u
24- Red eléctrica				
137- Aislador		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
251	AISLADOR ORGÁNICO 13,2/33KV	re.070	2142,69	u
138- Artefacto		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
250	ARTEFACTO STRAND MB 70 CON SAP 250 W	re.065	61874,25	u
139- Cable red. elec..		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
243	CABLE DE CU DESNUDO DE 50 MM² DE SECC.	re.035	9937,38	m
245	CABLE DE AL DESNUDO DE 50 MM² DE SECC.	re.043	980,59	m
140- Caja red. Elect.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
255	CAJAS DE DERIVACIÓN TRIFÁSICA RBT	re.090	74725,57	u
141- Columna		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
239	COLUMNA DE Hº Aº Vº DE 10,50/1000/3	re.015	384934,32	u

DICIEMBRE 2022

Cra. Romina Andrea Chanampa

 Directora General

 Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I



240	COLUMNA DE HªAªVª DE 9,5/900/3	re.020	331023,31	u
142- Conductor		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
244	CONDUCTOR DESNUDO DE COBRE DE 16 MM²	re.040	3015,16	m
246	CONDUCTOR CU PRENSAMBLADO 3X95 + 1X50 M	re.045	7193,26	m
247	CONDUCTOR CU FORRADO 1 X 35 MM²	re.050	3575,03	m
248	CONDUCTOR PRERREUNIDO 4 X 10 MM²	re.055	3912,88	u
143- Cruceta		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
237	CRUCETA DE HªAª MN 157 (2,20 M) C/GANCHOS	re.005	93723,03	u
238	CRUCETA DE HªAª SEPARADORA	re.010	97052,63	u
144- Descargador		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
242	DESCARGADOR ÓXIDO DE ZINC CON DESLIGADOR	re.030	17938,61	u
145- Gabinete		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
256	GABINETE ESTANCO PVC 600X600X225 C/CERRAD. AªPª	re.095	51684,77	u
	CAJA DE DISTRIB POLYESTER CONJ. SECC. APR C/FUSIBLES SETA	re.085	4184,15	u
146- Jabalina		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
645	JABALINA SIMPLE 5/8*1000 FACBSA (R.D)	el.151	3467,45	u
253	JABALINA TIPO COOPERWELD 1,50X3/4"	re.080	8130,42	u
147- Juego de retención y suspensión		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
257	JUEGO DE RETENCIÓN COMPLETO	re.100	9910,37	u
258	JUEGO DE SUSPENSIÓN COMPLETO	re.105	20965,36	u
259	MORSETO DE RETENCIÓN - GRAMPA PEINE	re.110	275,74	gi
336	MORSA DE RETENCIÓN PKR 10	re.115	2018,57	u
149- Poste		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
241	POSTE DE EUCALIPTUS CREOSOTADO 11 M	re.025	10881,15	u
1291	POSTE EUCALIPTUS P/REDES ELECT. DE BAJA TENSIÓN(7,5 M) S/NORMAS EDESA	re.026	6979,08	u
150- Seccionador		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
252	SECCIONADOR FUSIBLE XS	re.075	20765,37	u
151- Transformador		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
249	TRANSFORMADOR DE POTENCIA 13,2 KV, 315/0,4/0,231 KVA	re.060	2788672,58	u
25- Red de gas				
152- Accesorios gas		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
260	CUPLA E/F GAS PE80 50MM	rg.004	3093,98	u
261	CUPLA E/F GAS PE80 63MM	rg.006	3184,10	u
266	TE NORMAL GAS E/F PE80 63MM	rg.026	9112,82	u
155- Toma servicio		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
267	TOMA SERVICIO GAS E/F 63X25MM	rg.028	6600,93	u
268	TOMA SERVICIO GAS E/F 50X25MM	rg.030	5858,72	u
156- Tubo		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
262	TUBO PEAD GAS 25MM 4BAR	rg.008	346,41	m
263	TUBO PEAD GAS 50MM 4BAR	rg.018	1476,70	m
264	TUBO PEAD GAS 63MM 4BAR	rg.020	2318,73	m
26- Red vial				
157- Adoquines		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
269	ADOQUINES PARA PAVIMENTO 8 CM	rv.010	2071,92	m2
1232	ADOQUIN 10X10 ESF.4/7 COLOR GRIS O MIXTO (110KG POR M2)	rv.040	2504,88	m2
158- Agregado zarand.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad

DICIEMBRE 2022


 Romina Andrea
 Directora General
 Unidad Central de Contrataciones



ANEXO I

296	AGREGADO ZARAND. PÉTREO FINO VIAL	rv.037	6631.14	m3
810	AGREGADO ZARANDADO TRITURADO PETREO VIAL	rv.038	7717.71	m3
159- Alas		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
283	ALAS TERMINALES	rv.024	13030 07	u
160- Apoyo		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
289	APOYO DE NEOPRENE	rv.030	21.80	cm3
161- Asfalto red vial		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
284	EMULSIÓN LENTA 1 (CRL ? 1)	rv.025	344917.17	tn
285	EMULSIÓN RÁPIDA 1 (CRR ? 1)	rv.026	267792.76	tn
162- C.A.		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
287	C.A. (50-60) CEMENTO ASFÁLTICO	rv.028	352046.86	tn
164- Carteles		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
294	CARTELES REFLECTIVOS 2,10X1,20M	rv.035	107971.89	m2
166- Columna		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
293	COLUMNA DE BRAZO TIPO DNV 130 K	rv.034	1274858.51	u
167- Defensa		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
280	DEFENSA METÁLICA E=3,2MM X7,62M	rv.021	87308.17	u
169- Fuel-oil		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
286	FUEL-OIL	rv.027	305542.80	tn
170- Gavión		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
275	GAVIÓN DE 4,00 X 1,00 X 1,00 MTS. ALAMBRE F 2,60MM(HEXAGONAL)	rv.016	85343 27	u
276	GAVIÓN DE 4,00 X 1,50 X 1,00 MTS. ALAMBRE F 2,60MM(HEXAGONAL)	rv.017	117012.28	u
277	GAVIÓN DE 4,00 X 2,00 X 1,00 MTS. ALAMBRE F 2,60MM(HEXAGONAL)	rv.018	138008 73	u
278	COLCHONETAS DE 4,00 X 2,00 X 0,17 MTS. ALAMBRE F 2,2 MM	rv.019	34298 24	u
171- Junta		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
288	JUNTA DE DILATACIÓN ARMADA 1000X276X40	rv.029	412279 30	m
172- Malla		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
279	MALLA GEOTEXTIL 150 GRS./M2	rv.020	579.89	m2
173- Material		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
291	DILUIDO MEDIO 1 (EM ? 1) Y RÁPIDO 1 (ER ? 1)	rv.032	317826 37	tn
174- Material Termoplástico		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
290	MATERIAL TERMOSPLASTICO (SUBCONTRATO)	rv.031	1845 70	m2
298	MATERIAL TERMOSPLASTICO	rv.039	449.03	kg
175- Pórtico		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
292	PORTICO DE SEÑAL AÉREA DNV 130 K 16 M. LUZ	rv.033	3674418.45	u
176- Poste		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
281	POSTE METÁLICO ALTURA 1500 MM PERFIL 190X80X4,75 MM	rv.022	19603.96	u
27- Sanitarios				
177- Bacha		Cod. Registro	Precio Frcm.	Unidad
301	BACHA SIMPLE ACERO INOX. 52 X 32X18	sa.015	16623.64	u

DICIEMBRE 2022


Cra. Romina Andrea Chana
Directora General
Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I



178- Caño sanit.

541	SOPAPA PVC DIAMETRO 50 MM RECTA CROMADA
542	SOPAPA PVC DIAMETRO 40 MM P/UCHA
543	CURVA PVC 90° 110 MM
544	RAMAL T PVC 110X110
545	CURVA PVC 45° DIAM. 50 MM
546	CODO PVC A 90° DIAM. 50 MM
547	CODO PVC A 90° DIAM. 40 MM
548	CODO PVC A 45° DIAM. 40 MM
549	CODO PVC A 90° 2.2 DIAM. 100 MM
568	CAÑO POLIETILENO K10 13 MM
569	CAÑO POLIETILENO K10 19 MM
570	CAÑO H-3 TRICAPA 13 MM
304	CAÑO H-3 TRICAPA 19 MM
571	CAÑO PVC 2.2 P/VENTIL. DIAM. 100MM X 3M
572	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.040 X 4 M.
573	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.050 X 4 M.
305	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.060 X 4 M.
306	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.110 X 4 M.
574	CODO IPS 13 MM
575	CODO IPS 25 MM
314	CAÑO H-3 TRICAPA 25 MM
838	CAÑO PRFV 900MM DIÁM. PRESIÓN 1 BAR

Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
sa.003	1423,55	u
sa.004	1396,06	u
sa.005	1659,65	u
sa.006	1869,25	u
sa.007	516,83	u
sa.008	440,02	u
sa.009	361,39	u
sa.010	375,39	u
sa.011	607,81	u
sa.060	252,10	m
sa.061	569,81	m
sa.070	548,42	m
sa.071	650,76	m
sa.086	1823,68	u
sa.087	1668,55	u
sa.088	2053,57	u
sa.089	2142,59	u
sa.090	3453,01	u
sa.107	46,55	u
sa.109	138,12	u
sa.220	927,94	m
sa.900	69231,62	m

179- Accesorios sanit.

299	RAMAL Y PVC 0.110X0.110
300	CURVA PVC 45° 110
550	SOMBRERETE PVC DIAM. 100 MM
552	BOCA ACCESO PVC P/COCINA
553	DEPOSITO P/MINGITORIO PVC 12 LTS
554	MINGITORIO LOSA BLANCO
555	BIDET LOSA
	ASIENTO P/INODORO PVC
560	PORTARROLLO LOSA EMBUTIR BLANCO
562	JABONERA 15X15 EMBUTIR BLANCA
564	TOALLERO INTEGRAL EMBUTIR
565	PERCHERO SIMPLE EMBUTIR
566	REDUCCION PVC 3.2 63 X 50 MM
567	ADHESIVO P/CAÑERIA DE PVC
307	CODO IPS 19 MM
308	CODO H°G° 19 MM
309	RAMAL Y PVC CLOACAL D=160X110MM
576	GRAMPA SUJECCION LAVATORIO
578	TAPA CIEGA BOCA ACCESO COCINA BCE.
579	REJILLA BRONCE 15X15 C/MARCO
581	TAPON MACHO IPS 1/2"
582	TAPON MACHO IPS 3/4"
311	TEE IPS 19 MM
583	TEE IPS 13 MM
584	TEE IPS 25 MM
585	SELLADOR P/ROSCA X 125 CM3
586	CHICOTE FLEXIBLE PVC 35 CM
594	REJA HIERRO FUNDIDO 20X20 C/MARCO
597	CONEXIÓN P/TANQUE 3/4" COMPLETO
598	FLOTANTE COMPLETO P/TANQUE 1/2"

Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
sa.001	2780,33	u
sa.002	2094,98	u
sa.012	918,19	u
sa.014	1227,69	u
sa.016	4240,15	u
sa.017	16146,21	u
sa.018	19940,77	u
sa.022	1642,92	u
sa.025	4146,65	u
sa.027	2482,48	u
sa.029	2307,18	u
sa.030	862,14	u
sa.031	278,61	u
sa.059	3835,33	l
sa.108	80,00	u
sa.111	394,59	u
sa.112	7822,39	u
sa.139	177,74	u
sa.145	955,73	u
sa.150	3305,59	u
sa.194	37,89	u
sa.195	44,88	u
sa.200	177,82	u
sa.201	116,74	u
sa.202	363,43	u
sa.221	692,05	u
sa.235	438,38	u
sa.265	859,95	u
sa.283	1050,18	u
sa.284	1994,84	u

DICIEMBRE 2022

Cra. Romina Andrea Chacama

 Directora General

 Unidad Central de Contrataciones



ANEXO I

601	VENTILACION P/TANQUE PVC 1"	sa.288	194,90	u
322	RAMAL Y PVC 0.110X0.63	sa.300	1152,33	u
790	PORTAVASO BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	sa.351	1675,42	u
181- Gabinete		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
313	GABINETE P/MEDIDOR AGUA APROBADO ASSA	sa.210	5626,54	u
182- Inodoro		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
302	INODORO SIFÓNICO LOSA	sa.020	20067,10	u
	TORNILLO BRONCE P/INODORO	sa.140	886,24	u
183- Juego		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
587	JUEGO LAVATORIO C/PICO MEZCLADOR CR.Y	sa.236	27139,42	u
588	JUEGO BIDET CR. Y	sa.237	24617,75	u
589	JUEGO COCINA PICO MOVIL EMBUTIR/MESADA CRY	sa.238	19471,18	u
316	JUEGO LLUVIA C/TRANSFERENCIA CR. Y	sa.239	36529,76	u
184- Kit medidor		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
312	KIT MEDIDOR AGUA APROB. ASSA	sa.205	11631,88	u
185- Llave y válvula		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
591	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.013	sa.243	1608,54	u
317	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.019	sa.244	1733,68	u
318	LLAVE ESCLUSA BRONCE 0.019	sa.247	2035,34	u
592	LLAVE MAESTRA BRONCE 1/2"	sa.248	2482,27	u
593	LLAVE MAESTRA BRONCE 3/4"	sa.249	2742,56	u
595	CANILLA BRONCE CROMO P/PIL. LAVAR 1/2"	sa.270	1741,71	u
596	CANILLA BRONCE RIEGO C/MANGA 3/4" REF.	sa.271	4157,00	u
600	LLAVE DE LIMPIEZA BRONCE 3/4"	sa.287	1323,27	u
323	VÁLVULA ESCLUSA BRONCE 25 MM	sa.310	2736,44	u
186- Medidor		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
315	MEDIDOR DE AGUA	sa.223	16343,58	u
187- Mesada		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
602	MESADA GRANITO RECONST. 4 CM. ESP.	sa.291	19968,15	m2
321	MESADA GRANITO NATURAL NACIONAL E=2CM.	sa.295	38214,05	m2
351	MÁRMOLES IMPORTADOS GRANIT. E=2CM BRASIL	sa.296	98555,59	m2
352	MÁRMOL DE CARRARA	sa.297	124353,96	m2
353	PULIDO DE MOSAICOS	sa.298	565,06	m2
188- Mochila		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
303	MOCHILA LOSA C/ CODO	sa.021	17294,76	u
189- Pileta		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
556	LAVATORIO 3 AGUJEROS MEDIANO DE COLGAR	sa.019	11048,99	u
310	PILETA DE PATIO PVC 5 ENTRADAS	sa.169	1417,48	u
191- Tanque		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
599	TANQUE DE RESERVA 600 LTS. PVC TRICAPA	sa.285	32242,45	u
28- Solados				
194- Baldosa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
327	BALDOSA ROJA 20X20 TIPO AZOTEA	so.009	649,47	m2
1367	BALDOSA CERAMICA ROJA 6X24	so.016	692,09	m2
195- Cerámica		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
328	CERÁMICO ESMALTADO 20X20	so.030	860,33	m2
196- Mosaico		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
325	MOSAICO CALCAREO AMARILLO, ROJO O GRIS	so.003	1134,58	m2
326	MOSAICO GRANÍTICO 30X30 GRIS COMÚN	so.004	1764,54	m2

DICIEMBRE 2022

Cra. Romina Andrea Chanam
Directora General
Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I

**29- Tejas**

197- Teja

329 TEJA COLONIAL CHICA (25/M2)

330 TEJA FRANCESA

201- Zócalo

348 ZÓCALO GRANÍTICO GRIS 10 X 30

347 ZÓCALO CALCAREO AMARILLO, ROJO O GRIS

30- Vidrio

198- Espejo

332 ESPEJO 3MM S/PULIR

199- Policarbonato

334 POLICARBONATO 4MM

200- Vidrio

331 VIDRIO TRIPLE TRANSPARENTE 4MM

333 VIDRIO DOBLE TRANSPARENTE 3MM

611 VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM

612 VIDRIO ARMADO

613 BLINDEX 10 MM

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

te.002 189,96 L

te.003 490,61 L

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

so.011 502,31 m

so.012 478,21 m

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

vi.002 7782,15 m2

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

vi.004 3004,82 m2

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

vi.001 5175,14 m2

vi.003 4245,39 m2

vi.006 8964,22 m2

vi.007 9032,96 m2

vi.008 23011,87 m2

Mano de Obra**17- Mano de obra**

106- Adicional

201 ADICIONAL P/ESPECIALIDAD

107- Ayudante

200 AYUDANTE

108- Chofer

204 CHOFRER

109- Cuadrilla

202 CUADRILLA TIPO UOCRA

203 CUADRILLA TIPO U.G.A.T.S.

110- Medio Oficial

199 MEDIO OFICIAL

111- Oficial

198 OFICIAL

112- Oficial especializado

197 OFICIAL ESPECIALIZADO

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

mo.005 1229,43 h

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

mo.004 1034,05 h

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

mo.008 1432,63 h

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

mo.006 1120,60 h

mo.007 1301,13 h

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

mo.003 1125,88 h

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

mo.002 1221,61 h

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

mo.001 1432,63 h

Maquinarias**10- Equipo**

44- Aplanadora

124 VIBROCOMPACTADOR S/NEUMÁTICO RODILLO LISO 145 HP CAT CS S33E

804 VIBROCOMPACTADOR S/NEUMÁTICO PATA DE CABRA 145HP CAT CP S33E

45- Aserradora

88 ASERRADORA PAVIMENTO 8 H.P.

46- Barredora

122 BARREDORA SOPLADORA

47- Bomba equipo

90 BOMBA A EXPLOSIÓN 5 H. P.

48- Camión

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

eq.076 37472567,84 u

eq.976 41090405,06 u

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

eq.026 1268722,70 u

Cod. Registro Precio Prom. Unidad

eq.074 6813662,38 u

Coc. Registro Precio Prom. Unidad

eq.028 144602,81 u

Coc. Registro Precio Prom. Unidad

DICIEMBRE 2022

Cra. Romina Andrea Chanamón
Directora General
Unidad Central de Contrataciones



ANEXO I

63	CAMIÓN FORD 14000 DIESEL	eq.001	25493228,29	u
74	CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P.	eq.011	39213714,71	u
75	CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P.	eq.012	12785,77	h
82	CAMIÓN MIXER 5 M3 240 H.P.	eq.019	68908626,67	u
92	ACOPLADO VOLCADOR BILATERAL S/CUBIERTAS	eq.030	56238166,18	u
	CAMIÓN CON ACOPLADO 15M3 312 H.P.	eq.031	7148585,77	u
143	CAMIÓN M. BENZ 1318-42	eq.106	30498424,95	u
144	CAMIÓN M. BENZ 1624-45	eq.107	33636145,14	u
49- Camioneta		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
126	CAMIONETA (MOTOR 3.0) CABINA SIMPLE TRACK 4X2	eq.078	8303288,61	u
50- Canasta		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
827	HORMIGONERA 1HP 140LTS	her.001	140641,52	u
828	PALA GHERARDI	her.002	9566,47	u
829	PICO GHERARDI	her.003	12790,97	u
830	CABO PARA PICO	her.004	1440,25	u
831	CUCHARA GHERARDI	her.005	3260,08	u
832	BALDE PLASTICO	her.006	524,88	u
833	CORTAHIERRO GHERARDI	her.007	1302,06	u
834	GUANTE DESC/JEAN	her.008	251,86	u
835	CARRETILLA REFORZADA	her.009	46681,57	u
836	CORTADORA DE HIERRO - DIÁM. 12 MM (ZIZALLA Nº1)	her.010	45741,28	u
837	CORTADORA DE HIERRO - DIÁM. 20 MM (ZIZALLA Nº2)	her.011	72064,23	u
1079	DOBLADORA DE HIERRO 12MM (GRINFA)	her.012	3881,20	u
52- Cubierta		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
145	CUBIERTA 900X20 C/TACOS	eq.108	20046,39	u
146	CUBIERTA 1000X20 C/TACOS	eq.109	215403,71	u
147	CUBIERTA 1100X20 C/TACOS	eq.110	216547,07	u
54- Acoplado		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
65	EQUIPO VOLQUETE 6 M3	eq.002	5195440,22	u
148	CAJA VOLCADORA VUELCO BILATERAL P/CAMION 1218-42	eq.111	2788997,73	u
149	CAJA VOLCADORA VUELCO BILATERAL P/CAMION 1620-45	eq.112	268111,28	u
55- Combustible		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
69	GASOIL	eq.006	196,14	l
128	NAFTA SUPER	eq.080	148,60	l
1150	GASOIL A GRANEL	eq.300	302,71	l
1391	COMBUSTIBLE TIPO IFO	eq.301	256,92	kg
56- Grúa		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
137	GRÚA HIDRÁULICA HIDROGRUBERT N 10000 - TM	eq.090	7425608,78	u
	GRÚA HIDRÁULICA HIDROGRUBERT N 10000 - TM	eq.100	10022,19	h
57- Grupo Electrónico		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
1288	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN GEP 250 KVA C/CABINA	eq.123	15383758,46	u
1289	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN 300 KVA S/CABINA	eq.124	22121603,37	u
1290	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN GEP 275 KVA C/CABINA	eq.125	15881159,60	u
58- Martillo		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
110	MARTILLO NEUMÁTICO COMPLETO (MN+3PE+JM)	eq.062	462734,72	u
735	MANGUERA C/ACOPLE	eq.120	27072,46	u
738	PUNTA HEXAGONAL	eq.121	9387,43	u
740	MARTILLO NEUMATICO CETEC INCOMPLETO	eq.122	626495,05	u
59- Matafuego		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
150	MATAFUEGOS 5 KG TIPO ABC	eq.200	37529,42	u
60- Mixe		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad
83	MIXER HORMIGÓN 5 M3	eq.020	20369,88	h
61- Motocompresor		Ccd. Registro	Precio Prom.	Unidad

DICIEMBRE 2022

Cra. Romina Andrea Chanampa
Directora General
Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I



114	MOTOCOMPRESOR TIPO P185 WR
62-	Motoniveladora
72	MOTONIVELADORA 180 H.P. / CAT 120H
73	MOTONIVELADORA
63-	Regador
118	EQUIPO REGADOR DE AGUA CAP. 6000 LT
120	EQUIPO REGADOR DE ASFALTO CAP 5000 LT / 6600 LT
64-	Pala
76	PALA CARGADORA 140 H.P.
77	PALA CARGADORA 140 H.P.
65-	Plancha
94	PLANCHA VIBRADORA A EXPLOSIÓN 6 H.P. / 5 H.P. VP 2050R
66-	Planta
84	PLANTA ELABORADORA DE HORMIGÓN 60 H.P.
85	PLANTA ELEBORADORA DE HORMIGÓN
135	PLANTA DE ASFALTO 80 TN/H C/FILTRO DE MANGA MODELO UACF 15 P-1
67-	Rastra
129	RASTRA DE DISCO DUMAIRE R-10 DE 40D X 26"
68-	Regla
96	REGLA VIBRADORA 8 H.P. / 5,5 H.P. WACKER 6,8
69-	Retroexcavadora
70	RETROEXCAVADORA 87 H.P. / CAT 416E 74HP PALA 1M3 BALDE 0,3M3
71	RETROEXCAVADORA 87 H.P.
141	EXCAVADORA S/ORUGA 90 HP 0,74M3 C/ZAP 700MM CAT 312 CL
142	EXCAVADORA S/ORUGA 90 HP 0,74M3 C/ZAP 700MM CAT 312 CL
726	EXCAVADORA S/ORUGA 138HP 1,4 M3 C/ZAP 700MM CAT 320 CL
70-	Compactadores
78	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 70 HP
79	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 70 HP
80	VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO 120 HP
81	VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO 120 HP
98	RODILLO NEUMÁTICO DE ARRASTRE
100	RODILLO PATA DE CABRA DE ARRASTRE
102	RODILLO VIBRADOR DE ARRASTRE 60 H.P.
108	VIBRADOR INMERSIÓN A NAFTA 4 H.P. WACKER A3000
133	VIBRADOR DE PLACA WAKER BPS
806	COMPACTADOR ASFALTO DOBLE RODILLO CAT CB434 D - 83 HP
71-	Tanque
104	TANQUE ACOPLADO 10000 LITROS
72-	Terminadora
139	TERMINADORA DE ASFALTO CIBER SA 115 CR SERIE 135
73-	Topadora
86	TOPADORA D-7 200 H.P.
805	TOPADORA CAT D7R SERIE III - 240 HP - HOJA 75U
87	TOPADORA D-7 200 H.P.
807	TOPADORA CAT D6R SERIE III - 185 HP - HOJA 65U - RIPPER MULTIVASTAGO
74-	Tractor
106	TRACTOR ENGOMADO 100 H.P.

eq.066	4065915,84	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.009	82509745,84	u
eq.010	19796,94	h
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.070	3243868,71	u
eq.072	10332904,23	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.013	79269130,78	u
eq.014	16822,73	h
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.041	864702,24	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.021	27004703,52	u
eq.022	7146,26	h
eq.089	209546239,72	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.082	3593504,13	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.044	2775550,27	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.007	62233432,59	u
eq.008	13672,95	h
eq.104	55917618,03	u
eq.105	13114,71	h
eq.116	95738287,82	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.015	27091534,90	u
eq.016	7539,73	h
eq.017	63358363,71	u
eq.018	14106,78	h
eq.048	5344866,75	u
eq.050	3472048,51	u
eq.052	4172876,68	u
eq.060	677904,69	u
eq.086	759783,99	u
eq.901	44248875,84	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.055	2662335,81	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.103	83138719,52	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.024	101876432,57	u
eq.024b	213397374,61	u
eq.025	21979,66	h
eq.902	105911995,38	u
Cod. Registro	Frecio Prom.	Unidad
eq.058	18908602,64	u

Adicionales

11- Financiero

DICIEMBRE 2022

[Firma]
 Cta. Romina Andrea Chanamp
 Directora General
 Unidad Central de Contrataciones

ANEXO I

77- Varios	
155	COPIA DE PLANOS
78- Cotización	
152	COTIZACIÓN DÓLAR PROMED. MENSUAL
79- Derechos	
154	DERECHOS DE APROBACIÓN C.PROFES.
80- Seguros	
156	SEGURO 1218-42(\$/AÑO)
157	SEGURO 1620-45(\$/AÑO)
81- Tasa	
151	TASA CARTERA GENERAL BNA
153	TASA COMERC. Y FINANC. EQ. IMPORTADO

Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
fi.027	860,42	m2
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
fi.024	179,29	\$
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
fi.026	943,45	u
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
fi.028	€2397,29	u
fi.029	70304,70	u
Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
fi.023	65,30	%
fi.025	72,76	%




 Dra. Romina Andrea Chanamp
 Directora General
 Unidad Central de Contrataciones



UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Gobierno de Salta

Precios de DICIEMBRE 2022

Detalles de Fórmulas

24 - Flete carretero

Composición	Unid.	Precio
B - Mano de obra		
mo.008 CHOFER	h	1432,63
C - Equipos		
eq.106 CAMIÓN M. BENZ 1318-42	u	30498424,55
eq.107 CAMIÓN M. BENZ 1624-45	u	33636145,14
eq.111 CAJA VOLCADORA VUELCO BILATERAL P/CAMION 1218-42	u	2788997,73
eq.112 CAJA VOLCADORA VUELCO BILATERAL P/CAMION 1620-45	u	2680111,28
eq.006 GASOIL	l	196,14
eq.108 CUBIERTA 900X20 C/TACOS	u	200046,39
eq.109 CUBIERTA 1000X20 C/TACOS	u	215403,71
eq.110 CUBIERTA 1100X20 C/TACOS	u	216547,77
D - Financiero		
fi.028 SEGURO 1218-42(\$/AÑO)	u	62397,29
fi.029 SEGURO 1620-45(\$/AÑO)	u	70304,70

Km.	\$ / Tn. x Km.
10	\$ 176,89
15	\$ 134,60
20	\$ 113,46
25	\$ 100,78
30	\$ 92,32
35	\$ 86,28
40	\$ 81,75
45	\$ 78,23
50	\$ 75,41
60	\$ 51,36
70	\$ 48,14
80	\$ 45,73
90	\$ 43,85
100	\$ 42,35
110	\$ 41,12
120	\$ 40,09
130	\$ 39,23
140	\$ 38,48
150	\$ 36,83
160	\$ 36,29
170	\$ 35,82

Km.	\$ / Tn. x Km.
180	\$ 35,40
190	\$ 35,02
200	\$ 34,68
210	\$ 34,37
220	\$ 34,09
230	\$ 33,84
240	\$ 33,60
250	\$ 33,39
260	\$ 33,19
280	\$ 32,83
300	\$ 32,53
320	\$ 32,26
340	\$ 32,02
360	\$ 31,81
380	\$ 31,62
400	\$ 31,45
420	\$ 31,30
440	\$ 31,16
460	\$ 31,03
480	\$ 30,91
500	\$ 30,80

Cra. Romina Andrea Chanaripa
Directora General
Unidad Central de Contrataciones



UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Gobierno de Salta

Precios de DICIEMBRE 2022

Listado de Fórmulas

Nº	Código Fórmula	Rubro	Descripción	Unid.	Valor Fórmula	Materiales	Mano de Obra	Equipos
1	0.06.00.F	1 - Movimiento de Tierra	Excavación de zanja a mano	m3	3518,69		3518,69	
2	0.06.01.F	1 - Movimiento de Tierra	Excavación de sótanos a mano	m3	4460,00		4460,00	
3	0.06.02.F	1 - Movimiento de Tierra	Excavación de pozos estr. a mano	m3	7440,80		7440,80	
4	0.06.03.F	1 - Movimiento de Tierra	Extracción a mano y retro de suelos (500m)	m3	4715,72		4460,00	255,72
5	0.06.04.F	1 - Movimiento de Tierra	Desmorte y terraplen a mano y máquina	m3	2775,72		2241,21	534,52
6	0.06.05.F	1 - Movimiento de Tierra	Replanteo y compactación a mano	m3	2665,01		2409,30	255,72
7	0.06.07.F	1 - Movimiento de Tierra	Excavación a máq. p/obras de saneamientos	m3	631,28		183,78	447,50
8	0.06.08.F	1 - Movimiento de Tierra	Relleno a máq. p/obras de saneamientos	m3	194,93		56,03	138,90
9	0.09.01.F	2 - Fundaciones	Hº de fondeo - e = 5 cm	m2	1549,74	1081,12	448,24	20,37
10	0.09.02.F	2 - Fundaciones	Hº Aº bases aisladas	m3	80938,85	56958,21	22860,30	1120,34
11	0.09.03.F	2 - Fundaciones	Hº Aº vigas de fundación	m3	1C1002,95	68505,72	31376,88	1120,34
12	0.09.04.F	2 - Fundaciones	Hº Aº platea de fundación	m3	58239,56	69720,47	27398,74	1120,34
13	0.12.00.F	3 - Estructura Resistente	Estructura de Hº Aº	m3	170441,85	126280,15	43143,21	1018,49
14	0.12.01.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Columna resistente	m3	160594,34	117833,38	41742,46	1018,49
15	0.12.02.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Vigas resistentes	m3	149665,17	106512,00	42134,67	1018,49
16	0.12.03.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Vigas y columnas encad.	m3	158551,43	110691,73	46841,20	1018,49
17	0.12.04.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Losa maciza e = 10 cm	m3	117645,37	82784,66	33842,21	1018,49
18	0.12.05.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Losa cerám. aliv. c/viguetas	m2	13941,18	8819,03	5020,30	101,85
19	0.12.06.F	3 - Estructura Resistente	Hº Aº Losa maciza c/enconf. metálico	m3	119159,93	84523,35	33618,09	1018,49
20	0.12.07.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº losa maciza e = 15 cm Hº visto	m3	143057,17	108196,47	33842,21	1018,49
21	0.12.08.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Vigas resist. Hº visto	m3	158621,74	115468,58	42134,67	1018,49
22	0.12.09.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Columna resist. Hº visto	m3	197331,91	154570,96	41742,46	1018,49
23	0.18.00.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mampostería de ladrillo común 0.15	m2	5595,70	3644,84	1916,23	34,63
24	0.18.01.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mampostería de ladrillo común 0.30	m3	40165,96	27321,83	12774,87	69,26
25	0.18.02.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mampostería de ladrillo común a la vista	m3	43063,51	27709,23	15285,02	69,26
26	0.18.15.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mampostería de ladrillo Cer. 8 x 18 x 30	m2	3509,01	2255,97	1232,66	20,37
27	0.18.16.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mampostería de ladrillo Cer. 12 x 18 x 30	m2	4251,55	2748,18	1512,81	30,55
28	0.18.17.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mampostería de ladrillo Cer. 18 x 18 x 30	m2	5428,41	3716,77	1680,90	40,74
29	0.18.18.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mampostería de ladrillo Cer. Portante	m2	4834,07	3112,42	1680,90	40,74
30	0.18.25.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Muro bloque de Hº 19 x 19 x 40	m2	6130,42	3975,29	1568,84	566,28
31	0.18.26.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mamp. de ladr. común visto c/armad. p/Escuela	m3	48230,96	30635,47	17526,23	69,26
32	0.18.27.F	4 - Cerramientos Exteriores e interiores	Mamp. ladr. común visto c/armad y junta dilat.	m3	49454,38	31858,89	17526,23	69,26
33	0.21.00.F	5 - Aislaciones	Capa aislada de concreto e hidrófugo	m2	1840,66	1131,44	638,74	70,48
34	0.24.00.F	6 - Revoques	Exteriores a la cal	m2	3321,60	683,10	2577,39	61,11
35	0.24.50.F	6 - Revoques	Grueso y fino a la cal inter.	m2	1802,65	367,27	1400,75	34,63
36	0.24.51.F	6 - Revoques	Grueso reforzado b/revestimiento	m2	1852,18	586,92	1232,66	32,59
37	0.24.70.F	6 - Revoques	Interior de yeso s/mampostería	m2	4431,14	2969,27	1400,75	61,11
38	0.27.00.A	7 - Solados	Contrapisos de cascote	m2	2015,56	1149,66	784,42	81,48
39	0.27.10.A	7 - Solados	Contrapisos sobre losa e=5cm	m2	956,44	447,09	448,24	61,11
40	0.27.20.A	7 - Solados	Mosaico granito pulido en obra	m2	3209,29	3049,27	2801,51	358,51
41	0.27.25.A	7 - Solados	Mosaico calcáreo	m2	4379,05	2194,55	1905,03	279,47
42	0.27.30.A	7 - Solados	Piso y zócalos cerámicos esmaltado	m2	2484,40	1193,51	1120,60	170,29
43	0.27.31.A	7 - Solados	Piso y zócalo cerámico incl. carpeta	m2	4491,26	2391,70	2017,09	81,48
44	0.27.40.A	7 - Solados	Cemento alisado terminado a la llana	m2	2831,13	1387,61	1344,72	98,79
45	0.27.40.F	7 - Solados	Hº Sº fratazo e = 10 cm	m2	3876,20	2429,63	1344,72	101,85
46	0.27.41.F	7 - Solados	Hº Aº fratazo e = 15 cm	m2	7731,92	5969,54	1680,90	81,48
47	0.30.00.A	8 - Techos	Inclinado teja - estruct. madera	m2	20404,71	14737,77	5603,01	63,93
48	0.30.01.A	8 - Techos	Tejas s/losa incl. aislac.	m2	12870,37	10726,03	2017,09	127,86
49	0.30.15.A	8 - Techos	Inclinado Fº Cº s/estructura metálica	m2	10868,16	7378,49	3361,81	127,86
50	0.30.30.A	8 - Techos	Inclinado Hº Gº s/estructura metálica	m2	10882,65	7392,99	3361,81	127,86
51	0.30.31.A	8 - Techos	Inclinado Hº Gº s/estructura madera	m2	9057,01	5567,34	3361,81	127,86
52	0.30.45.A	8 - Techos	Plano c/aislación s/losa	m2	26293,41	21002,20	4482,41	814,80
53	0.30.60.A	8 - Techos	Losa aliv. vigueta cerámica	m2	13682,63	7502,03	6017,64	162,96
54	0.30.61.A	8 - Techos	Inclinado Policarb. s/estructura Metálica	m2	8740,04	5250,38	3361,81	127,86
55	0.33.00.A	9 - Cielorrasos	Suspendido a la cal	m2	6694,67	3286,61	3305,78	102,29
56	0.33.05.A	9 - Cielorrasos	Suspendido de yeso	m2	9082,63	5674,56	3305,78	102,29
57	0.33.10.A	9 - Cielorrasos	Suspendido de madera machimbrada	m2	7362,96	5019,47	2241,21	102,29
58	0.33.15.A	9 - Cielorrasos	Suspendido tablero de yeso	m2	11303,39	9469,05	1680,90	153,43
59	0.33.30.A	9 - Cielorrasos	Aplicado grueso y fino a la cal	m2	2848,34	778,29	2039,50	30,55
60	0.33.35.A	9 - Cielorrasos	Aplicado de yeso	m2	4841,76	2555,75	2241,21	44,81
61	0.36.30.A	10 - Revestimientos	Exterior proyectable	m2	664,89	308,34	336,18	20,37
62	0.36.40.A	10 - Revestimientos	Azulejos	m2	2565,00	833,17	1680,90	50,92
63	0.39.00.A	11 - Carpintería	Metálica y Madera Vivienda Unifamiliar	m2	372741,99	322487,62	42582,91	7671,46
64	0.39.01.F	11 - Carpintería	Metálica Vivienda Unifamiliar	m2	195865,50	167336,75	27454,77	4073,98
65	0.39.02.F	11 - Carpintería	Madera Vivienda Unifamiliar	m2	17C896,43	153527,60	15128,14	2240,69
66	0.39.04.F	11 - Carpintería	Metálica por edificio	m2	2964528,59	2044340,22	76255,48	157662,89
67	0.39.05.F	11 - Carpintería	Madera por edificio	m2	1772116,16	1546300,24	187835,47	42980,45
68	0.48.00.F	12.1 Instalación de Agua Caliente y Fría	Conexión agua p/vivienda unifamiliar	gl	56891,72	39999,53	15613,61	1278,58
69	0.48.01.F	12.1 Instalación de Agua Caliente y Fría	Vivienda unifamiliar sin conexión	gl	126032,54	81839,49	41636,29	2557,15
70	0.48.02.F	12.1 Instalación de Agua Caliente y Fría	Vivienda unifamiliar con conexión	gl	182924,66	121839,03	57249,90	3835,73
71	0.48.20.A	12.1 Instalación de Agua Caliente y Fría	Vivienda colectiva sin conexión	gl	53056,41	338040,80	187872,06	10650,54
72	0.54.00.F	12.2 Artefactos Sanitarios y Grifería	Artefactos sanit. y grifer. Viv. Unifam.	gl	301206,15	280433,12	18215,88	2557,15
73	0.54.01.F	12.2 Artefactos Sanitarios y Grifería	Artefactos sanit. y grifer. Viv. Colectiva	gl	2040825,49	1932373,58	88728,94	25724,96
74	0.57.00.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	PVC vivienda indiv. s/ conexión a red	gl	248045,97	194082,73	52045,37	1917,86
75	0.57.01.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	PVC viv. Unifam. C/conexión a red	gl	316714,28	243895,88	70261,25	2557,15
76	0.57.02.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	PVC Vivienda Unifam. Conexión a red	gl	68668,31	49813,15	18215,88	639,29
77	0.57.03.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	Pozo absorb. y cámara sep. Viv. unifam.	gl	360324,49	222598,59	132611,59	5114,31
78	0.57.04.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	PVC Vivienda Colectiva, s/ conexión a red	gl	792326,74	622566,14	158790,41	10970,19
79	0.60.30.A	13 - Instalación de Gas	Epoxi Vivienda Unifamiliar p/gas envasado	gl	122940,07	61170,03	59852,17	1917,86

Cra. Romina Andrea Chanampú
Directora General
Unidad Central de Contrataciones



Precios de DICIEMBRE 2022

Listado de Fórmulas

Nº	Código Fórmula	Rubro	Item	Unid	Valor Fórmula Ad	Materiales	Mano de Obra	Equipos
80	0.60.30.F	13 - Instalación de Gas	Epoxi Vivienda Unifamiliar a red	gl	148759.66	86606.05	59811.17	2501.41
81	0.60.31.F	13 - Instalación de Gas	Epoxi Vivienda Unifamiliar a red c/artefactos	gl	314047.74	232632.51	73444.36	7527.11
82	0.60.40.A	13 - Instalación de Gas	H2N2 Vivienda colectiva	gl	1936336.09	1187738.08	70181.35	46206.41
83	0.61.00.A	13 - Instalación de Gas	Artefactos de gas y acces.	gl	164776.65	146026.48	13611.35	5114.31
84	0.63.00.A	14 - Instalación Eléctrica	Vivienda Unifamiliar 3 dormitorios	gl	258171.54	191196.98	65054.71	1517.64
85	0.63.20.A	14 - Instalación Eléctrica	Vivienda colectiva completa	gl	3294205.47	1879978.96	39201.48	22196.09
86	0.63.20.F	14 - Instalación Eléctrica	Vivienda Unifamiliar c/acomet. a pilar	gl	269816.08	212611.25	54617.84	2357.11
87	0.72.00.A	15 - Pintura	Pintura al látex	m2	1390.06	810.58	511.30	19.14
88	0.72.20.A	15 - Pintura	Pintura a la cal	m2	323.00	36.48	211.15	6.31
89	0.72.30.A	15 - Pintura	Pintura al agua	m2	339.65	53.13	211.15	6.31
90	0.72.40.A	15 - Pintura	en carpintería metálica y de madera	m2	1703.65	837.63	841.45	25.57
91	0.72.41.F	15 - Pintura	en carpintería de madera	m2	955.98	398.93	557.15	15.18
92	0.72.42.F	15 - Pintura	en carpintería metálica	m2	1500.73	914.85	586.10	25.51
93	0.72.50.F	15 - Pintura	Pintura para ladrillo visto	m2	2169.82	1571.15	596.10	38.36
94	0.78.00.A	16 - Vidrios	Vidrios dobles transparentes	m2	5578.26	4457.66	1126.10	
95	0.99.01.F	17 - Varios	Cercos alambrado 4 hilos galvanizado	m	844.39	508.21	336.18	
96	0.99.02.F	17 - Varios	Cercos mojon divisorio	u	7676.71	4539.02	3137.69	
97	0.99.03.F	17 - Varios	Cerco olimpico alambre romboidal	m	11011.53	7782.20	3025.63	203.70
98	0.99.04.F	17 - Varios	Mesada de granito recons. c/bacha y pileta lavar	gl	46727.05	40645.42	5208.13	84.80
99	0.99.05.F	17 - Varios	Forestación	gl	1632.41	1072.11	560.10	
100	0.99.06.F	17 - Varios	Pérgolas	gl	83719.80	78116.78	5601.01	
101	0.99.07.F	17 - Varios	Limpieza final de obra	m2	199.58		21.12	127.86
102	0.99.08.F	17 - Varios	Documentación técnica	u	122421.06	32772.63	89642.14	
103	0.99.09.F	17 - Varios	Hormigón simple 350 kg	m3	39408.96	34519.15	4421.10	497.40
104	0.99.10.F	17 - Varios	Instalación contra incendios edificios	gl	151340.13	150117.68	1122.00	101.85
105	0.99.11.F	17 - Varios	Mesada de granito natural c/bacha	gl	68622.13	62540.50	5108.63	814.87
106	1.10.00.F	18 - Red de Agua	PEAD c/conexión hasta kit med	m	9388.04	6886.38	1161.51	1319.99
107	1.10.01.F	18 - Red de Agua	PEAD s/conexión*	m	8300.72	5798.86	1161.51	1319.99
108	1.10.02.F	18 - Red de Agua	Comando y Equipo Bombeo	gl	2851043.47	2634305.25	93661.66	1230.656
109	1.20.00.F	19 - Red de Cloaca	de PVC c/conexión	m	17320.16	13969.74	1730.01	16.341
110	1.20.01.F	19 - Red de Cloaca	de PVC c/conexión	m	13435.39	10254.11	1567.67	16.341
111	1.40.01.F	20 - Red de Gas	PEAD varios Ø MM	m	6522.01	3899.01	1113.98	1544.02
112	1.60.01.F	21.1 S.E.T.A.	Construcción de SETA 315 Kva.	u	5853435.34	5282115.73	392812.41	17857.21
113	1.60.02.F	21.2 RED DE MEDIA TENSION	Tendido de Red Media Tensión	gl	770248.54	533361.36	66828.85	7105.33
114	1.60.03.F	21.3 RED DE BAJA TENSION	Tendido baja tensión	gl	655881.81	580827.06	39453.39	3564.36
115	1.60.04.F	21.4 ALUMBRADO PUBLICO	Alumbrado público p/barrios	gl	2321110.14	2874505.95	126217.82	20256.37
116	1.80.01.A	22 - Red Vial	Cordón cuneta de H2A*	m	6425.85	4367.12	1230.00	82.07
117	1.80.01.F	22 - Red Vial	Pavimento articulado c/sub-base	m2	5692.69	2584.54	902.09	224.07
118	1.80.02.F	22 - Red Vial	Pavimento de hormigón e = 0.15	m2	8660.04	6406.51	730.60	151.393
119	1.80.03.F	22 - Red Vial	Enriplado e = 10 cm	m2	1397.47	415.16	590.28	382.03

Romina Andrea Chanampla
 Directora General
 Unidad Central de Contrataciones

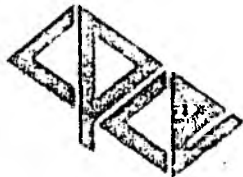
ANEXO I



	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 10	ra.052	1476,74	m
	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 10	ra.053	2120,50	m
1241	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 400	ra.100	7873,92	m
1242	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 520	ra.101	8535,67	m
1243	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 700	ra.102	14411,09	m
1244	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 870	ra.103	17532,50	m
1245	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1100	ra.104	21732,37	m
1246	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1250	ra.105	35430,94	m
677	CUPLAS H" G" 3/4 * 1/2"	sa.321	245,42	u
678	CUPLAS H" G" 1 * 1/2 - 3/4"	sa.322	376,67	u
679	CODOS HH H" G" * 90° DE 1/2"	sa.323	133,20	u
682	CODOS MH H" G" * 90° DE 1/2"	sa.324	256,38	u
683	BUJES H" G" 3/4" * 1/2"	sa.325	130,37	u
684	NIPLES IPS * 10 CM * 1/2	sa.328	54,16	u
685	NIPLES IPS * 8 CM * 3/4	sa.329	33,49	u
686	UNION DOBLE IPS 1/2	sa.330	143,81	u
687	UNION DOBLE IPS 3/4	sa.331	130,73	u
	FLOTANTE P/TANQUE 1/2"	sa.332	2211,00	
689	BUJE RED IPS 3/4*1/2	sa.333	46,86	u
690	BUJE RED IPS 1*1/2	sa.334	53,33	u
691	ADAPTADOR C/BRIDA IPS 1"	sa.335	932,82	u
692	CODO ROSCA H RED. IPS 3/4*1/2	sa.336	221,57	u
693	TEE RED IPS 3/4*1/2	sa.337	333,56	u
694	TEE RED IPS 1*3/4	sa.338	394,53	u
695	TEE ROSCA H IPS 1/2	sa.339	105,67	u
696	TEE ROSCA H IPS 3/4	sa.340	161,79	u
697	VALVULAS ESFERICAS BCE. 1/2	sa.341	974,61	u
698	VALVULAS ESFERICAS BCE. 3/4	sa.342	1247,39	u
699	FLEXIBLE FLEXIFORMA CROM. 1/2*30	sa.346	1985,11	u
701	SIFON P/DESCARGA SIMPLE 40005	sa.349	734,70	u
788	JABONERA BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	sa.350	1586,25	u
134- Válvula		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
233	VÁLVULA ESCLUSA DOBLE BRIDA H"D" 63MM	ra.034	66404,40	u
23- Red de cloaca				
135- Caño cloaca		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
236	CAÑO PVC CLOACAL JE 160MM	rc.020	5636,01	m
1386	CAÑO PRFV PARA CLOACAS DN 700MM; PN 1 BAR; SN 500 N/M2	sa.700	61956,54	m
136- Marco y tapa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
235	MARCO Y TAPA H"D" 85/90KG. SIST. ABISAGRADO	rc.010	28347,24	u
24- Red eléctrica				
137- Aislador		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
251	AISLADOR ORGÁNICO 13,2/33KV	re.070	2142,69	u
138- Artefacto		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
250	ARTEFACTO STRAND MB 70 CON SAP 250 W	re.065	51874,25	u
139- Cable red. elec.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
243	CABLE DE CU DESNUDO DE 50 MM² DE SECC.	re.035	9957,38	m
245	CABLE DE AL DESNUDO DE 50 MM² DE SECC.	re.043	980,59	m
140- Caja red. Elect.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
255	CAJAS DE DERIVACIÓN TRIFÁSICA RBT	re.090	74725,57	u
141- Columna		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
239	COLUMNA DE Hª Aª Vª DE 10,50/1000/3	re.015	584934,32	u

DICIEMBRE 2022

Cra. Romina Andrea Chanampa
 Directora General
 Unidad Central de Contabilizaciones



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

ES COPIA



Cr. Lic. Adm. ROBERTO ALFREDO J. GALLERI
SECRETARIO TÉCNICO

ANEXO I A LA RESOLUCION GENERAL N° 3.706

Tipo de Mat.	N° de Mat. Prof.	F°	T°	APELLIDOS Y NOMBRES
CP	1151	97	IV	BARTOLETTI CRISTINA DEL ROSARIO
CP	1199	145	IV	NARVAEZ DE BENITEZ NELLY LUCIA
CP	1424	370	IV	SEGURA FERNANDO MARCELO
CP	1563	509	IV	BUJAD GUILLERMO ELIAS
CP	1567	513	IV	TEN LIDIA ESTELA
CP	1649	595	IV	GAUFFIN PABLO JAVIER
CP	1684	630	IV	de la SERNA JUAN FRANCISCO
CP	1712	658	IV	MOLINA RUIZ NORBERTO FEDERICO
CP	1814	760	IV	FERNANDEZ ROBERTO ADAN
CP	1868	814	IV	ECHAZU LOPRESTTI HUGO DANIEL
CP	1947	893	IV	RUEDA PABLO OSCAR
CP	2000	946	IV	ALDERETE FRANCISCO JUAN IGNACIO
CP	2016	962	IV	PEREZ MANUEL ORLANDO
CP	2091	37	V	MASCIARELLI FERNANDO SEBASTIAN
CP	2169	115	V	CANSINO MARIANELA
CP	2208	154	V	SAJAMA CARLOS DANIEL
CP	2216	163	V	IBARRA MARIA MERCEDES
CP	2237	184	V	PIEVE ALEJANDRO
CP	2255	202	V	SUBELZA ABALIA RAUL FERNANDO
CP	2273	220	V	PAREDES EFRAIN RENE
CP	2309	256	V	DAGUER JORGE ALEJANDRO
CP	2310	257	V	ZURITA RICARDO DAVID
CP	2415	362	V	MENA EDUARDO JOSE
CP	2512	459	V	MOYANO MARIA LUCIA
CP	2607	554	VI	AYUB VICTOR ARIEL
CP	2703	650	V	GARECA LAVAQUE MATIAS FERNANDO
CP	2734	681	V	PONCE GERMAN PEDRO
CP	2751	698	V	HERRERA CEBALLOS NESTOR ABRAHAM
CP	2774	721	V	CONTRERAS GARECA HORACIO
CP	2856	803	V	LUNA GLORIA PATRICIA
CP	2867	814	V	PISTONI SANZ MARIA AGUSTINA
CP	2914	861	V	MENDEZ ORESTES MARIO AMADEO
CP	2918	865	V	TEJERINA MARIA ASUNCION
CP	2921	868	V	GUANCA BEATRIZ ROSANA





CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS

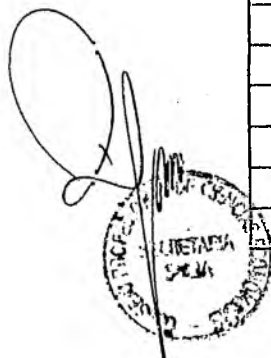


ES COPIA

Cr. Lic. Adm. ROBERTO ALFREDO J. GILLIERI
SECRETARIO TECNICO

///... Anexo I a la Resolución General N° 3.706

Tipo de Mat.	Nº de Mat. Prof.	Fº	Tº	APELLIDOS Y NOMBRES
CP	2953	900	V	COBOS PATRICIA ADRIANA
CP	2966	913	V	RAMOS SILVIA
CP	3034	981	V	ALISIO ANIBAL ABEL
CP	3042	989	V	SCHEISTEL ALVARO
CP	3050	997	V	CUELLO MARIO DANIEL
CP	3051	998	V	MORENO BULIUBASICH JULIO JAVIER
CP	3120	67	VI	PEREZ CRISTOBAL MARIA NOELIA
CP	3126	73	VI	BARRIOS SILVINA SOLEDAD
CP	3166	113	VI	PALOMINO ZITTA VICTOR ESTEBAN
CP	3170	117	VI	DEL CARRIL SUSANA MARICRUZ
CP	3181	128	VI	RUIZ JOSE DIMAS
CP	3195	142	VI	MASCIARELLI FLAVIA
CP	3249	196	VI	ZERDA LUIS ALBERTO
CP	3251	198	VI	PULITA MARTIN SEBASTIAN
CP	3257	204	VI	FERLATTI ANA DEL MILAGRO
CP	3324	271	VI	ISSA JOYA CARLOS GUSTAVO
CP	3330	277	VI	PEÑA SEBASTIAN CARLOS
CP	3339	286	VI	CATANIA CAROLINA
CP	3350	297	VI	CHUCHUY LUCIANO MAURICIO
CP	3422	369	VI	FARFÁN CASTILLA CECILIA VALERIA
CP	3425	372	VI	SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO
CP	3428	375	VI	ARCE YAGO MARIANO
CP	3467	414	VI	LOPEZ PARONI RICARDO MARCELO
CP	3484	431	VI	BOUHHID RAMIRO RENE
CP	3520	467	VI	PALIA SANTIAGO
CP	3540	487	VI	MAIGUA ORLANDO HUGO
CP	3599	546	VI	VANZINI CARINA CECILIA
CP	3643	590	VI	PINTO RIOS CECILIA DEL ROSARIO
CP	3649	596	VI	TAYAGUI ULLOA KARINA NAHIR
CP	3658	605	VI	MAIZARES JUAN RAMON
CP	3683	630	VI	LUNA JUAN PABLO
CP	3712	659	VI	MERDINI SERGIO FEDERICO
CP	3724	671	VI	RUSSO CLAUDIA INES
CP	3790	737	VI	ALVIZU EVELYN MARIANA
CP	3801	748	VI	MARTINEZ CRISTINA ANAHI
CP	3812	759	VI	RIERA JIMENA EVELYN
CP	3828	775	VI	ZAPIA MARIA BELEN



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

ES COPIACONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
 Cc. Lic. Adm. ROBERTO ALFREDO J. GILIERI
 SECRETARIO TECNICO

///... Anexo I a la Resolución General N° 3.706

Tipo de Mat.	N° de Mat. Prof.	F°	T°	APELLIDOS Y NOMBRES
CP	3836	783	VI	RUEDA CYNTHIA MATILDE
CP	3873	820	VI	ARROYO MARIANA
CP	3921	868	VI	DI LEANDRO SANTIAGO RAFAEL
CP	4004	951	VI	CAMPANELLA CARLA SILVANA
CP	4008	955	VI	ARREGUI DIEGO RAUL
CP	4132	79	VII	PACHECO MONICA ADRIANA
CP	4156	103	VII	ARGAÑARAZ ELIANA MARIEL
CP	4173	120	VII	CASTRO CESAR DANIEL
CP	4174	121	VII	GUAYMAS VERONICA JAQUELINA
CP	4204	151	VII	PLAZA CRESPO CESAR NICOLAS
CP	4245	192	VII	NIEVA SEBASTIAN RAUL
CP	4266	213	VII	PAOLONI ENZO
CP	4298	245	VII	PRIETO LUCIA ELENA
LA	141	146	I	TESEYRA JOSE ADOLFO
LA	151	156	I	DIB ASHUR CARLOS ALBERTO
LA	155	160	I	BOOTH OSCAR HUGO
LA	220	225	I	CIL MARCELO GUSTAVO
LA	267	272	I	TORRES MARIANO ALFREDO
LA	289	294	I	BOCOS CANO HUGO MIGUEL
LA	294	299	I	MUÑOZ CARO CRISTOBAL JUAN
LA	564	69	II	GUANTAY DANIEL ALBERTO
LA	597	102	II	CHIQUE PABLO FEDERICO
LA	625	130	II	AM JORGE ALEJANDRO
LA	630	135	II	FLORES HUGO JAVIER
LA	632	137	II	YOBI YOBE KAREM ANALIA
LE	45	545	I	SARAVIA DIAZ TOSO DIEGO ENRIQUE
LE	80	5	II	MENDILAHARZU ARÁOZ ABEL
LE	86	11	II	ESTRADA EMILIANO RAFAEL
ACT	11	959	III	COLOMBO RICARDO EDUARDO
REGCETNT	8	8	I	RESTON ANA LAURA
REGCETNT	21	21	I	SARAVIA DIAZ TOSO AGUSTINA MARIA
REGCETNT	26	26	I	BRISIGHELLI MARIANO ANTONIO
REGCETNT	61	61	I	MARTINEZ SARAVIA MARTINEZ PILAR

 RAG
 DAN

 Cc. ENRIQUE HORACIO CALDERON
 PROSECRETARIO

 CR. JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ
 PRESIDENTE

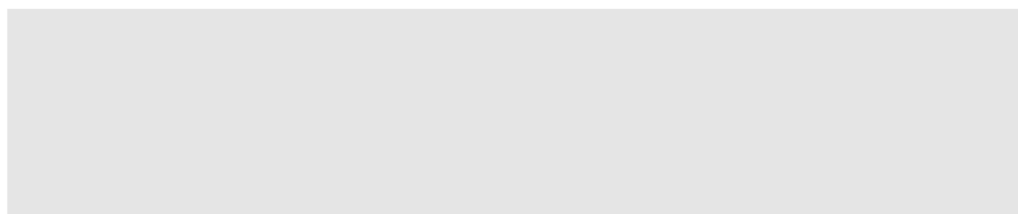


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar